

AÑO 1808

1.- PARA QUE TENGAN EL DEBIDO CURSO LOS IMPORTANTES OBJETOS QUE DEBEN DIRIGIR LOS ASUNTOS DE PROPIOS, SE HAGAN LAS JUNTAS EN LOS JUEVES DEL AÑO, SIN PERJUICIO DE HACER LAS DEMÁS QUE SE TENGAN POR CONVENIENTES EN CUALESQUIERA OTRO DÍA.- SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE MAYORDOMO, DEPOSITARIO DE PROPIOS Y ARBITRIOS, ACORDARON QUE ANTES DE PROCEDERSE A DICHO NOMBRAMIENTO, EL PROCURADOR GENERAL FORME UNA REPRESENTACIÓN PARA QUE LA JUNTA LA DIRIJA AL INTENDENTE, HACIÉNDOLE PRESENTE QUE NO SIENDO ADAPTABLE LA CUOTA DE UNO Y MEDIO POR CIENTO DE DOTACIÓN POR LA CORTEDAD DE DICHAS RENTAS.- EL ALCALDE DE PRIMER VOTO TRASLADÉ A SU CASA, EL ARCA EN QUE SE CUSTODIAN LOS CAUDALES, Y QUE SE ENTREGUEN LAS LLAVES, UNA AL ALCALDE, PRESIDENTE DE LA JUNTA; LA OTRA, AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y LA TERCERA, AL REGIDOR MÁS ANTIGUO.- PARA PROPONER AL INTENDENTE Y JUNTA SUPERIOR, EL PLAN DE AHORROS, SE NOTIFIQUE AL MAYORDOMO DE PROPIOS DÉ RAZÓN PUNTUAL, DENTRO DE QUINTO DÍA, DE LOS PROPIOS Y ARBITRIOS DE ESTA CIUDAD, DE LA CONCESIÓN Y ORIGEN DE ELLOS; DE LAS CARGAS PERPETUAS, O TEMPORALES QUE SUFRA; DE LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS A QUE ESTÁN SUJETOS; DE LOS SOBRANTES, O FALTAS QUE RESULTA AL FIN DE CADA AÑO Y DE LA EXISTENCIA DE LOS CAUDALES.- Quito, enero 14 de 1808.

**Acuerdos de la Junta Municipal desde su erección en el año de
Ojo 1808-1809, 1814-1815, y 1816
Casi todos versados sobre carnicerías**

/Folio 1/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en catorce de enero de mil ochocientos ocho, sienta este, el primer día destinado por el señor alcalde de primera nominación que preside esta junta, don Tomás Villacís, según lo acordado por el Ilustre Cabildo, con asistencia del señor Presidente, Capitán y Comandante General don Diego Antonio Nieto, en doce del presente mes, en que dispuso se estableciese a consecuencia de estar mandado por Su Majestad, bajo el arreglo de la instrucción de intendentes, dictada para el reino de Méjico; estando juntos y congregados en la sala del Ayuntamiento del mismo Ilustre Cabildo, a saber: el referido señor alcalde que preside, los señores don Melchor de Benavides, Decano, y don Pedro Calisto, Regidores, y el señor Doctor don Víctor Félix de San Miguel, Procurador General Síndico Personero de esta dicha ciudad, acordaron:

Primero: Que para que tengan el debido curso los importantes objetos que deben dirigir los asuntos de propios, se hagan las juntas en los jueves del año, sin perjuicio de hacer las demás que se tengan por convenientes en cualesquiera otros días, a cuyo efecto, se mandarán citar por el señor alcalde de primer voto.

Segundo: Que habiendo tratado sobre el nombramiento de mayordomo, depositario de propios y arbitrios, acordaron que antes de procederse a dicho nombramiento, el señor procurador general forme una representación para que la junta la dirija al señor intendente /F.1v./ [haciéndole presente] que no siendo adaptable la cuota de uno y medio por ciento de dotación, por la cortedad de dichas rentas, razones que se han conferenciado, y se expondrán por menor en la citada representación, Su Señoría resuelva el premio que deba asignarse.

Tercero: El señor alcalde de primer voto traslade a su casa, *el* arca en que se custodian los caudales, y que se entreguen las llaves, una al señor alcalde, Presidente de la junta; la otra, al señor secretario del Ayuntamiento, y la tercera, al señor regidor más antiguo, hasta que se nombre mayordomo de propios.

En Quito, a catorce de enero de ochocientos ocho, hice saber lo contenido en *el* acta presente, a don Felipe Silva, Mayordomo de Propios, en su persona, doy fe

f) Silva

f) Calisto

Cuarto: Que para proponer al señor intendente y junta superior, el plan de ahorros, se notifique al mayordomo de propios dé razón puntual, dentro de quinto día, de los propios y arbitrios de esta ciudad, de la concesión y origen de ellos; de las cargas perpetuas, o temporales que sufra; de los gastos ordinarios y extraordinarios a que están sujetos; de los sobrantes, o faltas que resulta al fin de cada año y de la existencia

de los caudales.

Con lo cual se concluyó esta junta y la firmaron dichos señores, doy fe. Entre renglones: haciéndole presente, vale. *Rúbrica*

f) Thomas de Velasco

f) Melchor de Benavides

f) Pedro Calisto y Muñoz

f) Victor Felix de San Miguel

f) Manuel Calisto y Muñoz

Secretario de Cabildo

2.- QUE DEBIÉNDOSE NOMBRAR MAYORDOMO DE PROPIOS Y ARBITRIOS CON EL SUELDO EVENTUAL DE UN CINCO POR CIENTO, SOBRE TODO EL MONTO DE LO QUE COBRASE POR SÍ, Y LO INTRODUJERE EN LA CAJA DEL RAMO, QUEDÓ CELEBRADA DICHA ELECCIÓN EN EL REGIDOR RAFAEL MALDONADO, CON LA DOTACIÓN REFERIDA, Y CON LA OBLIGACIÓN DE DAR LA FIANZA DE OCHO MIL PESOS, PARA EL SEGURO DEL MANEJO DE LAS RENTAS, TENIENDO ENTENDIDO QUE SUS FUNCIONES SE EXTIENDEN, A MÁS DE LA COBRANZA DE TODAS LAS RENTAS, A DAR PROVIDENCIA EN TODO, LO MÁS QUE OCURRA AL CABILDO.- APRUEBA EL PRESIDENTE LA ELECCIÓN DE MAYORDOMO DE PROPIOS Y ARBITRIOS EN EL REGIDOR RAFAEL MALDONADO.- Quito, enero 7 de 1808.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y /Folio 2/ siete de enero de mil ochocientos ocho años, los señores de la Junta Municipal, a saber: el Capitán de Milicias y Alcalde Ordinario de primer voto, don Tomás Villacís, que la preside, y mandó citar para tratar y conferir las cosas tocantes al mejor servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad, y manejo de las rentas de propios y arbitrios de esta dicha ciudad y los demás que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala del Ayuntamiento, acordaron:

Que debiéndose nombrar mayordomo de propios y arbitrios con el sueldo eventual de un cinco por ciento, sobre todo el monto de lo que cobrase por sí, y lo introdujese en la caja del ramo, según lo determinado con arreglo a la instrucción de intendentes, por el señor Presidente, Superintendente y Subdelegado don Diego Antonio Nieto, en el oficio agregado, con fecha veinte y uno del corriente, procedieron a dicho nombramiento en la forma siguiente:

El señor alcalde de primer voto dio el suyo al señor Regidor don Rafael Maldonado.

El señor Regidor Decano don Melchor de Benavides dio el suyo, a don Manuel Nájera, exponiendo que no podía conformarse con el antecedente porque la ley resistía que los regidores pudiesen manejar las rentas de propios, pues no tenía de otro modo, inconveniente.

El señor regidor subdecano se conformó con la votación del señor alcalde, exponiendo que siempre que la ley /F.2v./ no la resista.

Con lo cual quedó celebrada dicha elección en el citado señor Regidor don Rafael Maldonado, con la dotación referida, con la obligación de dar la fianza de [ocho] mil pesos, para el seguro del manejo de las rentas, respecto del aumento en que se hallan con la agregación del producto de arbitrios; y teniendo entendido igualmente, que sus

funciones se extienden, a más de la cobranza de todas las rentas, a dar providencia en todo, lo más que ocurra al Ilustre Cabildo según lo han practicado los anteriores mayordomos; todo lo cual pasará al señor Presidente, Superintendente y Gobernador, para que siendo de su superior agrado, se sirva aprobarlo, en cuyo caso se pondrá en noticia de dicho señor regidor electo, para que obre los debidos efectos y la firmaron, de que doy fe. Enmendado: de, vale. *Rúbrica*. Entre renglones: ocho, vale. *Rúbrica*

f) Thomas de Villacis

f) Melchor de Benavides

f) Pedro Calisto y Muñoz

f) Victor Felix de San Miguel

f) Manuel Calisto y Muñoz

Secretario de Cabildo.-

Visto el acta precedente, dijo Su Señoría el señor Presidente, Superintendente y Comandante General que aprobaba y aprobó la elección de mayordomo de propios y /Folio 3/ arbitrios, hecha por la Junta Municipal en el Regidor don Rafael Maldonado, bajo las calidades contenidas. Así lo dijo, mandó y firmó Su Señoría, de que doy fe.

f) Nieto

Por mandado de Su Señoría,

f) Manuel Calisto y Muñoz

Secretario de Cabildo

3.- AL NO HABER CUMPLIDO FELIPE SILVA CON LA PROVIDENCIA QUE SE LE HIZO SABER EN CATORCE DE ENERO, NOTIFÍQUESELE PROSECUNDO, CUMPLA CON SU TENOR DENTRO DE TERCERO DÍA, CON APERCIBIMIENTO A LO QUE HAYA LUGAR.- Quito, febrero 5 de 1808.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cinco de febrero de mil ochocientos ocho años, los señores de la Junta Municipal, a que preside el Capitán don Tomás Villacís, Alcalde Ordinario de primer voto del Ilustre Cabildo de esta ciudad, se juntaron para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad, y el mejor manejo y distribución de las rentas públicas, acordaron lo siguiente:

En Quito y febrero ocho de mil ochocientos ocho, yo, el escribano hice saber la providencia que acompaña, a don Felipe Silva, en su persona, doy fe

Testigo: f) Ayala

f) Calisto

Que con atención a no haber cumplido don Felipe Silva con la providencia que se le hizo saber en catorce de enero, notifíquesele

pro secundo, cumpla con su tenor dentro de tercero día, con apercibimiento de lo que haya lugar, y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Thomas de Villacis

f) Melchor de Benavides /

/F.3v./

f) Pedro Calisto y Muñoz

f) Victor Felix de San Miguel

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano Público y Cabildo

4.- ACORDARON QUE HABIENDO LOS DUEÑOS DE LAS CASAS DE LAS CALLES DEL COMERCIO, LEVANTADO EL PRECIO DE SUS TIENDAS CON MOTIVO DE LOS ENLOZADOS QUE SE HAN HECHO DE ORDEN SUPERIOR; Y NO SIENDO DE MENOR CONDICIÓN LAS TIENDAS DE LAS CASAS CAPITULARES, CUYAS PENSIONES REDUNDAN EN BENEFICIO PÚBLICO, MANDARON QUE EL MAYORDOMO, DEPOSITARIO DE LAS RENTAS DE PROPIOS Y ARBITRIOS, EXIJA DE LOS TENDEROS LOS PRECIOS DE CINCUENTA PESOS ANUALES, POR CADA UNA DE LAS QUE SE HALLAN EN LA CALLE DEL COMERCIO, INCLUSA LA PULPERÍA DE LA ESQUINA; Y A CUARENTA PESOS LAS QUE HACEN FRENTE A ESTA PLAZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE QUE POR LO QUE HACE A LAS COVACHAS, SE LES CARGUE DOS PESOS SOBRE SU ANTERIOR PENSIÓN ANUAL, LANZANDO A LOS POSEEDORES QUE SE RESISTIESEN AL PAGO, DENTRO DE TERCERO DÍA.- Quito, febrero 18 de 1808.

Aumento de precios a las tiendas de las Casas Capitulares

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de febrero de mil ochocientos ocho años, los señores de la Junta Municipal, a que presidida por el Capitán de Milicias don Tomás Villacís, Alcalde Ordinario de primer voto del Ilustre Cabildo de esta ciudad, habiéndose juntado para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad, y el mejor manejo y distribución de las rentas de la ciudad, acordaron que habiendo los dueños de las casas de las calles del Comercio de esta ciudad, levantado el precio de sus tiendas con motivo de los enlozados que se han hecho de orden superior; y no siendo de menor condición las tiendas de las Casas Capitulares, cuyas pensiones redundan en beneficio público, tienen a bien mandar que el señor mayordomo, depositario de las rentas de propios y arbitrios de la ciudad, exija de los tenderos de ellas, los precios de cincuenta pesos anuales, por cada una de las que se hallan en la calle del Comercio,

inclusa la pulpería de la esquina; y a cuarenta pesos las que hacen **/Folio 4/** frente a esta Plaza Mayor, entendiéndose que por lo que hace a las covachas, se les cargue dos pesos sobre su anterior pensión anual, lanzando a los poseedores que resistiesen el pago, dentro de tercero día, haciéndose saber esta providencia por el presente secretario y lo firmaron dichos señores, doy fe.

f) Thomas de Villacis

f) Melchor de Benavides

f) Pedro Calisto y Muñoz

f) Victor Felix de San Miguel

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

5.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, marzo 8 de 1808.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en ocho días del mes de marzo de ochocientos ocho años, los señores de la Junta Municipal, que la preside el señor don Pedro Pérez Muñoz, Alcalde Ordinario de segundo voto, por ausencia del de primero, y demás que la componen, hallándose congregados en la sala del Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad, y el mejor manejo y distribución de las rentas públicas, dieron despacho a los expedientes que ocurrieron y se cerró esta junta, firmándola dichos señores, de que doy fe.

f) Pedro Perez Muñoz

f) Melchor de Benavides /

/F.4v./

f) Pedro Calisto y Muñoz

f) Victor Felix de San Miguel

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano Público y de Cabildo

6.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, marzo 15 de 1808.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en quince días del mes de marzo de ochocientos ocho años, los señores de la Junta Municipal, que al pie firmarán su nombres, precedida por don Pedro Pérez Muñoz, Alcalde Ordinario de segundo voto de esta ciudad, por ausencia del de primero, hallándose congregados en la sala del

Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad, y el mejor manejo y distribución de las rentas públicas, dando despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo que lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

f) Pedro Perez Muñoz

f) Melchor de Benavides

f) Pedro Calisto y Muñoz

f) Victor Felix de San Miguel

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano Público y de Cabildo

7.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, marzo 24 de 1808.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y cuatro días del mes de marzo de mil ochocientos ocho años, los señores de la Junta Municipal, que firmarán su nombres, a saber: don Pedro Pérez Muñoz, Alcalde Ordinario de segundo voto /**Folio 5/** que preside esta junta, por ausencia del de primer voto, hallándose congregados en la sala del Ayuntamiento para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad, y el mejor manejo y distribución de las rentas públicas, dando despacho en los expedientes ocurridos y se cerró, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Pedro Perez Muñoz

f) Melchor de Benavides

f) Pedro Calisto y Muñoz

f) Victor Felix de San Miguel

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano Público y de Cabildo

8.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, mayo 19 de 1808.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve días del mes de mayo de mil ochocientos ocho años, los señores de la Junta Municipal, que firmarán sus nombres, que la preside el Capitán de Milicias don Tomás Villacís, Alcalde Ordinario de primera elección del Ilustre Cabildo de esta dicha ciudad, hallándose congregados en la sala del Ayuntamiento para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad, y el mejor manejo y distribución de las rentas

públicas, dieron despacho a los /F.5v./ expedientes ocurridos y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Thomas Villacis

f) Melchor de Benavides

f) Pedro Calisto y Muñoz

f) Victor Felix de San Miguel

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano Público y de Cabildo

9.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, junio 2 de 1808.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos de junio de mil ochocientos ocho años, los señores de la Junta Municipal, que firmarán sus nombres, precedida por el Capitán de Milicias don Tomás Villacís, Alcalde Ordinario de primer voto del Ilustre Cabildo de esta dicha ciudad, hallándose congregados en la sala del Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad, y el mejor manejo y distribución de las rentas públicas, dando despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo que lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

f) Thomas de Villacis

f) Melchor de Benavides

f) Pedro Calisto y Muñoz

f) Victor Felix de San Miguel

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano Público y de Cabildo

10.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, junio 22 de 1808.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte /Folio 6/ y dos de junio de mil ochocientos ocho años, los señores de la Junta Municipal, que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala del Ayuntamiento, siendo presidida por el Capitán don Tomás Villacís, Alcalde Ordinario de primer voto del Ilustre Cabildo de esta dicha ciudad, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad, y el mejor manejo y administración de las rentas públicas, se despacharon los expedientes ocurridos y se cerró, doy fe.

f) Thomas de Villacis

f) Melchor de Benavides

f) Pedro Calisto y Muñoz

f) Victor Felix de San Miguel

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano Público y de Cabildo

11.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, julio 2 de 1808.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a dos de julio de mil ochocientos ocho años, los señores de la Junta Municipal, que firmarán sus nombres, a saber: el Capitán de Milicias don Tomás Villacís, Alcalde Ordinario de primer voto de esta ciudad, que preside esta junta, hallándose juntos y congregados en la sala del Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad, y el mejor manejo de las rentas públicas, dieron despacho a lo ocurrido y lo firmaron, doy fe.

f) Thomas de Villacis

f) Pedro Calisto y Muñoz

f) Joaquin Tinajero

f) Victor Felix de San Miguel

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano Público y de Cabildo /

12.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, julio 22 de 1808.

/F.6v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y dos de julio de mil ochocientos ocho, los señores de la Junta Municipal, que firmarán sus nombres, a saber: el Capitán don Tomás Villacís, que la preside como Alcalde Ordinario de primer voto, y demás que la componen, estando juntos y congregados en la Sala Capitular como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir todo lo tocante al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad, y el público, dando despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, de que doy fe.

f) Thomas de Villacis

f) Pedro Calisto y Muñoz

f) Joaquin Tinajero

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escritano Público y de Cabildo

13.- QUE SE REQUIERA AL MAYORDOMO, DEPOSITARIO, PONGA CORRIENTES LOS ESTADOS MENSUALES QUE DEBIÓ PRESENTAR Y NO HA VERIFICADO.- Quito, agosto 31 de 1808.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta y uno de agosto de mil ochocientos ocho, los señores de la Junta Municipal, que firmarán sus nombres, a saber: el Capitán don Tomás Villacís, Alcalde Ordinario de primer voto que la preside, y demás que la componen, estando juntos y congregados en la Sala Capitular como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir todo lo tocante al manejo y buen orden de las rentas públicas, acorda /Folio 7/ ron se requiera al señor mayordomo, ~~propio~~ depositario, ponga corrientes los estados mensuales que debió presentar y no ha verificado; con lo cual y dando despacho a lo demás ocurrido, se cerró este Acuerdo que lo firmaron dichos señores, de que doy fe. Testado: propio, no vale. *Rúbrica*

f) Thomas de Villacis

f) Pedro Calisto y Muñoz

f) Joaquin Tinajero

f) Victor Felix de San Miguel

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escritano Público y de Cabildo

14.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, octubre 8 de 1808.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a ocho de octubre de mil ochocientos ocho, los señores de la Junta Municipal, que firmarán sus nombres, a saber: don Pedro Pérez Muñoz, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside, y demás que la componen, estando juntos y congregados en la Sala Capitular como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir todo lo tocante al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad, y el público, dieron despacho en los expedientes ocurridos y se cerró la junta, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Pedro Perez Muñoz

f) Melchor de Benavides

f) Pedro Calisto y Muñoz

f) Victor Felix de San Miguel

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escritano Público y de Cabildo

15.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, octubre 20 de 1808.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte de octubre de mil ochocientos ocho, los señores de la Junta Municipal, que atrás firmarán sus nombres, en que presidió el /F.7v./ señor don Tomás Villacís, como Alcalde de primer voto, estando juntos y congregados en la Sala Capitular como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas pertenecientes al buen manejo de las rentas públicas, dando despacho a lo ocurrido, cerraron esta junta que la firmaron dichos señores, doy fe.

f) Thomas de Villacis

f) Melchor de Benavides

f) Pedro Calisto y Muñoz

f) Victor Felix de San Miguel

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano Público y de Cabildo

16.- SIENDO INDISPENSABLE ABASTECER AL PÚBLICO DE CARNE Y CEBO EL AÑO PRÓXIMO, MANDARON SE FIJEN EDICTOS CONVOCANDO ABASTECEDORES QUE PIDAN LAS SEMANAS QUE NECESITEN Y PUEDAN PROVEERLAS, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, DESDE LA FECHA DEL EDICTO, Y QUE PASADO, NO SE OIRÁ A PERSONA ALGUNA; Y SE TOMARÁN LAS DEBIDAS PROVIDENCIAS, TANTO PARA EL MODO Y PUNTUALIDAD CON QUE DEBE SER ABASTECIDO EL PÚBLICO, CUANTO PARA EVITAR LAS CONTRAVENCIONES QUE SE HAN EXPERIMENTADO CONTRA LOS ABASTECEDORES.- Quito, noviembre 10 de 1808.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez de noviembre de mil ochocientos ocho años, los señores de la Junta Municipal, hallándose congregados en la sala del Ayuntamiento para tratar y conferir cosas pertenecientes al buen manejo y administración de las rentas públicas, siendo precedida por el señor don Tomás Villacís, Alcalde Ordinario de primer voto de esta dicha ciudad, acordaron que siendo indispensable abastecer al público de carne y cebo en el año próximo venidero, se fijen edictos en el estilo común, convocando abastecedores que lo verifiquen, presentándose /Folio 8/ pidiendo las semanas que necesiten y puedan proveerlas, dentro del término perentorio de treinta días, desde la fecha del edicto, en inteligencia que pasado, no se oirá a persona alguna; y de que se tomarán las más serias providencias, tanto para el modo y puntualidad con que debe ser abastecido el público, cuanto para evitar las contravenciones que se han experimentado contra los abastecedores; con lo cual se cerró esta junta, firmándola dichos señores, doy fe.

f) Thomas de Villacis

f) Pedro Calisto y Muñoz

f) Joaquin Tinajero

f) Victor Felix de San Miguel

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano Público y de Cabildo

17.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, noviembre 24 de 1808.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y cuatro de noviembre de mil ochocientos ocho años, los señores de la Junta Municipal, que abajo firmarán sus nombres, a saber: el Capitán de Milicias don Tomás Villacís, Alcalde de primer voto, que la preside, hallándose congregados en la sala del Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro señor, la Católica Majestad, bien de la República, y la mejor administración y manejo de las rentas públicas, dieron despacho en los expedientes ocurridos y se cerró esta junta, firmándola dichos señores, doy fe.

f) Thomas de Villacis

f) Melchor de Benavides /

/F.8v./

f) Pedro Calisto y Muñoz

f) Victor Felix de San Miguel

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano Público y de Cabildo

18.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, diciembre 13 de 1808.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a trece de diciembre de mil ochocientos ocho años, los señores de la Junta Municipal, que presidió el señor Alcalde de primer voto, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar lo conveniente al mejor manejo de las rentas públicas, dando despacho a lo ocurrido, firmaron este Acuerdo, de que doy fe.

f) Thomas de Villacis

f) Pedro Calisto y Muñoz

f) Joaquin Tinajero

f) Victor Felix de San Miguel

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano Público y de Cabildo

19.- ACORDARON QUE SE FIJE TERCER EDICTO, CONVOCANDO ABASTECEDORES DE CARNE DE RES, A QUE COMPAREZCAN A PEDIR LAS SEMANAS PARA COMPLETAR EL AÑO, RESPECTO DE HABERSE ADVERTIDO QUE MUCHOS QUE LAS PEDÍAN Y TIENEN GANADO, NO LO HAN VERIFICADO HASTA EL DÍA, EN GRAVE PERJUICIO DE LA CAUSA PÚBLICA, LOS CUALES QUEDARÁN ADVERTIDOS DE QUE NO SE QUEJARÁN DE AGRAVIO, SI LA JUNTA TOMA LA PROVIDENCIA DE HACERLOS TRAER PARA EL ABASTO PÚBLICO, AUNQUE NO SE HALLEN EN ESTADO QUE CONVenga A SUS INTERESES.- Quito, diciembre 23 de 1808.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y tres días del mes de diciembre de mil ochocientos ocho /**Folio 9**/ años, los señores de la Junta Municipal, que presidió el señor don Tomás Villacís, como Alcalde de primer voto, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir lo conveniente al buen manejo de las rentas públicas, con lo cual y dando despacho en los expedientes que ocurrieron, se cerró esta acta y la firmaron dichos señores, de que doy fe.

f) Thomas de Villacis

f) Pedro Calisto y Muñoz

f) Joaquin Tinajero

f) Victor Felix de San Miguel

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano Público y de Cabildo.-

En este estado, acordaron que se fije tercer edicto convocando abastecedores de carne de res, a que comparezcan a pedir las semanas que completen el año, respecto de haberse advertido que muchos que las pedían y tienen ganado, no lo han verificado hasta el día en grave perjuicio de la causa pública; los cuales quedarán advertidos de que no se quejarán de agravio, si la junta toma la providencia de hacerlos traer para el abasto público, aunque no se hallen en estado que convenga a sus intereses y lo firmaron, de que también doy fe.

f) Thomas de Villacis

f) Pedro Calisto y Muñoz

f) Joaquin Tinajero

f) Victor Felix de San Miguel

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano Público y de Cabildo /

20.- EN CUANTO AL NOMBRAMIENTO DE MAYORDOMO DE PROPIOS, LO RESERVAN PARA HACERLO PARA CUANDO SE INSTRUYA LA CUENTA DEL AÑO QUE ACABÓ.- QUE LOS ABASTECEDORES DE CARNE Y CEBO SE JUNTEN EN LA SALA CAPITULAR, PARA TRATAR Y CONFERIR, EL DÍA CATORCE DEL PRESENTE MES, LO CORRESPONDIENTE AL ABASTO, CONCILIANDO SUS INTERESES CON LOS DEL PÚBLICO, CITÁNDOSELES POR MEDIO DE BOLETAS QUE SE FIJARÁN EN LOS LUGARES ACOSTUMBRADOS EN INTELIGENCIA DE QUE LOS QUE NO ASISTAN A LA JUNTA, TENDRÁN QUE PASAR POR LO QUE EN ELLA SE HAYA RESUELTO.- Quito, enero 5 de 1809.

/F.9v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de enero de mil ochocientos nueve, los señores de la Junta Municipal, que presidió el señor Alcalde de primer voto, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar lo conveniente al mejor manejo de las rentas públicas, acordaron que en cuanto al nombramiento de mayordomo de propios lo reservan para hacerlo para cuando se instruya la cuenta del año que acabó; igualmente, que los abastecedores de carne y cebo se junten en esta Sala Capitular, para tratar y conferir el día catorce del presente mes, lo correspondiente al abasto, conciliando sus intereses con los del público, citándoseles por medio de boletas que se fijarán en los lugares acostumbrados en inteligencia de que los que no asistan a la junta, tendrán que pasar por lo que en ella se haya resuelto.

Con lo cual se cerró este Acuerdo que lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

f) Thomas de Villacis

f) Pedro Calisto y Muñoz

f) Joaquin Tinajero

f) Victor Felix de San Miguel /

Nota: Falta la firma y rúbrica del escribano de Cabildo

21.- ACORDARON QUE HABIÉNDOSE JUNTADO A FIN DE PROVEER Y REPARTIR SEMANAS DE CARNICERÍA, NO SE VERIFICÓ PORQUE AÚN NO SE COMPLETAN A CAUSA DE QUE ALGUNOS ABASTECEDORES NO LAS HAN PEDIDO, COMO SON DON JOSÉ BARBA Y DOÑA FELIPA HERRERA, MANDARON SE LES PASE LOS RESPECTIVOS OFICIOS.- QUE EL MAYORDOMO DE LAS RENTAS PÚBLICAS, CONTRIBUYA AL PORTERO CON LOS COSTOS DE LAS ESTAMPILLAS QUE SE HACEN PARA CONVOCAR A LOS REGIDORES, PARA LAS RESPECTIVAS ASISTENCIAS.- Quito, enero 19 de 1809.

/Folio 10/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y nueve de enero de mil ochocientos ocho *-nueve-*, los señores de la Junta Municipal, que abajo firmarán sus nombres, precedida por el Capitán de Milicias don Pedro Montufar, Alcalde Ordinario de primer voto, hallándose congregados en la sala del Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar lo conveniente al mejor manejo y distribución de las rentas públicas, acordaron que habiéndose juntado a fin de proveer y repartir semanas de carnicería, no se verificó porque aún no se completan a causa de que algunos abastecedores no las han pedido, como son don José Barba y doña Felipa Herrera; en cuya virtud, mandaron se les pase los respectivos oficios para que con lo que digan, se proceda a lo conveniente.

Asimismo, mandaron que el señor mayordomo, depositario de las rentas públicas, contribuya al portero con los costos de las estampillas que se hacen para convocar a los señores regidores, para las respectivas asistencias como es de costumbre; con lo cual, se cerró esta junta, firmándola dichos señores, doy fe.

f) Pedro Montufar

f) Pedro Calisto y Muñoz

f) Joaquin Tinajero

f) Victor Fe /F.10v./ lix de San Miguel

Nota: Falta la firma y rúbrica del escribano de Cabildo

22.- HABIENDO CONFERIDO CON LOS ABASTECEDORES EN LA JUNTA CELEBRADA EN CATORCE DEL CORRIENTE, CON CITACIÓN DE TODOS ELLOS, SOBRE LOS MEDIOS QUE DEBEN ADAPTARSE PARA LA MEJOR ORGANIZACIÓN DEL ABASTO DE CARNICERÍA Y CONCILIAR EL BENEFICIO DEL PÚBLICO CON EL INTERÉS PARTICULAR DE LOS SEMANEROS, PARA QUE ESTÉ BIEN ABASTECIDO CON LA EQUIDAD POSIBLE EN EL PRESENTE AÑO, Y ESTOS NO SE RETRAIGAN DE

CONTRIBUIR CON LAS SEMANAS NECESARIAS, A PRETEXTO DE LOS PERJUICIOS QUE HAN REPRESENTADO, ACORDARON CON ARREGLO A LOS OCHO PUNTOS QUE EN AQUELLA JUNTA SE TRATARON.- Quito, enero 24 de 1809.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cuatro de enero de mil ochocientos nueve, los señores de la Junta Municipal, que presidió el señor Alcalde Ordinario de primer voto, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar lo conveniente al mejor manejo y distribución de las rentas públicas, dijeron que habiendo conferido con los abastecedores en la junta celebrada en catorce del corriente, con citación de todos ellos, sobre los medios que deben adaptarse para la mejor organización del abasto de carnicería y conciliar el beneficio del público con el interés particular de los semaneros, para que aquel esté bien abastecido con la equidad posible en el presente año, y estos no se retraigan de contribuir con las semanas necesarias, a pretexto de los perjuicios que han representado, acordaron con arreglo a los puntos que en aquella junta se trataron, los artículos siguientes:

Primeramente: Que el semanero debe abastecer de carne al público en su semana, a los precios que se arreglaron en el año anterior, de manera que cualquier persona sea de la calidad que fuese, ocurriendo por carne a la carnicería de lunes a do /Folio 11/ mingo de la semana, desde la siete de la mañana hasta la una de la tarde, se le ha de vender la que pidiere, en la inteligencia que de lo contrario, se le impondrá la multa que pareciere conveniente y se traerá al rastro por orden del señor juez de semana, la carne necesaria de res, carnero, cerdo, o de aves, y se expenderá al público al peso y precio establecido en el abasto, a costa del semanero.

Segundo: Que siendo sumamente graves los perjuicios que hasta aquí ha experimentado el público, por la venta de ganado en pie, que se hace a los indios, a quienes se les vende el ganado más selecto y al público el de peor calidad, cometiéndose a más de esto, una manifiesta injusticia de parte del semanero, el vender la cabeza en pie a mucho mayor precio del que puede producir en ventana; y de parte del indio, el revender la carne con tal exorbitancia, que muchas veces la ha comprado el público, y principalmente las personas miserables, a dos pesos arroba; el semanero deberá expender precisamente en ventana, todo el ganado destinado al abasto y no podrá vender ni una sola cabeza en pie, bajo la pena de perder irremisiblemente el valor de las cabezas que así vendiere, siendo deprendido en el fraude.

Tercero: Que dependiendo el arreglo del abasto y prontitud del expendio, del buen orden que debe observarse en el rastro y de la puntual observancia del reglamento que en él gobierna, el teniente de carnicería y principalmente el señor regidor semanero y abastecedores ten /F.11v./ drán particular cuidado en que se haga el abasto a las horas señaladas, el que los compradores sea despachados con toda prontitud; que [no] haya

desorden alguno en la carnicería, a la que solo deberán entrar el juez, abastecedor y sus dependientes, y el teniente y -e- indios carniceros deberán estar allí, desde las seis de la mañana hasta que se concluya el abasto, celando el teniente el que no se embriaguen, bajo las penas pecuniarias que están establecidas, y se le impondrán irremisiblemente, siempre que se le note la menor omisión en el cumplimiento de sus deberes, sobre cuyos particulares estarán muy a la mira los semaneros, para denunciar cualquiera defecto que noten al juez respectivo, quien pondrá el conveniente remedio.

Cuarta: El semanero venderá la carne sin desgrasarla, o quitarle el gordo, sobre que velarán cuidadosamente el señor juez semanero y teniente de carnicería, para que no se dé lugar a las quejas del público.

Quinta: Para evitar del modo posible las ventas clandestinas de carne, tan perjudiciales a los semaneros, se establecen celadores que nombrará la Junta Municipal con la dotación de cien pesos anuales, a cada uno, los cuales deberán celar con la mayor escrupulosidad el contrabando, y notándoseles alguna colusión, condescendencia, o falta de celo, se les privará del sueldo y se les impondrán las demás penas que conceptuare condignas, la junta.

Sexta: Las comunidades religiosas no podrán traer a esta ciudad, sino solo las cabezas necesarias para el gasto de sus conventos, quedando **/Folio 12/** sujetas a la pena arriba expresada, siempre que vendan carne, aunque sea una libra, para lo que se pasarán por oficios, el correspondiente a los reverendos prelados.

Séptima: Para que el público, a toda hora, pueda proveerse de carne y no experimente necesidad alguna de este alimento, se restablecen los tableros y chagros, bajo el reglamento que gobernaba en tiempo del muy ilustre señor Presidente Barón de Carondelet, a cuyo efecto se formará una lista de las tablas y chagros, que han de proveer en el centro de la ciudad y sus barrios, los cuales venderán únicamente carne al menudeo, comprando por mayor en la carnicería, después de haberse abastecido al público.

Octava: Que importando las pensiones que deben pagar los semaneros a los ramos de juez conservador, celadores creados a su solicitud, pensión conductiva del matadero y derechos de refacción, novecientos once pesos, corresponde a cada semana de las cinco de Cuaresma, a trece pesos, y a las restantes cuarenta y siete, a diez y ocho pesos, se pagarán estos por el semanero, fuera de los salarios de sobrestante, alcalde y mayor, y la pieza de carne acostumbrada ((al)) regidor semanero; con lo cual y mandando que se saque una copia de esta acta, para que se fije en la casa de rastro, se cerró este Acuerdo que lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

f) Pedro Montufar

f) Pedro Calisto y Muñoz /

/F.12v./

f) Joaquin Tinajero

f) Victor Felix de San Miguel

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

23.- HABIENDO RENDIDO EL MAYORDOMO DE PROPIOS DEL AÑO PASADO, LA CUENTA CORRESPONDIENTE, EN ESTA FECHA, PROCEDIERON A LA ELECCIÓN DE MAYORDOMO PARA EL PRESENTE AÑO, Y POR CONFORMIDAD DE VOTOS, SALIÓ REELECTO EL REGIDOR RAFAEL MALDONADO, POR HABER DESEMPEÑADO ESTE EMPLEO CON EL HONOR, CELO Y EXACTITUD CORRESPONDIENTES, BAJO CARGO DE OTORGAR LA INDISPENSABLE FIANZA EN LA CANTIDAD DE MIL PESOS.- PARA EVITAR EL TRASTORNO EN LA COBRANZA DE LAS RENTAS DE PROPIOS Y ARBITRIOS, Y DEMÁS ABUSOS QUE HAN CAUSADO LOS ANTERIORES MAYORDOMOS AL COBRAR POR ADELANTADO A LOS ARRENDATARIOS, CENSUALISTAS Y DEMÁS DEUDORES A LAS RENTAS, Y DE LO QUE NO HAN CAUSADO EN EL TIEMPO DE SUS MAYORDOMÍAS, MANDARON SE FIJE EDICTO POR EL SECRETARIO, AVISANDO A DICHOS DEUDORES NO SATISFAGAN CANTIDAD ALGUNA ADELANTADA A LOS MAYORDOMOS DE PROPIOS, SINO QUE DEBAN HACER, EN ESTE CASO, AL ALCALDE, PRESIDENTE DE LA JUNTA, PARA LA MEJOR ADMINISTRACIÓN DE LAS RENTAS PÚBLICAS.- PROCEDÍDOSE A LA ELECCIÓN DE CELADORES PARA EL PRESENTE AÑO, RESULTARON ELECTOS MARIANO CALVACHE Y FELICIANO ZAMBRANO, HABIENDO SUFRAGADO EL DOCTOR PEDRO CALISTO POR JUAN VIZCAÍNO, EN CUYA CONFORMIDAD SE LES DESPACHARÁ LOS TÍTULOS, EN QUE SE EXPRESE SUS OBLIGACIONES, FACULTADES Y SUELDO QUE DEBEN GOZAR, PARA QUE POSESIONADOS Y JURAMENTADOS ANTE EL MISMO ALCALDE, SE RECIBAN AL USO Y EJERCICIO DE SUS OFICIOS.- Quito, febrero 7 de 1809.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a siete de febrero de mil ochocientos nueve años, los señores de la Junta Municipal, a saber: el Capitán de Milicias don Pedro Montufar y demás individuos que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala del Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al mejor manejo de las rentas públicas, acordaron: Que habiendo rendido el mayordomo de propios del año pasado de mil ochocientos ocho, la cuenta correspondiente al mismo año, en esta fecha, procedieron a elección de nuevo mayordomo para el presente año; y por conformidad de votos, salió reelecto el mismo señor Regidor don Rafael Maldonado, por haber desempeñado este empleo en el año anterior, con el honor, celo y exactitud

correspondientes, bajo la expresa calidad de que ha de otorgar la indispensable fianza, en la cantidad de mil pesos, conforme a lo que declaró el señor Presidente por auto de cuatro de febrero de mil ochocientos ocho, mandado agregar al acta de elección del citado año anterior, por providencia de cinco del mismo mes; y evacuada esta diligencia, se procederá a juramentarlo y posesionarlo en la forma acostumbrada; **/Folio 13/** igualmente, acordaron que para evitar el trastorno en la cobranza de las rentas de propios y arbitrios, y los demás abusos que han introducido los anteriores mayordomos de propios de cobrar a los arrendatarios, censualistas y demás deudores a las rentas, adelantadamente, y de lo que no han causado en el tiempo de sus mayordomías, se fije edicto por el infrascrito secretario, avisando a dichos deudores no satisfagan cantidad alguna adelantada a los mayordomos de propios, sino que deban hacer en este caso al señor alcalde, Presidente de la Junta, para la mejor administración de las rentas públicas.

Habiéndose procedido a la elección de celadores para el año actual, resultaron electos don Mariano Calvache por conformidad de votos, y Feliciano Zambrano por pluralidad, habiendo sufragado el señor Doctor don Pedro Calisto por Juan Vizcaíno, en cuya conformidad se les despachará los correspondientes títulos por el señor alcalde, Presidente de la Junta, en que se exprese sus obligaciones, facultades y sueldo que deben gozar, para que posesionados y juramentados ante el mismo señor alcalde, se reciban al uso y ejercicio de los oficios y se cerró esta acta, firmándola dichos señores, doy fe.

f) Pedro Montufar

f) Pedro Calisto y Muñoz

f) Joaquín Tinajero

f) Victor Felix de San Miguel /

/F.13v./

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

24.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DE CELADORES A LOS NOMBRADOS MARIANO CALVACHE Y FELICIANO ZAMBRANO PARA EL PRESENTE AÑO.- Quito, febrero 8 de 1809.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en ocho de febrero de mil ochocientos nueve, en virtud de la elección precedente, parecieron presentes don Mariano Calvache y Feliciano Zambrano, a quienes Su Merced, el señor alcalde, Presidente de la Junta, por ante mí, el presente escribano les recibí juramento que hicieron por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz según derecho, aceptaron el nombramiento antecedente, ofreciendo proceder fiel y legalmente en el oficio de sus funciones; y a la conclusión de

dicho juramento, dijeron: así lo juramos, amén, y la firmaron con Su Merced, de que doy fe.

f) Pedro Montufar

f) Mariano Calbache y Chiriboga

f) Feliciano Zambrano

Ante mí, **f) Manuel Calisto y Muñoz**
Escribano de Cabildo

25.- HABIENDO REPRESENTADO EL REGIDOR, JUEZ DE CARNICERÍA DE LA PRESENTE SEMANA, QUE EL JUEVES VEINTE Y TRES, EL SEMANERO ABASTECEDOR, NO PROVEYÓ DE CARNE AL PÚBLICO, SOBRE CUYO PARTICULAR HA HABIDO MUCHAS QUEJAS, Y SIENDO INDISPENSABLE CONTENER UN DESORDEN DE TANTA GRAVEDAD Y EL QUE SE EJECUTEN LAS PENAS PRESCRITAS EN AUTO DE VEINTE Y CUATRO DE ENERO, SE LE EXIJA A DICHO ABASTECEDOR LA MULTA DE CINCUENTA PESOS, POR EL TENIENTE MANUEL NAVAS, APLICADOS A LOS POBRES PRESOS DE LAS CÁRCELES Y SANTA MARTA.- Quito, febrero 25 de 1809.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y cinco de febrero de mil ochocientos nueve años, los señores de la Junta Municipal, a saber: el Capitán don Pedro Montufar, Alcalde Ordinario de primer voto del Ilustre Cabildo de esta dicha ciudad, que la preside, y los demás in **/Folio 14/** dividuos que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala del Ayuntamiento para tratar y conferir las cosas tocantes al mejor manejo y administración de las rentas públicas, acordaron: Que habiendo representado el señor regidor, juez de carnicería de la presente semana, que el jueves veinte y tres, el semanero abastecedor, no proveyó de carne al público, sobre cuyo particular ha habido muchas quejas de éste, y siendo indispensable contener un

En Quito, a veinte y siete de febrero de mil ochocientos nueve, saqué la copia mandada, la entregué al Teniente Manuel Navas, quien la firmó, de que doy fe

f) Navas

f) Calisto

desorden de tanta gravedad y el que se ejecuten las penas prescritas en auto de veinte y cuatro de enero, se le exija a dicho abastecedor la multa de cincuenta pesos, por el Teniente Manuel Navas, aplicados a los pobres presos de las cárceles y Santa Marta, dándose al efecto a dicho teniente copia legalizada de esta acta; con lo cual y despachándose los expedientes ocurridos, se cerró esta junta y la firmaron, doy fe.

f) Pedro Montufar

f) Mariano Calbache y Chiriboga

f) Feliciano Zambrano

Ante mí, **f) Manuel Calisto y Muñoz**
Escribano de Cabildo

26.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES OCURRIDOS.- Quito, abril 8 de 1809.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en ocho de /F.14v./ abril de mil ochocientos nueve años, los señores de la Junta Municipal, presidida por don Pedro Montufar, Alcalde Ordinario de primer voto, y los demás señores que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala del Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al mejor manejo de los negocios públicos y sus rentas, dieron despacho en los expedientes ocurridos y se cerró la junta, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Pedro Montufar

f) Pedro Calisto y Muñoz

f) Joaquin Tinajero

f) Manuel Zambrano

Ante mí, **f) Manuel Calisto y Muñoz**
Escribano de Cabildo

27.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES OCURRIDOS.- Quito, abril 27 de 1809.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y siete de abril de mil ochocientos nueve años, los señores de la Junta Municipal, que abajo firmarán sus nombres, presididas por el Capitán don Pedro Montufar, Alcalde Ordinario de primer voto del Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, habiéndose congregado en la sala del Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al mejor servicio del público y manejo de sus rentas, dieron despacho en los expedientes que ...

/Folio 15 a 16v./ *Desaparecidos*

/Folio 17/ posterior que debe celebrarse en la siguiente semana.

Con lo cual se cerró esta junta, firmándola dichos señores, doy fe.

No hay firmas ni rúbricas de los regidores y escribano de Cabildo

28.- JUNTA DE CABILDO CON ASISTENCIA DE LOS ABASTECEDORES, SE EXPUSIERON VARIOS PUNTOS RELATIVOS A REGULAR LA VENTA Y EXPENDIO DE LA CARNE Y CEBO, LOS PRECIOS POR ARROBA ESTABLECIDOS Y SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL SEMANERO Y LOS INDIOS CARNICEROS Y TABLEROS Y EL CONTRABANDO.- Quito, julio 11 de 1809.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en once días del mes de julio de mil ochocientos nueve años, los señores de la Junta Municipal, a saber: el Capitán de Milicias disciplinadas de esta ciudad, don Pedro Montufar y Larrea, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside esta junta, y los demás vocales que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala del Ayuntamiento con los individuos abastecedores que quedaron citados para este día, acordaron, oídas sus exposiciones, los puntos siguientes:

Primero: Que se establezcan veinte tableros en barracas, que se formarán en esta plaza principal, poniéndose estos en los indios carniceros, a fin de no quitar la granjería a esta clase, que se ha mantenido con ella y de que al mismo tiempo, puedan las justicias celar la exactitud de los pesos, a los cuales deberán arreglar su ventas.

Segundo: Que sobre este pie, se arreglará el expendio del semanero, de modo que el indio carnicero comprará la carne en la casa de rastro, a razón de cinco reales /F.17v./ arroba, quedándole la ganancia de venderla por menor, a razón de seis reales, en cuya proporción se arreglarán sus balanzas y pesos, bajo la obligación que contrae el indio, de comprar el cebo que diesen las reses en términos que ha de tomar proporcionalmente cada día, el que produjese el ganado muerto, tanto que se ha de repartir entre los veinte indios tableros.

Tercero: Que sin perjuicio de la dicha distribución ha de proveer el semanero al público, esto es por la ventana de la casa de rastro, dando de medias arrobas para arriba y proveyendo a los chagros, a cuyo efecto matará cincuenta reses, entendiéndose que no ha de subir del precio de cinco reales arroba.

Cuarto: Que el precio del cebo no pueda exceder de doce pesos el quintal, quedándole al semanero la libertad de contratarlo con el indio, de este precio para abajo, mientras que las circunstancias no acrediten la necesidad de fijarlo, a que podrá proceder el señor alcalde de primer voto, por especial comisión que le confiere esta junta, oyendo al señor procurador general y abogado protector, que ha intervenido en el presente acuerdo, representando los derechos de los indios.

Quinto: Que en consecuencia queda prohibida cualquiera otra venta de carne de res, que se haga fuera de las barracas, debiendo comisarse la que se encontrase en

canastos, continuando el desorden de las ventas que *hoy* ha **/Folio 18/** cen las indias, y quedando aplicadas a los pobres de las cárceles.

Sexto: Que para evitar el abuso de los contrabandos, elegirán los semaneros, dos celadores, a los cuales contribuirán dos pesos de semana a cada uno, ~~de ellos~~ en la inteligencia que no nombrándolos en la actual semana, lo hará el señor alcalde de primer voto.

Séptimo: Que este plan se establecerá esta misma se semana, nombrándose por el señor alcalde de primer voto, a quien se da toda la comisión necesaria, los indios tableros, y poniéndose en ejecución por dicho señor, los puntos contenidos en esta acta, en el concepto de que será de su inspección el conocimiento de contrabandos y todo lo relativo a la observancia del presente arreglo, para cuyo cumplimiento podrá también encargar el celo de los contrabandos al resguardo de alcabalas, advirtiéndolo a sus individuos de la utilidad que reportan en la aplicación de la tercera parte de lo aprehendido; con lo cual se cerró esta acta, firmándola los señores de la Junta Municipal, el abogado protector por parte de los indios, y los semaneros obligados, y dándose despacho a los expedientes que ocurrieron, de que doy fe. Testado: de ellos, no vale. Enmendado: dos, vale.

f) Pedro Montufar

f) Pedro Calisto y Muñoz

f) Thomas de Velasco

f) Victor Felix de San Miguel

f) Vicente Lucio Cabal /

/F.18v./

f) El Marqués de Villa Orellana

f) Jose Fernandez Salvador

f) Miguel Ponze

f) Francisco Aguirre

f) Andres Fernandez Salvador

f) Bernardo Cavesas

f) Bernardo Roman

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano Público y de Cabildo

29.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES OCURRIDOS.- Quito, agosto 8 de 1809.

En Quito, a ocho de agosto de mil ochocientos nueve, los señores de la Junta Municipal, que presidió el señor don Pedro Montufar, Alcalde Ordinario de primer voto, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento según costumbre, para tratar y conferir lo conducente al mejor manejo de las rentas públicas, dando despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo que lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

f) Pedro Montufar

f) Pedro Calisto y Muñoz

f) Joaquin Tinajero

f) Manuel Zambrano

Ante mí, **f) Manuel Calisto y Muñoz**

Escribano de Cabildo

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos de diciembre de mil ochocientos nueve, los señores ... /

/Folio 19 a 28v./ Desaparecidos /

AÑO 1816

30.- QUE SE PROCEDA A ELEGIR MAYORDOMO DE PROPIOS, RENTAS Y ARBITRIOS; Y EN SU CONFORMIDAD, NOMBRARON Y REELIGIERON A MARIANO ESPINOSA, BAJO LA FIANZA QUE TIENE PRESTADA.- Quito, enero 25 de 1816.

/Folio 29/

Elección de Mayordomo de Propios en don Mariano Espinosa

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y cinco de enero de mil ochocientos diez y seis, los señores de la Junta Municipal, que suscriben la presente acta, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su *instituto*, y el aumento de las rentas, acordaron: Que se proceda a elegir Mayordomo de las rentas de Propios y Arbitrios de esta capital; y en su conformidad, lo verificaron en don Mariano Espinosa, quien sirve el mismo empleo actualmente, para que continúe bajo la fianza que tiene prestada al ingreso a este mismo empleo.

Con lo cual y dando despacho en los expedientes que se presentaron, se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Rafael Maldonado

f) Juan José Guerrero y Matheus

f) Joaquín Gutierrez

Ante mí, **f) Mariano Sosa y Suares**

Escribano Real y Receptor /

31.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES OCURRIDOS.- Quito, febrero 8 de 1816.

/F.29v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a ocho de febrero de mil ochocientos diez y seis, los señores de la Junta Municipal, que firmarán sus nombres, presidida por el señor Alcalde Ordinario de primer voto don Francisco Aguirre, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, para tratar y conferir los asuntos de su *instituto*, acordaron dar despacho en los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Rafael Maldonado

f) Juan José Guerrero Matheus

f) Estevan Hidalgo y Paredes
Secretario

32.- QUE EL ESCRIBANO DE CABILDO COMUNIQUE AL PROCURADOR GENERAL, LOS TESTIMONIOS QUE SOLICITE Y PIDA, A FIN DE QUE EXPONGA SU CONCEPTO EN EL EXPEDIENTE QUE SE ESTÁ FORMANDO, SOBRE LA SOLICITUD DEL MAYORDOMO DE PROPIOS, ACERCA DE LA DECLARATORIA DEL TANTO POR CIENTO QUE HA DE DOTARSE POR LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LAS RENTAS DE PROPIOS Y ARBITRIOS.- ACORDARON SE PROMOVIESE LA RESTAURACIÓN DEL PUENTE DE GUÁPULO.- Quito, febrero 14 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a catorce de febrero de mil ochocientos diez y seis, los señores de la Junta Municipal, que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, para tratar y conferir /Folio 30/ los asuntos de su instituto, acordaron: Que el escribano que hace, del Ilustre Cabildo, comunique al señor procurador general los testimonios que solicite y pida, a fin de que exponga su concepto en el expediente que se está formando sobre la solicitud del mayordomo de propios, acerca de la declaratoria del tanto por ciento, que ha de dotarse por la administración y cobranza de las rentas de propios y arbitrios de esta ciudad.

Y en la misma conformidad, acordaron se promoviese la restauración del puente de Guápulo, a cuyo fin se mandó pasar el expediente al señor procurador general para que, según su mérito, pida lo que conviniese.

Con lo cual se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Juan José Guerrero Matheus /

/F.30v./

f) Pedro Manuel Segundo de Quiñones

f) Estevan Hidalgo y Paredes
Secretario

33.- NO HABIENDO CUMPLIDO VARIOS DE LOS REMATADORES DE TIERRAS DE LOS EJIDOS DE TURUBAMBA E IÑAQUITO-, CON LA OBLIGACIÓN DE AFIANZAR LOS PAGOS DE LA PENSIÓN CONDUCTIVA

Y DE ADELANTARLOS ANUALMENTE, MANDARON QUE EL ESCRIBANO DE CABILDO, LOS HAGA SABER, ASÍ LO VERIFIQUEN BAJO DEL APERCIBIMIENTO DE QUE SI NO LO HACEN, SE SACARÁN A NUEVO REMATE, SIENDO DE SU CARGO LA SATISFACCIÓN DE LOS PERJUICIOS Y MENOSCABOS QUE RESULTAREN A LA RENTA, ADEMÁS DE SECUESTRÁRSELES LOS MUEBLES Y SEMOVIENTES QUE SE HALLEN EN LOS TERRENOS ARRENDADOS.- Quito, febrero 22 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y dos de febrero de mil ochocientos diez y seis, los señores de la Junta Municipal, que suscriben la presente acta, presidida por el señor Alcalde Ordinario de primer voto don Francisco Aguirre de Mendoza, hallándose congregados en la sala de su destino, para tratar y conferir los asuntos de su destino *-instituto-*, acordaron: Que no habiendo cumplido varios de los rematadores de tierras de los ejidos de Turubamba y Añaquito *-Iñaquito-*, con la precisa e indispensable obligación de afianzar los pagos de la pensión conductiva y de adelantarlos anualmente, el presente escribano del Ilustre Ayuntamiento, los hará saber que dentro de tercero día, lo verifiquen bajo del apercibimiento de que si no lo verifican, se sacarán a nuevo remate, si **/Folio 31/** endo de su cargo la satisfacción de los perjuicios y menoscabos que resultaren a la renta, además de secuestrárseles los muebles y semovientes que se hallen en los terrenos arrendados, y puestas las diligencias del requerimiento prevenido, se dará parte a esta diputación municipal, para que se lleve a puro y debido efecto lo proveído, sin retardo ni contemplación alguna; y al efecto fórmese expediente, encabezándolo con copia testimoniada de este Acuerdo y la firmaron, de que doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Rafael Maldonado

f) Juan José Guerrero y Matheus

f) Pedro Manuel Segundo de Quiñones

f) Estevan Hidalgo y Paredes

Secretario /

34.- QUE SE DE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, marzo 23 de 1816.

/F.31v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y tres de marzo de mil ochocientos diez y seis, los señores de la Junta Municipal, que suscriben la presente acta, presidiendo el señor Alcalde Ordinario de primer voto don Francisco Aguirre, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, para tratar y conferir los

asuntos de su instituto, acordaron que se dé despacho en los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Rafael Maldonado

f) Juan José Guerrero y Matheus

f) Joaquin Gutierrez

Ante mí, f) Estevan Hidalgo y Paredes

Secretario

Verificar los folios 31v. a 32v.

35.- QUE URGRIENDO PROCEDER CON EL REPARTIMIENTO DE SEMANAS DE CARNICERÍA EL PRESENTE AÑO, EN ATENCIÓN A QUE LA ASIGNACIÓN HECHA CONCLUÍA, Y NECESITÁNDOSE QUE LOS NUEVOS SEMANEROS TENGAN TIEMPO PARA TRAER SUS GANADOS AL ABASTO PÚBLICO, SE HABÍA MANDADO CONVOCAR A LOS INDIVIDUOS QUE DEBEN COMPONERLA, QUE SON LOS REGIDORES RAFAEL MALDONADO Y JUAN JOSÉ GUERRERO; Y COMO EL PRIMERO SE EXCUSASE POR OCUPACIONES A QUE DIJO HALLARSE ACTUALMENTE Y ESTAR EL OTRO AUSENTE EN EL ASIENTO DE LATACUNGA, SE MANDÓ CITAR A PEDRO CEVALLOS, A QUIEN POR SU ANTIGÜEDAD CORRESPONDÍA, MÁS HALLÁNDOSE TAMBIÉN AUSENTE, SE HIZO ASISTIR AL REGIDOR PEDRO QUIÑONES, A QUIEN CORRESPONDE, Y POR NO HABER OTRO REGIDOR EN LA CIUDAD, Y LA DEL PROCURADOR GENERAL, PROCEDIERON A LA DISTRIBUCIÓN DE DICHAS SEMANAS.- Quito, abril 20 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte de abril de mil ochocientos diez y seis, los señores que componen la Junta Municipal, presidiendo el señor Alcalde Ordinario de primer voto don Francisco Aguirre de Mendoza, dijeron: Que urgiendo demasiado practicar el repartimiento de semanas de carnicería en el presente año, en atención a que la asignación hecha en el anterior, se concluía el veinte y ocho del presente mes; y necesitándose que los nuevos semaneros tengan tiempo para traer sus ganados al abasto público, había mandado convocar el señor alcalde, Presidente de esta Junta, a los señores individuos que deben componerla, que lo son los Regidores don Rafael Maldonado y don Juan José Guerrero; y como el primero, habiendo sido citado para este acto por el portero de la sala, se excusase por ocupaciones a que dijo hallarse actualmente contraído, y estar el otro ausente en el asiento de Tacunga -*Latacunga*-, se mandó citar al señor don Pedro Cevallos, a quien, por su antigüedad correspondía, más hallándose también ausente, según lo ha informado el mismo portero, se hizo asistir al señor Regidor don Pedro Quiñones, a quien por su antigüedad corresponde, y por no haber, en el día, otro regidor en la ciudad, con cuya [concurencia] y la del señor procurador general, procedieron a la distribución de dichas semanas en la forma que

consta de su respectivo expediente, con lo que se disolvió este Acuerdo, firmando los señores concurrentes, de que doy fe. Entre renglones: concurrencia, vale. *Rúbrica*

f) Francisco de Aguirre

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Joaquin Gutierrez

Ante mí, **f) Estevan Hidalgo y Paredes**
Secretario

36.- HABIÉNDOSE TRAÍDO A CONSIDERACIÓN EL NEGOCIO DEL ABASTO DE CARNES, SE ACORDÓ QUE EN LAS BOLETAS QUE HAYAN DE DISTRIBUIRSE A LOS ABASTECEDORES DE CARNICERÍA, SE HAN DE ABASTECER LOS DOMINGOS, CUMPLIDAMENTE COMO EN CUALQUIERA DE LOS DÍAS ORDINARIOS DE LA SEMANA; Y ASIMISMO, NO PUEDA NINGÚN ABASTECEDOR VENDER GANADO A LOS INDIOS, NI INTRODUCIRLO DE CONTRABANDO EN ESTA CIUDAD, FUERA DEL TIEMPO, O DÍAS EN QUE SE HALLASE ABASTECIENDO EN EL RASTRO PÚBLICO, BAJO LAS PENAS ESTABLECIDAS ANTES, Y LAS QUE SE IMPONE AL VENDEDOR DE CIEN PESOS DE MULTA, LA PRIMERA VEZ; POR LA SEGUNDA, DOSCIENTOS PESOS, Y POR LA TERCERA, LA PERPETUA EXCLUSIÓN DE CEBADOR Y ABASTECEDOR.- Quito, mayo 2 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos de mayo de mil ochocientos diez y seis, los señores de la Junta Municipal, que suscriben la presente acta, presidiendo el señor Alcalde Ordinario de primer voto don Francisco Aguirre, hallándose juntos y congregados en la sala de destino, para tratar y conferir los asuntos, acordaron: Que se dé despacho en los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo, lo que firmaron di /**Folio 33/** chos señores concurrentes, de que todo doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Joaquin Gutierrez

Ante mí, **f) Estevan Hidalgo y Paredes**
Secretario.-

Incontinente, habiéndose traído a consideración el negocio de abasto de carnes, se acordó que en las *boletas* que hayan de distribuirse a los abastecedores de carnicería, se advierta por condición necesaria, el que y precisamente se han de abastecer los domingos, exacta y cumplidamente como en cualquiera de los días ordinarios de la

semana; y que asimismo, no pueda ningún abastecedor vender ganado a los indios, ni introducirlo de contrabando en esta ciudad, fuera /F.33v./ del tiempo, o días en que se hallase abasteciendo en el rastro público, bajo las penas establecidas antes, y la que por la presente acta se impone al vendedor, de cien pesos de multa por la primera vez; por la segunda, de doscientos, y por la tercera, la perpetua exclusión de cebador y abastecedor, con lo cual se cerró este Acuerdo, firmando dichos señores, doy fe.

f) Francisco de Aguirre f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos
f) Joaquín Gutierrez

Ante mí, **f) Estevan Hidalgo y Paredes**
 Escribano de Cabildo, [Público e interino] y Junta

37.- QUE PARA LOS GASTOS DE AMANUENSE EN LA GLOSACIÓN DE LAS CUENTAS QUE SE ESTÁN PRACTICANDO, CONTRIBUYA EL MAYORDOMO DE LA RENTA DE PROPIOS CON EL PAGO CORRESPONDIENTE AL TRABAJO QUE REALIZA EN ELLAS; Y HABIÉNDOSE EXPRESADO, EL REGIDOR QUE LAS ESTÁ FORMANDO, QUE SE CONTENTABA CON LA CANTIDAD DE VEINTE Y CINCO PESOS, EN CUYA ATENCIÓN, ACORDARON QUE SE DIERAN INMEDIATAMENTE BAJO DE RECIBO DEL REGIDOR RAFAEL MALDONADO, SIRVIENDO ESTA ACTA DEL NECESARIO LIBRAMIENTO.- Quito, mayo 16 de 1816.

Acuerdo para que el mayordomo de la renta y propios contribuya con 25 pesos al señor Regidor don Rafael Maldonado, para el pago de amanuense que está trabajando la glosación de las cuentas de propios

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y seis de mayo de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, que componen la Junta Municipal y firman la presente acta, [presidiendo el señor Alcalde Ordinario de primer voto don Francisco Aguirre], hallándose congregados

en la sala de destino, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que era demasiado necesario que para los gastos de amanuense en la glosación de las cuentas que actualmente se están practicando, contribuya el mayordomo de la renta de propios con la propinación correspondiente al trabajo /Folio 34/ que impende en ellas; y habiéndose expresado, en este acto, el señor regidor que las está formando que se contentaba con la cantidad de veinte y cinco pesos, en cuya atención, acordaron que se dieran inmediatamente bajo de recibo del enunciado señor Regidor don Rafael Maldonado, y sirviendo esta acta del necesario libramiento, de que doy fe. Entre renglones: presidiendo el señor Alcalde Ordinario de primer voto don Francisco Aguirre, vale.

f) Francisco de Aguirre f) Rafael Maldonado f) Joaquín Gutierrez

Ante mí, **f) Estevan Hidalgo y Paredes**
Escribano Público e interino de Cabildo

38.- DIERON DESPACHO A LO OCURRIDO.- Quito, junio 15 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en quince de junio de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, que componen la Junta Municipal, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside esta Junta, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de destino, para tratar **/F.34v./** y conferir los asuntos de su instituto, dieron despacho a lo ocurrido y se absolvió este Acuerdo, de que doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Rafael Maldonado

f) Juan Jose Guerrero y Matheus

f) Estevan Hidalgo y Paredes
Secretario /

/Folios 34v. a 36v./ Desaparecidos /

AÑO 1815

Nº 1º

Ayuntamiento de Quito
Año de 1815 de la Constitución
Señor (..?..)
1815
Libro 1º

/Folio 37/

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Bernardo Ignacio de Leon y Carcelen
 Pro Secretario

39.- QUE ERA MENESTER SE PROCEDIESE A LAS ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS, OFICIOS CONCEJILES DEPENDIENTES Y DEMÁS MINISTROS Y OFICIALES DE ESTE CABILDO PARA EL PRESENTE AÑO DE 1815.- Quito, enero 2 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a dos de enero de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Antonio Aguirre y Mendoza, Alcalde Ordinario de este Ilustre Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que era menester se procediese en este Acuerdo, a las elecciones de oficios concejiles, dependientes y demás ministros y oficiales de este ilustre cuerpo, en su inteligencia se procedió en la forma siguiente:

Para la Junta Municipal, los señores alcalde de primera nominación, dos regidores más antiguos, que lo son el señor Marqués de Miraflores y Doctor don José María Arteta, con el señor procurador general antiguo.

Para en caso de recusa de los señores alcaldes ordinarios, o acompañados, a los señores Regidores don Joaquin Zaldumbide y Doctor don José María /F.37v./ Arteta.

Para Juez de aguas al señor Regidor don José Barba.

Para Diputado de Policía al señor don Camilo Caldas y Tenorio.

Para Fiel Ejecutor, que se hagan sus funciones en turno, mensualmente, por los señores regidores, principiando por el señor don Miguel Maldonado.

Para Padre General de menores al señor procurador general más antiguo.

Para defensor de esclavos al señor procurador general más antiguo.

Para Diputados del Corpus, los señores alcaldes ordinarios.

Para conducir las sagradas imágenes de la Virgen Santísima en sus advocaciones de Guápulo y el Quinche, a los señores don Francisco Jijón y don Miguel Maldonado.

Para la inspección del costo de cera y palmas, a los señores alcaldes ordinarios y procurador general más antiguo.

Para la conservación de la Alameda al señor Regidor don Manuel de la Peña, continuando el Mayordomo Antonio Salazar, *ad libitum -a voluntad-*.

Para la confirmación de las elecciones de alcaldes de indios y maestros mayores de gremios, al señor alcalde de primer voto.

Para Portero de la sala al mismo don Carlos Salazar.

Para Mayordomo de Propios al mismo don Mariano Espinosa.

Para Teniente de aguas al mismo don Miguel /**Folio 38**/ Unda, bajo la calidad de que se le removerá siempre que el Ayuntamiento lo estime conveniente.

Para Sobrestante de carnicería, que continúe el mismo don José Pinto, en el mismo pie que el teniente de aguas, advertido que semanalmente ha de comparecer en todos los días de Cabildo, a dar cuenta del buen, o mal abasto que se haya dado al público.

Para Medidores a don Manuel Parreño, don Bernabé Espinel y José Legarda.

Para Tasadores de fundos, se suspendió su nombramiento para practicarlo cuando lo exijan sus circunstancias, y que los señores alcaldes los puedan también nombrar de la misma suerte.

Para Mayordomo, o Sobrestante de Obras Públicas, que continúe el mismo don Javier Tapia, bajo la propia calidad, advertida en los nombramientos del teniente de aguas y de carnicería.

Para Carceleros y Ministros de Justicia, ad libitum -a voluntad- de los señores alcaldes.

Para los reparos del camino de Machache -*Machachi*-, al señor Regidor don José Barba.

Para los caminos de Turubamba hasta Cutuglagua, al señor Regidor don Joaquín Zaldumbide.

Para los del valle de Chillo y Píntag, al señor don Francisco Aguirre y don Clemente Ponce, que tendrán presente la costumbre para sus reparos.

Para el valle de Guayllabamba al señor Regidor don Manuel Zambrano. /

/F.38v./

Para el valle de Tumbaco y Cumbayá, al señor Regidor don Joaquín Lazo, quien podrá comunicar sus órdenes si tuviesen a bien, al Escribano Real y Receptor Francisco Matute, por su actividad.

Para los caminos de Cotocollao al señor Regidor don Francisco Carcelén.

Con lo cual se cerró este Acuerdo, firmando dichos señores y autorizando esta acta, el señor procurador general menos antiguo, por enfermedad del secretario del Ayuntamiento.

f) Antonio Aguirre

f) Josef Barba y Sanches

f) Joaquin Zaldumbide

f) Joaquin Laso

f) Doctor Jose Maria de Arteta

f) Francisco Carcelen

f) Manuel de la Peña

f) Miguel Maldonado y Leon

f) Joaquin Gutierrez

Pro Secretario

40.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DE REGIDOR DE FRANCISCO JIJÓN, ELEGIDO POR LOS VOCALES DE LAS PARROQUIAS DE ESTA CIUDAD, Y QUEDÓ RECIBIDO COMO TAL.- Quito, enero 3 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a tres de enero de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: el Regidor más antiguo don Joaquín Zaldumbide, que preside este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nom **/Folio 39/** bres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron recibir al uso y ejercicio del empleo de Regidor de este ilustre cuerpo al señor don Francisco Jijón, electo por los vocales de las parroquias de esta capital, en cuya conformidad, el citado señor regidor más antiguo le tomó el juramento acostumbrado de fidelidad y le señaló su lugar y asiento según el orden de su nominación, con lo cual y dando despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró esta acta, firmando dichos señores.

f) Joaquin Zaldumbide

f) Joaquin Laso

f) Doctor Jose Maria de Arteta

f) Francisco Jijon

f) Francisco Carcelen

f) Camilo de Caldas

f) Manuel de la Peña

f) Miguel Maldonado y Leon

f) Doctor Salvador Murgueytio

f) Joaquin Gutierrez

Pro Secretario

41.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DEL EMPLEO DE CONCEJIL DE RAFAEL CHIRIBOGA, HECHO POR LOS VOCALES DE LAS PARROQUIAS DE ESTA CIUDAD.- MANDARON QUE EL PORTERO Y OFICIAL PRIMERO DE LA SECRETARIA COMO PRO SECRETARIO, AUTORICE LAS ACTAS, DESPACHOS Y DOCUMENTOS ACTUADOS DURANTE LA AUSENCIA Y ENFERMEDAD DEL SECRETARIO.- Quito, enero 10 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez de enero de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Antonio Aguirre de Mendoza, Alcalde Ordinario de esta ilustre cuerpo, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su **/F.39v./** instituto, habiendo previamente dado despacho en los expedientes que se presentaron, se recibió el acostumbrado juramento de fidelidad al señor Doctor don Rafael Chiriboga, para que entre al uso y ejercicio del empleo de concejil, que empieza

a ejercitar por el nombramiento *hecho* por los vocales de las parroquias de esta capital; con lo cual y mandando que el portero de la sala y oficial primero de la Secretaría autorice en calidad de prosecretario de este Ayuntamiento, las actas, despacho y documentos que se actuasen y despachasen en ausencia y enfermedad del secretario, se cerró este Cabildo, firmando dichos señores.

f) Antonio Aguirre

f) Josef Barba y Sanches

f) Joaquin Zaldumbide

f) Camilo de Caldas

f) Miguel Maldonado y Leon

f) Doctor Rafael Chiriboga

f) Doctor Salvador Murgueytio

f) Carlos de Salazar

Pro Secretario

42.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON Y PONIENDO EN POSESIÓN AL REGIDOR JOSÉ ANTONIO CEVALLOS.- Quito, enero 13 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en trece de enero de mil ochocientos catorce *-quince-* años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Antonio Aguirre de Mendoza, Alcalde Ordinario de esta Ilustre Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos */Folio 40/* y congregados en la sala de su destino, dieron despacho a los expedientes que ocurrieron, firmando la presente acta y poniendo en posesión al señor Regidor don José Antonio Cevallos.

f) Antonio Aguirre

f) Joaquin Zaldumbide

f) Francisco Carcelen

f) Manuel de la Peña

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Doctor Salvador Murgueytio

f) Carlos de Salazar

Pro Secretario

43.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, enero 17 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete de enero de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Antonio Aguirre de Mendoza, Alcalde Ordinario de esta capital, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dieron despacho en los expedientes que se presentaron, y se cerró este Acuerdo.

f) Antonio Aguirre

f) Joaquin Zaldumbide

f) Joaquin Laso

f) Doctor Jose Maria Arteta

f) Camilo de Caldas

f) Francisco Carcelen

f) Manuel de la Peña

f) Doctor Rafael Chiriboga

f) Miguel Maldonado y Leon /

/F.40v./

f) Agustin de Salazar

Secretario

44.- QUE SE PASE APREMIO A LOS CAPITULARES PARA QUE, HABIÉNDOSE HECHO TAN NOTABLE SU INASISTENCIA A LOS ACUERDOS ORDINARIOS, CONCURRENCIAS PÚBLICAS Y DEMÁS FUNCIONES CONCEJILES, SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN ESTA FALTA POR EL JURAMENTO PRESTADO A LOS OFICIOS DE REGIDORES, EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS DE SU OBLIGACIÓN, CUYA NOTICIA NO PUEDE MENOS QUE LLEGAR TAN DEGRADANTES OMISIONES Y DESCUIDOS DE CONCURRIR AL MEJOR SERVICIO DEL PÚBLICO, RECORDANDO IGUALMENTE A LOS ALCALDES LA ORDEN DEL PRESIDENTE, PARA QUE VELEN LA ASISTENCIA DE LOS CAPITULARES.- QUE SE PASE OFICIO AL PRESIDENTE, RECORDÁNDOLE LO ACORDADO EN DOCE DE OCTUBRE DE OCHOCIENTOS TRECE, SOBRE QUE SE SIRVA MANDAR SUSPENDER LA ACTUACIÓN DE LOS NOMBRADOS INTERINARIAMENTE, EN CALIDAD DE ESCRIBANOS REALES Y RECEPTORES, POR LA SUSPENSIÓN DE LOS PROPIETARIOS, MEDIANTE LA HABILITACIÓN QUE HAN GOZADO ESTOS Y DE HALLARSE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.- Quito, enero 20 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte de enero de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Antonio Aguirre de Mendoza, Alcalde Ordinario de esta dicha ciudad, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, acordaron: Que se pase una intimación con esta acta, a los señores individuos de este cuerpo, para que habiéndose *hecho* tan notable su inasistencia a los acuerdos ordinarios, concurrencias públicas y demás funciones concejiles, se abstengan de incurrir en semejante falta con que lo padece su conciencia, por el juramento con que entraron a los oficios de regidores, el despacho de los negocios de la obligación del cuerpo y se harán reparables al Excelentísimo Jefe, a cuya noticia no puede menos que llegar tan degradantes omisiones y descuidos de concurrir al mejor servicio del público que se les tiene encomendado, recordando igualmente a los señores alcaldes, la orden del mismo Excelentísimo Señor Presidente, comunicada en el año pasado para que velen sobre la asistencia mencionada de los señores constituyentes de este Ilustre Ayuntamiento, con la cuenta **/Folio 41/** que en dicho oficio se encomienda.

Que se pase el correspondiente oficio al Excelentísimo Señor Presidente y Capitán General, recordando a Su Excelencia el acordado de este ilustre cuerpo, en acta de doce de octubre de ochocientos trece, sobre que se sirva Su Excelencia mandar suspender la actuación de los nombrados interinariamente, en calidad de escribanos reales y receptores, por la suspensión de los propietarios, mediante la *habilitación* que han gozado estos y de hallarse en el ejercicio de sus funciones.

Con lo cual se cerró esta acta, dando previamente despacho en los expedientes que se presentaron.

f) Antonio Aguirre

f) Jose Barba y Sanches

f) Doctor Jose Maria Arteta

f) Francisco Carcelen

f) Miguel Maldonado y Leon

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Doctor Agustin de Salazar
Secretario

45.- QUE SE PASE AL PROCURADOR GENERAL MÁS ANTIGUO, EL LIBRO DE REMATES DE EJIDOS Y LOS EXPEDIENTES QUE SE FORMARON EL AÑO PASADO PARA SUBSANAR LA FALTA DE SUSCRIPCIONES QUE SE HABÍAN NOTADO, JUNTO CON LAS FIANZAS QUE LOS LICITADORES NO HABÍAN PRESTADO, PARA QUE SE PUEDA FORMALIZAR LA

SOLICITUD DE REMEDIAR AQUELLOS VICIOS QUE HASTA EL DÍA NO SE HA CONSEGUIDO.- Quito, enero 24 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cuatro de enero de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Antonio Aguirre de Mendoza, /F.41v./ Alcalde Ordinario de esta ciudad, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron: Que se pase al señor procurador general más antiguo, el libro de remates de ejidos y los expedientes que se formaron el año pasado para subsanar los defectos de falta de suscripciones que se habían notado, junto con los de las fianzas que los licitadores no habían prestado, conforme a sus obligaciones, para que con su vista pueda formalizar la solicitud de [enmendar] aquellos vicios que hasta el día no se haya conseguido, a pesar de las ejecutivas providencias de este Cabildo y Junta Municipal, y se cerró este Acuerdo, dando despacho a lo que ocurrió. Entre renglones: enmendar. *Rúbrica*

f) Antonio Aguirre

f) Manuel de la Peña

f) Miguel Maldonado y Leon

f) Doctor Salvador Murgueytio

f) Doctor Agustin de Salazar y Lozano

46.- QUE SE PROCEDA A RECIBIR EL JURAMENTO DE FIDELIDAD ACOSTUMBRADO AL REGIDOR CAMILO CALDAS, COMO A JUEZ DIPUTADO DE POLICÍA, CON QUE QUEDÓ RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DE DICHO ENCARGO.- ACORDARON QUE SIN EMBARGO DE QUE POR LO PRONTO Y LA ABSOLUTA FALTA QUE LAS RENTAS DE PROPIOS Y ARBITRIOS TENÍAN DEL LIBRO PRIMORDIAL DE HIJUELA, QUE SE HABÍA PERDIDO, CON LO QUE, PARA EL MANEJO DE DICHA RENTA, SE EXPIDIÓ POR LA SECRETARÍA UNA PROVISIONAL, MANDARON PASE A JUICIO REVISORIO EL REGIDOR DECANO MARQUÉS DE MIRAFLORES.- Quito, enero 27 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y siete de enero de mil ochocientos quince años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Antonio Aguirre de Mendoza, Alcalde Ordinario, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que suscriben la pre /Folio 42/ sente acta, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron: Que se proceda a recibir el juramento de fidelidad acostumbrado al señor Regidor don Camilo Caldas, como a Juez Diputado de Policía,

en cuya inteligencia, el señor alcalde la recibió conforme a derecho y le entregó la insignia de la real justicia, con que quedó recibido al uso y ejercicio de dicho encargo.

Asimismo, acordaron que sin embargo de que por lo pronto y mediante la absoluta falta que las rentas de propios y arbitrios tenían del libro primordial de hijuela, que se había perdido según se expresa en el acta de veinte y nueve de marzo de ochocientos catorce, con [lo que], para el manejo de dicha renta, se expidió por la Secretaría del cuerpo, una provisional que tiene la fecha diez y ocho de marzo de ochocientos catorce. Hallándose por lo mismo y a mayor abundamiento, porque para que se fijase constantemente, se había prevenido como de formalidad, pasase al juicio revisorio del señor Regidor Decano Marqués de Miraflores, acordaron como se ha dicho hacer esta declaración conveniente al asunto, a exposición del mismo individuo secretario, que sirva de gobierno en lo ulterior. Con lo que se cerró esta acta, firmándola para que conste. Entre renglones: lo que, vale. *Rúbrica*

f) Antonio Aguirre

f) Francisco Carcelen

f) Manuel de la Peña

f) Camilo de Caldas

f) Miguel Maldonado y Leon

f) Jose Antonio Ceballos

f) Doctor Agustin /F.42v./ de Salazar y Lozano
Secretario

47.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.-
Quito, enero 31 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta y uno de enero de mil ochocientos quince años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Antonio Aguirre de Mendoza, Alcalde Ordinario, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que suscriben la presente, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron dar despacho a los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo.

f) Antonio Aguirre

f) Joaquin Laso

f) Miguel Maldonado y Leon

f) Jose Antonio Ceballos

f) Doctor Salvador Murgueytio

f) Carlos de Salazar
Pro Secretario

48.- PARA DAR POSESIÓN DE SU EMPLEO AL SEÑOR DON MANUEL MATÉU DE ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO, SE LE TOMÓ EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- Quito, febrero 7 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a siete días del mes de febrero de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Antonio Aguirre de Mendoza, Alcalde Ordinario, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que suscriben la presente, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para dar posesión de su empleo al señor don Manuel Matéu de Alcalde Ordinario de primer voto, procediendo a verificarlo, desde luego, se le tomó juramento, entregándosele la insignia de la real justicia a nombre del Rey y de este cuerpo, por el señor Regidor don José Barba, firmando esta */Folio 43/* acta para que conste.

f) Antonio Aguirre

f) Josef Barba y Sanches

f) Joaquin Zaldumbide

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Francisco Carcelen

f) Camilo de Caldas

f) Manuel de la Peña

f) Miguel Maldonado y Leon

f) Doctor Salvador Murgueytio

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Matheu

f) Doctor Agustin de Salazar y Lozano
Pro Secretario

49.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, febrero 10 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez de febrero de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Manuel Matéu y Herrera, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside

este Cabildo, y los demás capitulares que suscriben la presente, dieron despacho en los expedientes que ocurrieron y se cerró este Acuerdo.

f) Manuel Matheu

f) Antonio Aguirre

f) Francisco Carcelen

f) Camilo de Caldas

f) Manuel de la Peña /

/F.43v./

f) Joaquin Gutierrez

Por enfermedad del Secretario del Ilustre Cabildo,

f) Carlos de Salazar
Pro Secretario

50.- DIÓSE POSESIÓN DEL EMPLEO DE REGIDOR AL MANUEL ZAMBRANO, PREVIO EL ACOSTUMBRADO JURAMENTO QUEDANDO RECIBIDO Y POSESIONADO AL USO Y EJERCICIO DE DICHO EMPLEO.- QUE SE PROPONGA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE Y CAPITÁN GENERAL DE ESTA PLAZA, EL NOMBRAMIENTO DE ALCALDES COMISARIOS DE LOS BARRIOS DE ESTA CIUDAD, POR SER MUY ÚTIL Y CONVENIENTE PARA LA POLICÍA Y SALUBRIDAD PÚBLICA, A CUYO FIN NOMBRARON PARA SANTA BÁRBARA Y SAN BLAS AL REGIDOR DOCTOR JOSÉ MARÍA ARTETA; PARA SAN ROQUE, DOCTOR JOSÉ SÁNCHEZ; PARA SAN SEBASTIÁN, AL PROCURADOR GENERAL DOCTOR JOAQUÍN GUTIÉRREZ, Y PARA SAN MARCOS, AL DOCTOR IGNACIO CÁRDENAS.- COMPARECIÓ EL REGIDOR FRANCISCO SALVADOR, A FIN DE QUE SE LE RECIBA Y POSESIONE AL USO Y EJERCICIO DE DICHO EMPLEO, QUIEN PRESTÓ EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- QUE SE FIJEN CARTELES CONVOCANDO ABASTECEDORES DE CARNE DE RES PARA LA PROVISIÓN DEL PÚBLICO EN EL PRESENTE AÑO Y PARTE DEL VENIDERO.- Quito, febrero 14 de 1815.

Recepción del señor Regidor don Manuel Zambrano
--

En la ciudad de San Francisco de Quito, a catorce de febrero de mil ochocientos quince años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Manuel Matéu y Herrera, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que

suscriben la presente, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para dar posesión del empleo de Regidor al señor don Manuel Zambrano, procedieron a verificarlo previo el acostumbrado juramento de fidelidad, el que verificado en legal forma, quedó recibido y posesionado al uso y ejercicio de su empleo.

Que se propongan al Excelentísimo Señor Presidente, alcaldes de barrios

En este Cabildo, acordó el Ayuntamiento que se proponga al Excelentísimo Señor Presidente y Capitán general de esta plaza, el nombramiento de alcaldes comisarios de los barrios de esta ciudad, cuyo nombramiento era demasiado útil y conveniente para la policía y salubridad pública, que tanto le necesita esta capital en los varios ramos de su inspección y destino; a cuyo fin nombraron para Santa Bárbara y San Blas al señor Regidor Doctor don José María Arteta; para San Roque, Doctor don José Sánchez; para San Sebastián, al señor Procurador General Doctor don Joaquín Gutiérrez, y para San Marcos, al Doctor don Ignacio Cárdenas, pasándose a Su Excelencia el oficio conveniente por medio del señor alcalde de primer voto.

Recepción del señor Regidor don Francisco Salvador

En este acto compareció el señor Regidor electo don Francisco Salvador, a fin de que se le reciba y posesione al uso y ejercicio de dicho empleo, en cuya inteligencia prestó el juramento de fidelidad acostumbrado. Con

Que se convoquen por edictos, a los abastecedores de carne de res para el público

lo cual y mandando que se fijen carteles convocando abastecedores de carne de res para la provisión del público en el presente año y parte del venidero, se cerró este

Acuerdo, firmando esta acta los enunciados señores **/Folio 44/** capitulares, con los que se han recibido en esta fecha. Enmendado: procedieron, vale. *Rúbrica*

f) Manuel Matheu

f) Joaquin Laso

f) Camilo de Caldas

f) Manuel de la Peña

f) Miguel Maldonado y Leon

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Zambrano

f) Francisco Salvador

f) Carlos de Salazar

Pro Secretario

51.- SE RECIBIÓ UN OFICIO DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE, DIRIGIDO AL SEÑOR ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO DON

MANUEL MATÉU, SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE ALCALDES COMISARIOS DE LOS BARRIOS DE ESTA CAPITAL, SIRVIÉNDOSE APROBAR, EN LOS DOCTORES JOSÉ MARÍA ARTETA Y JOAQUÍN GUTIÉRREZ, ALCALDES DE SANTA BÁRBARA Y SAN BLAS, Y DE SAN SEBASTIÁN, QUIENES QUEDARON RECIBIDOS AL USO Y EJERCICIO DE SUS EMPLEOS.- Quito, febrero 17 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y siete de febrero de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Doctor don José María Arteta, Regidor más antiguo, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que suscriben la presente, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto:

En este Cabildo se recibió un oficio del Excelentísimo Señor Presidente, dirigido al señor Alcalde Ordinario de primer voto don Manuel Matéu, con fecha de ayer, en contestación del que le pasó de acuerdo de este cuerpo, sobre el nombramiento de alcaldes comisarios de los barrios de esta capital, sirviéndose Su Excelencia aprobar, en cuya virtud, los señores Doctor don José María /F.44v./ Arteta y Doctor don Joaquín Gutiérrez, Alcaldes de Santa Bárbara y San Blas, y de San Sebastián, hallándose presentes, quedaron recibidos al uso y ejercicio de sus empleos, con lo cual y dando despacho a los expedientes que se presentaron, se cerró este acuerdo.

f) Doctor José María de Arteta

f) Manuel Zambrano

f) Camilo de Caldas

f) Manuel de la Peña

f) Francisco Salvador

f) Joaquin Gutierrez

f) Miguel Maldonado y Leon

f) Carlos de Salazar

Pro Secretario

52.- QUE EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE TURNO, SOLICITE EN FORMA, CUANTAS ACTAS SEAN CONVENIENTES A PONER POR OBRA LA VINDICACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE HA ESTADO ACORDADA EN OBSEQUIO DE SU LEALTAD AL SOBERANO, ENTRE LAS CONVULSIONES SUFRIDAS, HABIÉNDOSE HOY REMITIDO AL PRESIDENTE COMO COMISIONADOS, A LOS ALCALDE MANUEL MATÉU Y PROCURADOR GENERAL DOCTOR SALVADOR MURGUEYTIO.- ACORDÓ EL CABILDO EXPONER AL PRESIDENTE, POR LOS COMISIONADOS, QUE DESEANDO CONFIRMARSE CON LAS IDEAS

DEL SOBERANO, Y EN ATENCIÓN A QUE HABÍAN CORRIDO NOTICIAS DE QUE DEBIÓ SUSPENDER SUS FUNCIONES MUNICIPALES, RESTITUYÉNDOSE LOS INDIVIDUOS QUE COMPONÍAN LA ANTERIOR CORPORACIÓN, SI DEBÍA DESDE LUEGO, ABSTENERSE DE ELLAS, ATENTA LA ORDEN REAL QUE SE SUPONÍA, O DEBÍA CONTINUAR EN EL EJERCICIO EN QUE SE HALLÓ, Y QUE CONTESTANDO SU EXCELENCIA NO HABER LLEGADO A SUS MANOS DICHA ORDEN SOBERANA, NO TENÍA QUE HACER ESTE CUERPO SINO SEGUIR EN SU DESPACHO.- Quito, febrero 28 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y ocho de febrero de mil ochocientos quince años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Manuel Matéu y Herrera, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que suscriben la presente, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron: Que el señor procurador general de turno, solicite en forma, cuantas actas sean convenientes a poner por obra la vindicación de esta ciudad, que de antemano ha estado acordada en obsequio de su lealtad al soberano, entre las convulsiones sufridas, y que no obstante ha sabido fielmente conservarla, para cuyo propio objeto, habiéndose hoy remitido al Excelentísimo Señor Presidente como comisionados, a los señores Alcalde don Manuel Matéu y Procurador General Doctor don Salvador Murgueytio, desde luego, con su */Folio 45/* superior acuerdo y determinación, se ha servido a bien ordenarlo, igualmente, que la defensa mencionada que deberá evacuarse a la mayor brevedad, sobre que no menos se encarga al mismo señor procurador general su actuación.

Con lo cual se cerró este Acuerdo.

f) Manuel Matheus

f) Joaquin Zaldumbide

f) Doctor José María de Arteta

f) Manuel Zambrano

f) Camilo de Caldas

f) Manuel de la Peña

f) Francisco Salvador

f) Doctor Salvador Murgueytio

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Agustin de Salazar

Secretario

En este mismo día y a continuación, acordó el Cabildo exponer al mismo Excelentísimo Señor Presidente, por el conducto de los antecedentes, los señores comisionados, que deseando confirmarse con las ideas del soberano, y en atención a que habían corrido noticias de que debió suspender sus funciones municipales, restituyéndose los individuos que componían la anterior corporación, si debía desde luego, abstenerse de ellas, /F.45v./ atenta la expuesta orden real que se suponía, o debía continuar en el ejercicio en que se halló, y a que contestando Su Excelencia no haber llegado a sus manos dicha orden soberana, como era regular, no tenía que hacer este cuerpo sino seguir en su despacho, habiéndose así determinado se ponga esta razón en segunda, que la firmaron los mismos señores del Ayuntamiento. Entre renglones: oficialmente, vale. Rúbrica

f) Manuel Matheus

f) Joaquin Zaldumbide

f) Doctor José María de Arteta

f) Manuel Zambrano

f) Camilo de Caldas

f) Manuel de la Peña

f) Francisco Salvador

f) Doctor Salvador Murgueytio

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Agustin de Salazar y Losano

Secretario

53.- RESPECTO DE HABERSE ACORDADO QUE EL PROCURADOR GENERAL PONGA POR OBRA LA VINDICACIÓN Y DEFENSA DE ESTA CIUDAD, EL MAYORDOMO DE LA RENTA DE PROPIOS DEDUZCA TODOS LOS COSTOS E IMPENSAS QUE SEAN NECESARIAS Y CONDUCENTES A DICHO FIN.- Quito, marzo 3 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a tres de marzo de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, que suscriben la presente acta, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir los asuntos de su instituto, presidiendo el señor Alcalde Ordinario de 1er voto don Manuel Matéu y Herrera, dijeron: Que respecto de haberse acordado en el acuerdo anterior /Folio 46/ el que el señor procurador general antiguo ponga por obra la vindicación y defensa de esta ciudad, el mayordomo de la renta de propios deduzca de ellas, todos los costos e

impensas que sean necesarias y conducentes a dicho fin, y según se lo prevenga el mismo señor procurador general, poniéndose esta disposición en su noticia por el portero de esta sala, para su inteligencia y cumplimiento.

Con lo cual se cerró este Acuerdo.

f) Manuel Matheus

f) Joaquin Zaldumbide

f) Doctor José María de Arteta

f) Camilo de Caldas

f) Manuel de la Peña

f) Francisco Salvador

f) Doctor Salvador Murgueytio

f) Carlos de Salazar

Pro Secretario

54.- PARA EL REPARTO ACTUAL DE CARNICERÍA, SE NOMBRABAN DE COMISIONADOS AL REGIDOR MARIANO BUSTAMANTE Y MANUEL ZAMBRANO, QUIENES, REGLANDO EL PLAN DISTRIBUTIVO DE SEMANAS A LOS QUE LAS HAN SOLICITADO, DEVOLVERÁN EL EXPEDIENTE PARA SU APROBACIÓN.- Quito, marzo 10 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez de marzo de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Antonio Aguirre de Mendoza, Alcalde Ordinario de este ilustre cuerpo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala /F.46v./ de su destino para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que para el reparto actual de carnicería, se nombraban de comisionados a los señores Regidor don Mariano Bustamante y don Manuel Zambrano, quienes, reglando el plan distributivo de semanas a los que las han solicitado, devolverán el expediente para su aprobación, como se ha acostumbrado a este ilustre cuerpo, y sobre cuyo efecto se previno se pusiese en noticia de dichos señores comisionados, pasándoseles las solicitudes de los que las han verificado; con lo cual y dando despacho en los expedientes que se presentaron, se cerró este Acuerdo.

f) Antonio Aguirre

f) Mariano Bustamante

f) Joaquin Zaldumbide

f) Doctor José María de Arteta

f) Francisco Salvador

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Agustin de Salazar y Lozano
Secretario

55.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, marzo 14 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a catorce de marzo de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Antonio Aguirre de Mendoza, Alcalde Ordinario de esta, /*Folio 47*/ que preside este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dieron despacho a los expedientes que ocurrieron y se cerró esta acta.

f) Antonio Aguirre	f) Mariano Bustamante	f) Joaquin Zaldumbide
f) Joaquin Laso	f) Doctor José María de Arteta	
f) Francisco Carcelen	f) Manuel de la Peña	
f) Joaquin Gutierrez		

f) Doctor Agustin de Salazar y Lozano
Secretario

56.- ATENDIENDO A LAS RAZONES REPRESENTADAS POR EL REGIDOR MARIANO BUSTAMANTE Y HALLARSE ACTUALMENTE ENTENDIENDO EN EL DESPACHO DE LA VARA DE ALCALDE ORDINARIOS, POR LO QUE NO PUEDE ENTENDER EN OTRAS COMISIONES, SE LE SEPARA DE LA QUE SE LE DIO POR LA ANTERIOR ACTA, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE SEMANAS DE CARNICERÍA, SUSTITUYENDO EN SU LUGAR, EN LA COMISIÓN EL REGIDOR CAMILO CALDAS Y TENORIO.- Quito, marzo 17 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y siete de marzo de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Manuel Matéu, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que suscriben al presente, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar los asuntos de su instituto, acordaron: Que atendiendo a las urgentes razones representadas por el señor Regidor don Mariano Bustamante y el de hallarse actualmente entendiendo en el grave despacho de la vara de alcalde ordinarios, por lo que no puede entender en otras comisiones, se le separa de la

que se le dio por la anterior acta, para la distribución de semanas de carnicería, sustituyendo /F.47v./ su lugar en la comisión el señor Regidor don Camilo Caldas y Tenorio, a quien se le pasará el expediente de la materia, encargándosele su pronto despacho, con lo cual se cerró este Acuerdo.

f) Mariano Bustamante

f) Manuel Matheu

f) Doctor José María de Arteta

f) Francisco Carcelen

f) Manuel de la Peña

f) Doctor Agustin de Salazar y Lozano

Secretario

57.- EN CONSIDERACIÓN A LA UTILIDAD Y BENEFICIO PÚBLICO EN TODO ASUNTO, O REGLAMENTO QUE INTERESA, CONFORME AL MÁS CUMPLIDO ABASTO DE CARNE EN EL RASTRO, SOBRE LAS PROPOSICIONES QUE ALGUNOS DE LOS PROVEEDORES DE EXPENDER LA ARROBA DE CARNE BUENA, A RAZÓN DE CINCO REALES, POR VENTANA, A RAZÓN DE MEDIOS Y REALES, A LOS POBRES, O LOS QUE ASÍ LO NECESITEN, ACORDARON QUE SE FIJE ESTO POR PRECIO EL PRESENTE AÑO, RESULTANTE DE LAS PROPUESTAS DE DICHOS ABASTECEDORES, DEBIENDO SER OBLIGADOS TODOS LOS DEMÁS SEMANEROS.- QUE SE CELE CON EL MAYOR CUIDADO LA CANTIDAD Y CALIDAD DEL PAN QUE SE VENDE PÚBLICAMENTE, PUES HALLÁNDOSE LOS PRECIOS DE LOS TRIGOS BIEN REBAJADOS, RESPECTO DE LOS QUE ANTES TENÍAN, DEBEN SER OBLIGADAS LAS PANADERAS A EXPENDERLOS CON LA MÁS REGULADA PROPORCIÓN AL VECINDARIO, ENCARGÁNDOSE ESTE CUERPO DE SU CUMPLIMIENTO, Y A CUYO EFECTO UNO DE LOS REGIDORES DEBERÁ SER PREVENIDO DE ESTA COMISIÓN, COMO DE QUE SE VERIFIQUE UN REGISTRO DE LOS PESOS Y MEDIDAS Y DEMÁS OBJETOS ENCARGADOS A SU CONFIANZA, RESULTÓ NOMBRADO EL REGIDOR MANUEL DE LA PEÑA, DE CUYA EFICACIA Y HONOR SE ESPERA EL MEJOR DESEMPEÑO, CASTIGANDO Y PROCEDIENDO CON LAS MISMAS FACULTADES QUE OBTENÍAN LOS ANTIGUOS FIEL EJECUTORES.- QUE PROCEDAN LOS COMISIONADOS CON LA COMPOSICIÓN DE CAMINOS, HACIENDO EFECTIVAS LAS PROVIDENCIAS QUE SE HALLAN ACORDADAS A ESTE FIN, AL PRESIDENTE, QUIEN POR SU PARTE SE HA SERVIDO OFRECER CUANTOS AUXILIOS DEPENDAN DE SU

SUPERIORIDAD, Y PARA QUE NO SE PIERDA DE VISTA ESTE OBJETO DE COMODIDAD Y NECESIDAD PÚBLICA, SE PREVIENE A DICHS COMISIONADOS LOS CORRESPONDIENTES PARTES, MENSUALMENTE, A SU EXCELENCIA Y A ESTE CUERPO.- HALLÁNDOSE LA GALERÍA DEL CABILDO, QUE SE HALLA EN LA CARNICERÍA, ESTÁ MUY ESTROPEADA Y ARRUINÁNDOSE, ES PRECISA SU REFACCIÓN COMO TAMBIÉN LA QUE DEMANDE EL PRESIDIO URBANO, DE PUERTAS SI NO LAS TIENEN, CHAPAS, LLAVES, ACORDARON COMISIONAR A MANUEL PARREÑO PARA QUE PROCEDA A TASAR LOS COSTOS QUE PUEDAN EN DICHAS OBRAS INVERTIRSE, Y EL MAYORDOMO DE PROPIOS CONTRIBUIRÁ Y PONDRÁ EN PLANTA.- Quito, marzo 31 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta y uno de marzo de mil ochocientos quince años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: El Excelentísimo Señor Teniente general don Toribio Montes, Presidente, Superintendente, Gobernador y Capitán General de esta plaza, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto, y particularmente el de que se abastezca cumplida y abundantemente al público, de carne, en los términos que van a puntualizarse, dijeron:

Carne de res a cinco reales arroba, y su expendio por ambas ventanas del rastro, y por medios y reales

Que siendo digna de la mayor consideración la utilidad y beneficio público en todo asunto, o reglamento que él interesa, tratándose en el día, conforme a aquella del más cumplido abasto de carne en el rastro, sobre las proposiciones que algunos de los proveedores han verificado actualmente según consta del expediente creado, de expender la arroba de carne buena, a razón de cinco reales, con no */Folio 48/* menor provisión, por ventana, a razón de medios y reales, a los pobres, o más que así lo necesiten, acordaron que, desde luego, con relación a ello, se fije por precio de este presente año, el resultante de las propuestas de dichos abastecedores, debiendo ser obligados todos los demás semaneros al mismo pie.

Que la cantidad y calidad del pan se cele por el señor Regidor, Fiel Ejecutor don Manuel de la Peña

Que se cele con el mayor cuidado la cantidad y calidad del pan que se vende públicamente, pues hallándose los precios de los trigos bien rebajados, respecto de los que antes tenían, deben ser obligadas las panaderas a expenderlos con la más regulada proporción al vecindario, encargándose este cuerpo de su cumplimiento, y a cuyo efecto uno de los señores regidores deberá ser prevenido de esta comisión, como de que se verifique un registro de los pesos y medidas, con que se surte generalmente el común; y procediéndose al nombramiento del individuo que quede en esta obligación tan recomendable, resultó el señor Regidor don Manuel de la Peña, de cuya eficacia y honor

se espera el mejor desempeño, castigando y procediendo con las mismas facultades que obtenían los antiguos fieles ejecutores, con cuyo conducto en este ramo se gobernaba el Cabildo contra todos los que aparezcan haber hecho alteración en los prevenidos pesos, medidas y demás objetos encargados a su confianza.

Composición de los caminos públicos

Que inmediatamente procedan los señores comisionados para la composición de caminos a cumplir con su cargo, ocurriendo para hacer efectivas las providencias que se hallan acordadas a este fin, al Excelentísimo Señor Presidente, quien por su parte se ha servido ofrecer cuantos auxilios dependan de su */F.48v./* superioridad, y sobre que para que no se pierda de vista este objeto de comodidad y necesidad pública, se previene a dichos comisionados los correspondientes partes, mensualmente, a Su Excelencia y a este cuerpo.

Composición y reparos del Presidio y de la galería de la carnicería

Y hallándose impuesto el cuerpo de que la galería de Cabildo, que se halla en la carnicería, está muy estropeada y arruinándose, siendo precisa su refacción, como también la provisión que demande el Presidio Urbano, de puertas si no las tienen, chapas, llaves, etcétera, acordaron por último, comisionar a don Manuel Parreño para que proceda a tasar los costos que puedan en dichas obras invertirse, con cuya diligencia previa, el mayordomo de propios los contribuirá y pondrá en planta, y dándose despacho a lo ocurrido, se absolvió el Acuerdo, firmándose su acta.

f) Montes

f) Manuel Matheu

f) Antonio Aguirre

f) Mariano Bustamante

f) Josef Barba y Sanches

f) Doctor José María de Arteta

f) Manuel Zambrano

f) Camilo de Caldas

f) Manuel de la Peña

f) Doctor Salvador Murgueytio

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Agustin de Salazar

Secretario /

58.- QUE SE REMITA UN PODER FRANCO Y EXPRESIVO A LA CORTE, AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE PUÑÓN ROSTRO JUAN JOSÉ MATÉU Y HERRERA; Y AL TENIENTE CORONEL JOAQUÍN MONTUFAR,

Y A JOSÉ DE LARREA, PARA QUE EN NOMBRE DEL CABILDO, PROMUEVAN Y DEN CURSO A LA DEFENSA SOBRE LA FIEL CONDUCTA QUE HAN OBSERVADO SUS HABITANTES Y LOS DE SU PROVINCIA, ENTRE LOS CALAMITOSOS TIEMPOS DE LA REVOLUCIÓN, DURANTE EL CAUTIVERIO DEL MONARCA, SE HABILITA AL MAYORDOMO DE LAS RENTAS PÚBLICAS, A QUE SUFRAGUE LOS COSTOS EN EL ENVÍO, POR TRIPLICADO, DE LOS PLIEGOS QUE DEBEN SEGUIR POR EL PRESENTE CORREO, DÁNDOSE CUENTA DE ESTE LIBRAMIENTO AL PRESIDENTE PARA SU APROBACIÓN.- Quito, abril 4 de 1815.

/Folio 49/

Cabildo ordinario

Quito y abril 24 de 1815

Apruébase el contenido de esta acta

f) Montes

f) Munive

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cuatro de abril de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento que suscriben, presidiendo el acuerdo, el señor Alcalde de primer voto don Manuel Matéu, y contrayéndose a tratar los asuntos ocurientes a su instituto, dijeron: Que se tirase un poder franco y expresivo en primer lugar (para la Corte), al Excelentísimo Señor Conde de Puñón Rostro don Juan José

Matéu y Herrera; en 2º lugar al Teniente Coronel don Joaquín Montufar, y en 3º, a don José de Larrea, para que a nombre del Ayuntamiento de esta capital, promuevan y den curso a la defensa que dirige a los pies de trono, sobre la fiel conducta que han observado sus habitantes y los de su provincia, entre los calamitosos tiempos de la revolución, sufrida durante el cautiverio del amado monarca; y a cuyo efecto, como se ha prevenido de antemano para este particular, se habilita al mayordomo de las rentas públicas, a que sufrague los costos que se inviertan en la dirección, por triplicado, de los pliegos que deben seguir empezando por el presente correo de seis del que rige, dándose cuenta de este libramiento al Excelentísimo Señor Presidente para su aprobación, con lo que y dando despacho a los expedientes que se trajeron a la vista, se absolvió este Acuerdo, firmándolo para */F.49v./* que conste.

f) Manuel Matheu

f) Mariano Bustamante

f) Josef Barba y Sanches

f) Joaquin Zaldumbide

f) Joaquin Laso

f) Francisco Carcelen

f) Camilo de Caldas

f) Manuel Zambrano

f) Manuel de la Peña

f) Doctor Salvador Murgueytio

f) Doctor Agustin de Salazar
Secretario

59.- QUE A CONTINUACIÓN DEL LIBRO COPIADOR, DONDE CONSTAN LOS OFICIOS DIRIGIDOS AL REY, SOBRE DEFENSA DE LA CIUDAD Y PARTE DE LA TRANQUILIDAD QUE GOZA, SE PONGA UNA CERTIFICACIÓN, POR EL SECRETARIO, DE LOS REGIDORES QUE NO LO SUSCRIBIERON, HABIENDO SIDO CITADOS Y QUE SE EXCUSARON ENFERMEDAD, Y SOBRE LO QUE EN EL ACTO EXPUSO EL PROCURADOR GENERAL DOCTOR GUTIÉRREZ.- Quito, abril 11 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de abril de mil ochocientos quince años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Manuel Matéu y Herrera, Alcalde Ordinario de primera nominación, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que suscriben la presente, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que a continuación del libro copiadador, en el lugar donde constan los oficios dirigidos al Rey, nuestro señor, sobre defensa de la ciudad y parte de la tranquilidad que goza, se ponga una certificación por el individuo secretario, de los señores regidores que no los suscribieron, habiendo sido citados y se excusaron con las causas de enfermedades, etcétera, que expusieron al portero de la sala, quien al efecto prestará esta razón, y sobre lo que en el acto expuso el señor Procurador General Doctor Gutiérrez, no haber sido citado en persona, y dando */Folio 50/* despacho en los expedientes, se cerró este Acuerdo.

f) Manuel Matheu

f) Antonio Aguirre

f) Joaquin Zaldumbide

f) Joaquin Laso

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Francisco Carcelen

f) Camilo de Caldas

f) Manuel de la Peña

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Agustin de Salazar y Lozano
Secretario

**60.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.-
Quito, abril 14 de 1815.**

Despacho

En la ciudad de San Francisco de Quito, a catorce de abril de mil ochocientos quince años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Manuel Matéu y Herrera, Alcalde Ordinario de primera nominación, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su destino, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dieron despacho a los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo.

f) Manuel Matheu

f) Antonio Aguirre

f) Joaquin Zaldumbide

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Jose Antonio Ceballos

f) Doctor Agustin de Salazar y Lozano

Secretario /

**61.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.-
Quito, abril 18 de 1815.**

/F.50v./

Despacho

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de abril de mil ochocientos quince años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Manuel Matéu y Herrera, Alcalde Ordinario de primera nominación, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su destino, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dieron despacho en los expedientes que se presentaron, con lo que se cerró este Acuerdo.

f) Manuel Matheu

f) Joaquin Zaldumbide

f) Joaquin Laso

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Manuel Zambrano

f) Francisco Carcelen

f) Manuel de la Peña

f) Jose Antonio Ceballos

f) Doctor Agustin de Salazar y Lozano
Secretario

62.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.-
Quito, abril 18 de 1815.

Despacho

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y dos de abril de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Manuel Matéu y Herrera, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, despacharon los expedientes presentados, y firmaron */Folio 51/* la presente.

f) Manuel Matheu

f) Joaquin Zaldumbide

f) Joaquin Laso

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Manuel Zambrano

f) Francisco Carcelen

f) Manuel de la Peña

f) Jose Antonio Ceballos

f) Doctor Agustin de Salazar y Lozano
Secretario

63.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.-
Quito, mayo 2 de 1815.

Despacho

En la ciudad de San Francisco de Quito, a dos de mayo de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, a saber: don Manuel Matéu y Herrera, Alcalde Ordinario de primera nominación, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su destino, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dieron despacho en los expedientes que se presentaron, con lo que se cerró este Acuerdo

f) Manuel Matheu

f) Mariano Bustamante

f) Francisco Carcelen

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Agustín de Salazar y Lozano
Secretario /

64.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.-
Quito, mayo 5 de 1815.

/F.51v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de mayo de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Manuel Matéu y Herrera, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron dar despacho en los expedientes que se presentaron y habiéndose verificado, se disolvió este Acuerdo.

f) Manuel Matheu

f) Antonio Aguirre

f) Mariano Bustamante

f) Joaquín Zaldumbide

f) Joaquín Laso

f) Francisco Carcelén

f) Doctor Agustín de Salazar
Secretario

65.- QUE SE PASE OFICIO AL PRESIDENTE, HACIENDO PRESENTE LA REPRESENTACIÓN QUE HA HECHO EL REGIDOR JOSÉ BARBA, COMISIONADO PARA MANTENER LOS TOROS QUE HAN DE LIDIARSE EN LAS FIESTAS ACORDADAS POR LA RESTITUCIÓN DE REY FERNANDO SÉPTIMO, POR LA NECESIDAD DE QUE SE LOS TRASLADE A LOS POTREROS, SE DETERMINÓ LA CONSULTA AGREGANDO LA APROBACIÓN DEL COSTO HASTA AQUÍ INVERTIDO, COMO QUE LA DETENCIÓN HASTA EL DÍA DE LAS FIESTAS HA PROVENIDO DEL MISMO GOBIERNO, Y CON LA QUE SE TENGA TAMBIÉN POR CORRIENTE, EL MAYOR QUE PUEDA INVERTIRSE, SI AÚN SIGUE LA SUSTENTACIÓN DE DICHO GANADO.- Quito, mayo 9 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a nueve de mayo de mil ochocientos quince años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Manuel Matéu y Herrera, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres,

hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron: Que se pase el correspondiente oficio al Excelentísimo Señor Presidente, haciendo */Folio 52/* presente a Su Excelencia, la representación que en este acuerdo ha hecho el señor Regidor don José Barba como comisionado para mantener los toros que han de lidiarse en las fiestas acordadas por la restitución de nuestro Rey y señor don Fernando Séptimo, expresando la necesidad de que el cuerpo los traslade a sus potreros, cuya proporción no tiene en su hacienda; y a cuya consecuencia, como se ha expresado, se determinó la consulta a Su Excelencia agregando la aprobación del costo hasta aquí invertido, como que la detención hasta el día de las fiestas, ha provenido del mismo Gobierno, y con la que se tenga también por corriente, el mayor que pueda invertirse, si aún sigue la sustentación de dicho ganado, y dando despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo.

f) Manuel Matheu

f) Antonio Aguirre

f) Mariano Bustamante

f) Jose Barba y Sanches

f) Francisco Carcelen

f) Manuel de la Peña

f) Jose Antonio Ceballos

f) Doctor Agustin de Salazar
Secretario

66.- HABIENDO EL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO PROPUESTO QUE LA FIESTA DEL REAL ESTANDARTE, QUE SE CELEBRABA EN MEMORIA DE LA CONQUISTA DE ESTAS PROVINCIAS, DEBÍA RENOVARSE EN EL PRESENTE AÑO, POR HABER CESADO LOS EFECTOS DE LA CONSTITUCIÓN QUE ANTES LA PROHIBIÓ, Y MEDIANTE LA SOBERANA DISPOSICIÓN DEL REY DON FERNANDO SÉPTIMO, SIENDO RESTITUIDO AL TRONO DE SUS MAYORES, EN CUYA INTELIGENCIA SE DIPUTARON A LOS DOS ALCALDES ORDINARIOS PARA TRATAR EL ASUNTO CON EL PRESIDENTE, CON CUYO SUPERIOR ACUERDO Y RESOLUCIÓN, MANDARON QUE SE VERIFIQUE LA EXPRESADA FUNCIÓN, PRINCIPIANDO DESDE SUS VÍSPERAS CON CLARINES, CAJAS, E INSTRUMENTOS, MÚSICOS, CON QUE DEBE SOLEMNIZARSE LA MEMORIA FELIZ DE HABERSE INTRODUCIDO EN ESTA, EL SANTO EVANGELIO.- Quito, mayo 12 de 1815.

Que se restituya la función del Real Estandarte con el aparato de instrumentos, músicos, desde sus vísperas

En la ciudad de San Francisco de Quito, a doce de mayo de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y

Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Manuel Matéu y Herrera, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que suscriben la presente, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su incumbencia e instituto, /F.52v./ dijeron: Que habiendo, el enunciado señor alcalde ordinario de primer voto, propuesto que la fiesta del Real Estandarte que se celebraba en memoria de la conquista de estas provincias, debía renovarse en el presente año, con respecto a haber cesado los efectos de la constitución que antes la prohibió, y mediante la soberana disposición del Rey, nuestro señor don Fernando Séptimo, siendo restituido al trono de sus mayores, en cuya inteligencia se diputaron los dos señores alcaldes ordinarios, para pasar a tratar el asunto con el Excelentísimo Señor Presidente y Capitán General de esta plaza, con cuyo superior acuerdo y resolución, mandaron que se verifique la expresada función, principiando desde sus vísperas con el aparato de clarines, cajas, e instrumentos, músicos, con que debe solemnizarse la memoria, feliz de haberse introducido en esta el Santo Evangelio, y dando despacho a los expedientes que se presentaron, se cerró este Acuerdo.

f) Manuel Matheu

f) Antonio Aguirre

f) Joaquin Laso

f) Jose Antonio Ceballos

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Agustin de Salazar

Secretario

67.- HABIÉNDOSE PREVENIDO POR EL PRESIDENTE A LOS ALCALDES DE QUE EN USO DE SUS FACULTADES PODÍA ASEGURAR LA ESCRIBANÍA PÚBLICA DE MANUEL CALISTO, QUE POR SU AUSENCIA SE HALLA ENTREGADA A UN OFICIAL DESTITUIDO DE FE PÚBLICA, ACORDARON QUE LOS ALCALDES NOMBRASEN EL ESCRIBANO MÁS APARENTE PARA SU DESPACHO, CON CARGO DE QUE DICHA ENTREGA, SE HAGA CON INVENTARIOS, ETCÉTERA, PARA QUE ASÍ QUEDE ASEGURADA Y EN TODOS TIEMPOS CONSTE.- Quito, mayo 19 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve de mayo de mil ochocientos y quince años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia /Folio 53/ y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Manuel Matéu y Herrera, Alcalde Ordinario de primera elección, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que suscriben la presente, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de incumbencia, e instituto, dijeron: Que mediante ha haberse prevenido por el Excelentísimo Señor Presidente a los señores alcaldes, a consecuencia de consulta verificada al efecto por este cuerpo, de que él, en uso de sus facultades,

podía asegurar la Escribanía Pública de don Manuel Calisto, que con su ausencia se halla entregada a un oficial destituido de fe pública, acordaron que los mismos señores alcaldes nombrasen el escribano más aparente para su custodia, y que corra con el respectivo despacho de su cargo, bajo prevención de que dicha entrega a este, se haga con las formalidades de inventarios, etcétera, para que así le quede asegurada y en todos tiempos conste, el pie de su verificación, y dando despacho a los expedientes que se presentaron, se cerró este Acuerdo.

f) Manuel Matheu

f) Antonio Aguirre

f) Mariano Bustamante

f) Josef Barba y Sanches

f) Joaquin Zaldumbide

f) Francisco Carcelen

f) Jose Antonio Ceballos

f) Doctor Agustin de Salazar
Secretario

68.- PARA EFECTO DE LA DEFENSA DE LA CIUDAD EN LA VILLA DE MADRID, PREVIA APROBACIÓN DEL PRESIDENTE, SE LIBREN DE LA RENTAS PÚBLICAS A FAVOR DEL MAYORDOMO DE PROPIOS HASTA LA CANTIDAD DE QUINIENTOS PESOS, QUE LOS PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE MANUEL BONILLA, PARA QUE SE INVIERTAN EN LOS GASTOS QUE NECESITEN IMPENDER LOS COMISIONADOS.- Quito, mayo 26 de 1815.

Quito y mayo 26 de 1815

Apruébase el contenido de esta acta

f) Montes

f) Munive

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y seis de mayo de mil ochocientos quince años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Manuel Matéu y Herrera, Alcalde Ordinario de primera nominación, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que suscriben la presente,

hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su incumbencia, e instituto, dijeron: Que para efecto de la acordada defensa de la ciudad ante L. C. R. P. ?, en la real villa de Madrid, previa aprobación del Excelentísimo Señor Presidente, se libren de la rentas públicas, a favor del mayordomo de propios hasta la cantidad de /F.53v./ quinientos pesos, que los pondrá a disposición de don Manuel Bonilla, para que se inviertan en los gastos que necesiten impender los señores comisionados, pasándose este acuerdo al objeto indicado a Su Excelencia; con

lo cual, dándose despacho a todo los que ocurrió, se cerró esta acta y firmándola, de que certifica el presente secretario.

f) Manuel Matheu

f) Josef Barba y Sanches

f) Joaquin Zaldumbide

f) Joaquin Laso

f) Manuel de la Peña

f) Don Salvador Murgueytio

f) Doctor Agustin de Salazar
Secretario

69.- QUE SE DIESE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, junio 2 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a dos de junio de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Antonio Aguirre de Mendoza, Alcalde Ordinario de segunda elección, que preside este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron que se diese despacho a los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo.

f) Antonio Aguirre

f) Mariano Bustamante

f) Joaquin Laso

f) Doctor Jose Maria de Arteta

f) Carlos de Salazar
Pro Secretario /

70.- SE ACORDÓ QUE POR EL MINISTERIO DEL PROCURADOR GENERAL, SE PIDA UN TESTIMONIO EN FORMA DE LA GRACIA QUE HIZO SU MAJESTAD A BENEFICIO DEL PÚBLICO DE LOS DOS EJIDOS DE ESTA CAPITAL.- Quito, junio 6 de 1815.

/Folio 54/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a seis de junio de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don

Manuel Matéu y Herrera, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron que se diese despacho a los expedientes que se presentaron, y se acordó que por el ministerio del señor procurador general, que se halle en turno, se pida un testimonio en forma de la gracia que hizo Su Majestad a beneficio del público de los dos ejidos de esta capital, dándose con dicha gestión, cuenta a este mismo ilustre cuerpo y con lo que se absolvió el Acuerdo, firmando los señores para que conste.

f) Manuel Matheu

f) Antonio Aguirre

f) Joaquin Zaldumbide

f) Joaquin Laso

f) Manuel de la Peña

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Agustin de Salazar
Secretario

71.- QUE SE PASE UN OFICIO AL PROVVISOR, GOBERNADOR DEL OBISPADO PARA QUE SUPUESTO UN LEGADO PIADOSO, QUE SE LE HA ASEGURADO A ESTE CUERPO, HA DEJADO EN LIMA, RECIENTEMENTE EL PREBENDADO SANTIAGO LÓPEZ A BENEFICIO DE LOS POBRES DE LA COMPRENSIÓN DE LA PARROQUIA MATRIZ DE ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL, SE ESTABLEZCA UNA OBRA PÍA A FAVOR DE LOS POBRES DE LA CÁRCEL.- IGUALMENTE SE PASEN DOS OFICIOS AL PRESIDENTE, EL UNO A QUE SU EXCELENCIA SE SIRVA HACER UNA VISITA AL HOSPITAL, EXIGIENDO UN ESTADO, E INVERSIÓN DE SUS RENTAS A LOS PADRES BETLEMITAS, Y SE DIGNE COMUNICAR LAS PROVIDENCIAS, PARA QUE SE INSTE LO MÁS CONVENIENTE AL SERVICIO DE LOS POBRES ENFERMOS, SOBRE LA POCA ATENCIÓN CON QUE SE LES TRATA, PARA QUE SE TOMEN LAS DEBIDAS CUENTAS A LA PERSONA QUE ADMINISTRA LAS RENTAS DEL BEATERIO, PARA QUE PUEDA ESTE CABILDO PROMOVER LO QUE ESTIME MÁS CONVENIENTE AL ADELANTAMIENTO, ASEGURACIÓN Y MÁS DECENTE FOMENTO DE AQUELLA CASA DE RECOGIDAS.- SOBRE LAS CORRIDAS DE TOROS QUE SE HAN DESTINADO CON MOTIVO DE LA RESTITUCIÓN DEL MONARCA DON FERNANDO SÉPTIMO AL TRONO, Y DE LOS PASOS QUE DEBAN DARSE PARA SU MEJOR FESTIVIDAD, DISPUSO QUE RESPECTO A SER UN ESTILO ANTICUADAMENTE OBSERVADO, QUE LOS BARRIOS HAGAN SUS ENTRADAS Suntuosas CON ALUSIÓN A UN OBJETO TAN DIGNO QUE SE HABÍA ACOSTUMBRADO ANTICIPARLES EN UN CONVITE A CABALLO POR EL

MISMO AYUNTAMIENTO, SE EXPIDIESEN OFICIOS CIRCULARES, SIGNIFICÁNDOLES QUE EL DÍA APLAZADO, ERA EL DOMINGO DIEZ Y OCHO DEL CORRIENTE, DONDE SE LES HARÁ ENTENDER QUE EL DIEZ DEL MES ENTRANTE, INICIAN LOS PÚBLICO REGOCIJOS Y QUE SE ESPERABAN DE SU FIDELIDAD Y ADHESIÓN AL MONARCA, DARÁN POR SU PARTE LOS TESTIMONIOS MÁS COMPLETOS DE SATISFACCIÓN Y ALBOROZO.- DESEOSO EL AYUNTAMIENTO DE EXALTAR LOS ÁNIMOS DE LOS VECINOS, HA DISPUESTO QUE, SIENDO LA PRIMERA CORPORACIÓN, SE COSTEASE POR LA RENTA DE PROPIOS, Y SE LE COMISIONA AL REGIDOR JOSÉ BARBA, POR CUYA CUENTA Y RAZÓN SE APRESTASE CUATRO TOROS PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE LIDIÁNDOSE EN CADA UNO DE LOS BARRIOS, SE MATEN Y CONSIGNEN A SU DISPOSICIÓN.- Quito, junio 16 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y seis días del mes de junio de mil ochocientos quince años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Manuel Matéu y Herrera, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados /F.54v./ en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron:

Primero: Que se pase un oficio al señor provisor, gobernador del Obispado, para que supuesto un legado piadoso, que se le ha asegurado a este cuerpo, ha dejado en Lima, recientemente el señor Prebendado don Santiago López a beneficio de los pobres de la comprensión de la parroquia matriz de esta Santa Iglesia Catedral, salvo los términos en que se halle concebida la cláusula de su testamento, de conformidad, se establezca una obra pía a favor de los pobres de la Cárcel, siempre que a ello se dé lugar en la citada benéfica disposición.

Segundo: Que igualmente se pasen dos oficios al Excelentísimo Señor Presidente, el uno contraído a que Su Excelencia se sirva hacer una visita al Hospital, exigiendo un estado del pie, e inversión de sus rentas a los padres Beletmitas -Betlemitas-, y suplicando se digne comunicar a este cuerpo, las providencias que a su consecuencia, acuerde la superioridad, para que con su vista se inste lo más conveniente al servicio de aquellos pobres enfermos, cuyos clamores sobre la poca atención con que se les trata, han llegado a este propio cuerpo; y el otro, reducido a una igual súplica, para que se tomen las debidas cuentas a la persona que administra las rentas del Beaterio, para que con su resultado pueda este Cabildo promover no menos, lo que estima más conveniente al adelantamiento, aseguración y más decente fomento de aquella recomendable, también casa de recogidas.

Tercero: y tratando sobre las corridas de toros, que se han destinado con motivo de la restitución de nuestro amado monarca, el señor don Fernando Séptimo al trono de sus abuelos, y de los pasos previos que deban darse para su mejor festividad, dispuso que respecto a ser un estilo anticuadamente observado, que los barrios hagan sus entradas suntuosas con alusión a un objeto tan digno que se había acostumbrado anticiparles, un convite a caballo, desempeñado por el mismo Ayuntamiento, se expidiesen oficios circulares, significándoles que el día aplazado, */Folio 55/* era el domingo diez y ocho del corriente, donde se les hará entender que el diez del mes entrante, inician los público regocijos y que se esperaban de su fidelidad y adhesión al monarca, darán por su parte los testimonios más completos de satisfacción y alborozo, ratificando aquellas muestras observadas anteriormente.

Que a este intento y deseoso el Ayuntamiento de exaltar los ánimos de aquellos vecinos con tan loables miras, ha dispuesto que mediante a que siendo la primera corporación, la que se representaba, y debiendo representarse con todo el boato que es debido, se costease por la renta de propios, todo aquel aparato que demandase, y que al efecto se le comisiona al señor Regidor don José Barba, por cuya cuenta y razón se deberá pasar igualmente, que el mismo señor aprestase cuatro toros de los que se hallan a su inspección, pertenecientes al Ayuntamiento, para que lidiándose en cada uno de los barrios, se maten y se consignent a su disposición.

Con lo que y dando despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo.

f) Manuel Matheu

f) Antonio Aguirre

f) Joaquin Laso

f) Josef Barba y Sanches

f) Doctor Jose Maria de Arteta

f) Manuel Zambrano

f) Camilo de Caldas

f) Manuel de la Peña

f) Jose Antonio Ceballos

f) Doctor Salvador Murgueytio

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Agustin de Salazar

Secretario /

72.- EN LAS ACTAS DE LOS AÑOS DE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES, MIL SEISCIENTOS SESENTA Y MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, SE HALLAN VARIOS ACUERDOS Y PROMESAS QUE HIZO ESTA CIUDAD A LA NUESTRA SEÑORA, LA VIRGEN MARÍA, EN SU PORTENTOSA ADVOCACIÓN DE LAS MERCEDES, MANDARON SE PASEN AL PROCURADOR GENERAL PARA QUE PROMUEVA EL CUMPLIMIENTO DE ELLAS, MAYORMENTE EN LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS QUE CASI NO HAY DÍA QUE NO SE SIENTA EN ESTA CIUDAD, VARIOS MOVIMIENTOS DE TIERRA, A PEDIMENTO DEL ALCALDE ORDINARIO ANTONIO AGUIRRE, SOLICITANDO EL CUMPLIMIENTO DE TAN PIADOSOS VOTOS.- QUE LAS COLCHAS Y DOSELES QUE EL AÑO ANTEPASADO SE HABÍAN PUESTO EN ESTA SALA CAPITULAR PARA DECENCIA Y DECORO DE ELLA, SE ESTABAN MALTRATANDO Y MANCHANDO A CAUSA DE QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS LAS TOMABA PARA COMEDIAS, TOROS Y OTRAS FUNCIONES A QUE CONCURRÍA EL PRESIDENTE CON ESTE CABILDO, CUANDO DEBÍA TOMAR EN ALQUILER OTRAS COMO SE HABÍA HECHO EN OTRAS OCASIONES, SE ACORDÓ QUE DE NINGUNA MANERA SALGAN DE LA SALA DICHAS COLCHAS, SINO AL CONTRARIO, QUE EL MAYORDOMO LAS ASEGURE COLGÁNDOLAS EN SU LUGAR CON CLAVOS Y LAS PRESILLAS CORRESPONDIENTES, DE FORMA QUE NO PUEDAN DESCOLGARSE JAMÁS.- MANDARON QUE A REPRESENTACIÓN DEL REGIDOR DOCTOR JOSÉ MARÍA ARTETA, SOBRE EL PLAN FORMADO POR EL ESCRIBANO JUAN ASCARAY, DE LOS QUE MURIERON EN LAS PROVINCIAS DE LATACUNGA, AMBATO Y RIOBAMBA POR EL TERREMOTO DEL AÑO DE NOVENTA Y SIETE, SE TRAIGA Y SE FIJE EN ESTA SALA CAPITULAR.- Quito, junio 23 de 1815.

/F.55v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y tres de junio de mil ochocientos quince años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Manuel Matéu y Herrera, Alcalde Ordinario de primera nominación, que preside este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que las actas de los años de mil quinientos setenta y tres, mil seiscientos sesenta y mil setecientos cincuenta y cinco, en las que se hallan varios acuerdos y promesas que hizo esta ciudad en medio de sus conflictos, a la soberana imagen de Nuestra Señora, la Virgen María, en su portentosa advocación de Las Mercedes, se pasen al señor procurador general menos antiguo, para que con inteligencia de ellas, promueva para el primer acuerdo el cumplimiento de dichas promesas, mayormente en las actuales circunstancias en que casi no hay día que no se sienta en esta ciudad, varias conmociones y movimientos de tierra, como lo ha hecho

presente a este ilustre cuerpo, el señor Alcalde Ordinario don Antonio Aguirre, solicitando el cumplimiento de tan piadosos votos.

Asimismo, acordaron que las colchas y doseles que en el año antepasado, se habían puesto en esta Sala Capitular, para decencia y decoro de ella, se estaban maltratando y manchando en tan breve tiempo, a causa de que el mayordomo de propios las tomaba para comedias, toros y otras funciones a que concurría el Excelentísimo Señor Presidente con este mismo cuerpo, cuando debía tomar en alquiler otras como se había hecho en otras varias ocasiones; en cuya conformidad, se acordó que de ninguna suerte salgan de la sala las expresadas colchas, sino al contrario, el mismo mayordomo las asegure perfectamente, colgándolas en su respectivo lugar con clavos, y las presillas correspondientes, de suerte /Folio 56/ que no puedan descolgarse jamás; con lo que cerró este Acuerdo, ordenando a representación del señor Regidor Doctor don José María Arteta, que el plan formado por el Escribano Juan Ascaray, de los que murieron en las provincias de Tacunga -*Latacunga*-, Ambato y Riobamba por el terremoto del año de noventa y siete, se traiga y se fije en esta Sala Capitular a la que corresponde.

f) Manuel Matheu

f) Antonio Aguirre

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Camilo de Caldas

f) Francisco Carcelen

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Agustin de Salazar
Secretario

73.- QUE A CONSECUENCIA DE LO ACORDADO EN EL ACTA ANTECEDENTE, ACERCA DE QUE EL PROCURADOR GENERAL PROMUEVA EL CUMPLIMIENTO DE LOS VOTOS QUE HIZO ESTA CIUDAD EN MEDIO DE SUS CONFLICTOS, A LA EMPERATRIZ DE LOS CIELOS, MARÍA SANTÍSIMA, EN SU PIADOSA ADVOCACIÓN DE LAS MERCEDES, POR LOS TERRIBLES SUCESOS DE LOS AÑOS DE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO, MIL SEISCIENTOS SESENTA Y MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, EN LOS QUE SINTIÓ ESTA CAPITAL LOS HORRIBLES MOVIMIENTOS DE TIERRA, LLUVIA DE PIEDRAS QUE EXPULSÓ EL VOLCÁN PICHINCHA, EN QUE HABIÉNDOSE INVOCADO LA PROTECCIÓN Y PATROCINIO DE LA SOBERANA IMAGEN, CALMÓ Y CESÓ LA IRA CON QUE LA JUSTICIA DIVINA AMENAZABA DESTRUIR ESTA CAPITAL, SUS HABITANTES Y EDIFICIOS, BAJO LA OBLIGACIÓN DE PASAR A SU TEMPLO Y HACERLE SU FIESTA, EL DÍA VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, PARA TODO GÉNERO DE GENTE CON ABSTINENCIA DE CARNE EN SUS VÍSPERAS,

PREVIA ANUENCIA DEL PROVVISOR Y VICARIO GENERAL; Y EN LA OCASIÓN PRESENTE, QUE SIENTE LA CIUDAD CONTINUOS MOVIMIENTOS DE TIERRA QUE AMENAZAN UNA TERRIBLE RUINA, DEBEN SER RENOVADOS LOS VOTOS, ACORDANDO QUE SE PASE EL OFICIO AL MAGISTRAL DE ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL DOCTOR FRANCISCO RODRÍGUEZ SOTO, GOBERNADOR DE ESTE OBISPADO, PARA QUE DE ACUERDO CON ESTE CABILDO, SE REALICE TAN DEBIDA PROMESA, SANTIFICÁNDOSE CONFORME A LA RAZÓN Y A LA GRATITUD CON QUE LA CIUDAD DEBE MANIFESTAR SUS SENTIMIENTOS Y LA EFUSIÓN DE SU CORAZÓN.- Quito, junio 27 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y siete de junio de mil ochocientos quince años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Manuel Matéu y Herrera, Alcalde Ordinario de primera nominación, que preside este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que a consecuencia de lo acordado en *el* acta antecedente, acerca de que el señor procurador general promueva el cumplimiento de los votos que hizo esta ciudad en medio de sus conflictos, a la soberana Emperatriz de los Cielos, María Santísima, en su piadosa advocación de Las Mercedes, /F.56v./ en los terribles acaecimientos de los años de mil quinientos setenta y cinco, mil seiscientos sesenta y mil setecientos cincuenta y cinco, en los que sintió esta capital los horribles movimientos de tierra, y lluvia de ...? y piedras que expulsó el vecino volcán de Pichincha, en que habiéndose invocado por la ciudad y las cabezas de ella, la protección y patrocinio de la soberana imagen, calmó y cesó por su benéfica mediación, la ira con que la justicia divina amenazaba destruir esta capital, sus habitantes y edificios, como todo consta de las sobre dichas actas, acordadas y ratificadas bajo la obligación de pasar a su templo y hacerle su fiesta, el día veinte y cuatro de septiembre de cada año, guardándose este por de precepto, para todo género de gente, con abstinencia de carne en sus vísperas, previa anuencia del señor provvisor y vicario general de aquel tiempo; y respecto de que en la ocasión presente, siente la ciudad continuos movimientos de tierra que amenazan una terrible novedad, deben ser cordiales y fervorosa[mente] ~~el-simiento a-nuestra~~ reno[vados nuestros votos a tan] grande y antigua protectora; en cuya virtud, acordaron que por ahora, con copia de esta y la precedente acta, se pase el conveniente oficio al señor Magistral de esta Santa Iglesia Catedral, Doctor don Francisco Rodríguez Soto, Gobernador de este Obispado, para que de acuerdo con este ilustre cuerpo, se realice la tan debida promesa, santificándose conforme a la razón y a la gratitud con que la ciudad debe manifestar sus sentimientos y la efusión de su corazón; con lo que se cerró este Acuerdo, dando previamente despacho a los expedientes que se presentaron. Entre renglones: mente, nuestros votos. Enmendado: ella, renovados, vale.

f) Manuel Matheu

f) Antonio Aguirre /

/Folio 57/

f) Manuel Zambrano

f) Francisco Carcelen

f) Camilo de Caldas

f) Manuel de la Peña

f) Jose Antonio Ceballos

f) Doctor Salvador Murgueytio

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Agustin de Salazar
Secretario

74.- RESPECTO DE QUE LAS REALES FIESTAS QUE SE HABÍA ACORDADO CELEBRAR POR LA RESTITUCIÓN AL TRONO DEL REY DON FERNANDO SÉPTIMO, HAN SIDO PRECISO SUSPENDERLAS, Y EL NÚMERO DE TOROS QUE SE HABÍAN PREPARADO, SE PROCEDAN A EXPENDERLOS, INTRODUCIENDO UNA SEMANA AL RASTRO PÚBLICO Y SE PONGA EN NOTICIA DEL PRESIDENTE, PARA QUE DE SU BENEPLÁCITO, SE PUEDA VERIFICAR SIN AGRAVIO DE LOS SEMANEROS, A QUIENES SE LES ADJUDICARON LAS SEMANAS EN EL ÚLTIMO REPARTIMIENTO, Y QUE EL ÚLTIMO QUE LA TENÍA ENTRE EN LA PRIMERA DEL SIGUIENTE.- HABIÉNDOSE INTELIGENCIADO EL CABILDO DEL OFICIO DE CUATRO DEL PRESENTE, QUE LE HA PASADO SU EXCELENCIA, ACERCA DEL NOMBRAMIENTO INTERINO QUE SE HA HECHO EN MAURICIO QUIÑONES DEL TÍTULO DE MIRAFLORES, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA VOLUNTARIA QUE HA HECHO EN ÉL, SU MADRE LEGÍTIMA DOÑA ANTONIA FLORES.- Quito, julio 7 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a siete de julio de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don José María de Arteta, Regidor más antiguo que hace de Alcalde Ordinario y preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que respecto de que las reales fiestas que había acordado celebrar este Ayuntamiento por la restitución a su trono de nuestro augusto y suspirado Rey y señor don Fernando Séptimo, han sido preciso suspenderlas, el número de toros que al efecto se habían preparado, se proceda */F.57v./* a expenderlos, procurando la mayor ventaja y prontitud, y no siendo posible hacerlo de otra suerte, para introduciendo una semana al rastro público, se ponga en noticia del Excelentísimo Señor Presidente,

Gobernador y Capitán General de esta plaza por medio del correspondiente oficio, para que de esta suerte y de su superior beneplácito, se pueda verificar sin agravio de los semaneros, a quienes se les adjudicaron las semanas en el último repartimiento, con solo postergarles una semana, y que el último que la tenía en dicho repartimiento, entre en la primera del siguiente; con lo que se cerró este Acuerdo, habiéndose inteligenciado el Ayuntamiento del oficio que con fecha cuatro del presente, le ha pasado Su Excelencia, acerca del nombramiento interino que se ha *hecho* en don Mauricio Quiñones del título de Miraflores, en virtud de la renuncia voluntaria que ha *hecho* en él, su madre legítima doña Antonia Flores, con lo que se absolvió este Acuerdo.

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Camilo de Caldas

f) Francisco Carcelen

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Agustín de Salazar /

75.- MEDITADO LOS INCONVENIENTES, DE QUE EL GANADO PREPARADO PARA LAS FIESTAS SE EXPENDA EN LA CARNICERÍA, IRROGÁNDOSE AQUEL RETRASO A LOS SEMANEROS, MANDARON SE PASE OFICIO AL PRESIDENTE PARA QUE PRIMERO HAGA SU VENTA POR BOLETAS AL PÚBLICO, Y SE INTRODUZCAN HASTA DOCE TOROS PARA VARIAS SEMANAS, Y HABIENDO EL REGIDOR CAMILO CALDAS TRAÍDO RAZÓN, SE LE COMISIONÓ A NOMBRE DEL CABILDO, PARA QUE CONSIDERASE LO MÁS PRUDENTE AL INTERÉS DE LAS RENTAS PÚBLICAS, ORDENÁNDOSE PREVENTIVAMENTE EL COMUNICAR A SU EXCELENCIA, ASÍ SE DISPUSO, DIPUTÁNDOSE AL MISMO REGIDOR CALDAS PARA QUE CORRA CON LA VENTA, ESPERANDO SU MEJOR DESPACHO Y PROCEDIENDO CUANDO NO HAYA COMPRADORES COMO SE HA ACORDADO, Y PARA QUE CONSTE SE LE RATIFICARÁ A SU EXCELENCIA CLARAMENTE, Y QUE AÚN MANTENIÉNDOSE LAS NOVENTA Y SEIS CABEZAS DE GANADO EN UNOS SITIOS ESCASOS DE YERBA, SE HALLAN EXPUESTAS A PERECER, Y BAJO RECIBO, SE ENTREGUE EL GANADO AL NOMBRADO DIPUTADO.- Quito, julio 11 de 1815.

/Folio 58/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de junio *-julio-* de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Antonio Aguirre de Mendoza, Alcalde Ordinario de segundo voto, que

preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que con mejor acuerdo, habiéndose meditado traer sus inconvenientes, el que el ganado preparado para las fiestas se expendía en carnicería, irrogándose aquel retraso a los semaneros del reparto, se pase oficio al Excelentísimo Señor Presidente para que primero se pulse su venta por boletas al público, y en su falta, se introduzcan hasta doce toros, repartidos en varias semanas, y en este estado, habiendo el señor Regidor don Camilo Caldas traído razón, como que para su efecto se le comisionó a nombre del cuerpo, de que Su Excelencia facultaba para el mencionado expendio, del modo que se considerase más prudente al interés de las rentas públicas, con tal acuerdo, ordenándose preventivamente el comunicar a Su Excelencia la propia actual resolución de un modo oficial, así se dispuso, diputándose /F.58v./ al mismo señor Regidor Caldas para que corra por la venta, esperando de su actividad el mejor despacho y procediendo cuando no haya compradores como se ha acordado en el primer arbitrio al segundo, sobre que para que conste se le [ratificará] a Su Excelencia claramente, y que el cuerpo no encuentra cómo remediarlo, que aún en este arbitrio ocurre el inconveniente de que en el entretanto, manteniéndose las noventa y seis cabezas de que consta el ganado en unos sitios escasos de yerba, se hallan expuestas a perecer, y bajo recibo, entregándose el ganado al nombrado señor diputado, con lo expuesto se absolvió este Acuerdo. Entre renglones: ratifi[cará]. Rúbrica

f) Antonio Aguirre

f) Camilo de Caldas

f) Jose Antonio Ceballos

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Agustin de Salazar
Secretario

76.- ESTANDO INSTRUIDO EL CABILDO DE QUE EL GANADO QUE SE MENCIONA SE MANTIENE EN UNOS PELADEROS INCAPACES DEL CONCIERTO DE SEIS PESOS DE PENSIÓN, POR CADA CABEZA, LOS QUE SE SATISFACEN CUANDO LOS POTREROS SON DE CEBAS, ACORDARON SE PONGA EN NOTICIA DEL REGIDOR JOSÉ BARBA PARA QUE PREVENGA DE QUE DE NINGÚN MODO SE ADMITA AQUELLA CUOTA CONDUCTIVA, QUE SE CONSIDERA PERJUDICIAL EL INTERÉS DE LAS RENTAS, Y ASIMISMO, ACORDARON QUE A LA MAYOR BREVEDAD SE LE HAGA SABER POR EL PORTERO DE ESTE CABILDO.- Quito, julio 14 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a catorce de julio de mil ochocientos quince años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Antonio Aguirre de Mendoza, Alcalde Ordinario, que preside este Cabildo, y los demás capitula */Folio 59/* res que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, dijeron: Que estando instruido el cuerpo de que el ganado que se menciona en *el* acta precedente, se mantiene en unos peladeros incapaces del concierto de seis pesos de pensión, por cada cabeza, los que desde luego, se satisfacen cuando los potreros son de ceiba; por ello, acordaron se pusiese en noticia del señor Regidor don José Barba que desde el día debe prevenir que de ningún modo se admite aquella cuota conductiva, con la que se considera perjudicado el interés de las rentas, y a cuyo obsequio, asimismo, acordaron que ~~en el~~ a la mayor brevedad se le haga saber esta resolución por el portero de este Ilustre Cabildo; con lo cual y dando despacho a lo ocurrido, se absolvió este Acuerdo.

f) Antonio Aguirre

f) Camilo de Caldas

f) Jose Antonio Ceballos

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Agustin de Salazar
Secretario

~~En la ciudad de San Francisco de Quito, a ...?...~~ /

77.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.-
Quito, julio 18 de 1815.

/F.59v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de julio de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Antonio Aguirre, Alcalde Ordinario, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, dieron despacho en los expedientes que se presentaron y se absolvió este Acuerdo.

f) Antonio Aguirre

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Camilo de Caldas

f) Jose Antonio Ceballos

f) Joaquin Gutierrez

f) Carlos de Salazar

Pro Secretario

78.- HABIENDO HECHO PRESENTE EL REGIDOR DOCTOR JOSÉ MARÍA ARTETA, QUE HACE DE ALCALDE, UN BANDO PUBLICADO POR EL VIRREY, EN LA CAPITAL DE LIMA, COMO INSTRUCTIVO DE LA REAL CÉDULA EXPEDIDA POR SU MAJESTAD, DE VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO PASADO, SE PASASE A UN OFICIO CONTRAÍDO A QUE LOS ACTUALES CAPITULARES DEBÍAN CESAR EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EMPEZAR A EJERCITARLAS LOS REGIDORES QUE COMPONÍAN EL ANTIGUO CABILDO, Y RATIFICANDO LA PRONTA Y EFECTIVA DETERMINACIÓN DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN COMPUESTO EL ACTUAL CABILDO, A LA DIMISIÓN DE SUS CARGOS, Y QUE SOLO HAN CONTINUADO EN SUS OFICIOS POR UN JUSTO TRIBUTOS DE OBEDIENCIA A LA SOBERANA REAL ORDEN DE VEINTE Y CUATRO DE MAYO, CONSECUENTES A LAS ÓRDENES DEL SOBERANO, SE SUPLIQUE AL PRESIDENTE SE DIGNE ADMITIR LA REFERIDA DIMISIÓN DE LOS OFICIOS, RESTITUYÉNDOSE LOS ANTIGUOS CAPITULARES.- QUE SE PONGA OTRO OFICIO AL PRESIDENTE PARA QUE SE RATIFIQUE LA FIRME RESOLUCIÓN EN QUE SE HALLAN ESTOS INDIVIDUOS, DE DAR MUESTRAS DE SU FIDELIDAD A LA JUSTA CAUSA DEL REY DON FERNANDO 7º DE BORBÓN, NO OBSTANTES LAS TURBACIONES QUE HAN LLEGADO A CAUSAR EN POPAYÁN, LOS INSURGENTES DE CALI, COMO QUE MIRAN Y HAN CONOCIDO QUE SOLO ÉL DEBE PREVALECER PARA GLORIA Y HONOR DE LA NACIÓN Y DE LAS PROVINCIAS, QUE HAN JURADO TAN LEAL VASALLAJE A SU MONARCA, COMO LA DE QUITO.- Quito, julio 21 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y uno de julio de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, congregados en el despacho de los asuntos de su instituto y presidido por el señor Alcalde Ordinario don Antonio Aguirre, dijeron: Que ha habiéndose hecho presente por el señor Regidor que hace de Alcalde, Doctor don José María Arteta, un bando publicado por el Excelentísimo Señor Virrey del reino, en la capital de Lima, instructivo de la Real Cédula expedida por Su Majestad, a veinte y ocho de diciembre del año pasado, se pasase a Su Excelencia un oficio contraído a que los actuales capitulares, en su virtud, debían cesar del ejercicio de sus funciones y en /Folio 60/ pezar a ejercitarlas los señores regidores que componían el antiguo Cabildo ordinario, sobre cuyo pie y ratificando la pronta y efectiva determinación de los señores individuos que han compuesto el actual Cabildo, a la dimisión de sus cargos, como lo significa el acuerdo que al efecto celebraron en veinte y ocho del febrero último, y que solo han continuado en sus oficios por un justo tributo de obediencia a la soberana real orden de veinte y cuatro de mayo; por último y consiguiente rendimiento a las consecuentes órdenes del soberano, se suplique al mismo Excelentísimo Señor

Presidente se digne admitir la referida dimisión de los oficios, restituyéndose los antiguos señores capitulares.

Asimismo, acordaron que en conclusión se ponga otro oficio al Excelentísimo Señor Presidente contraído a que se ratifique la firme y constante resolución en que se hallan estos individuos, de dar muestras de su fidelidad a la justa causa de nuestro Rey y señor natural, el señor don Fernando 7º de Borbón, no obstante las turbaciones que hayan llegado a causar en Popayán, los insurgentes de Cali; que en su virtud están ciegamente prontos a cuanto les considere útil al real servicio, como que miran y han conocido que solo él debe prevalecer para gloria y honor de la nación y de las provincias, que han jurado un tan leal vasallaje a su suspirado monarca, como la de Quito; y con lo */F.60v./* expuesto se absolvió el Acuerdo, firmándose por los señores que asistieron, de que certifico.

f) Antonio Aguirre

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Camilo de Caldas

f) Jose Antonio Ceballos

f) Doctor Agustin de Salazar y Lozano

Secretario /

79.- COPIA DEL ADJUNTO REAL DESPACHO DE 28 DE DICIEMBRE ÚLTIMO, EN QUE MANDA SU MAJESTAD SE RESTABLEZCA EN AMBAS AMÉRICAS, EL SISTEMA GUBERNATIVO, ECONÓMICO Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CACICAZGOS Y JUSTICIAS DE INDIOS QUE REGÍA ANTES DE LAS LLAMADAS NUEVAS LEYES.- Quito, julio 24 de 1815.

2º Libro de Actas. Año de 1815

/Folio 61/

El Rey

Encargado mi Consejo Supremo de Indias, al tiempo de su restablecimiento en dos de julio último, de meditar sobre las novedades que en esos dilatados y recomendables dominios s han originado de las grandes y extraordinarias ocurrencias de la Metrópoli, y de proponerme lo que creyese conveniente a establecer el mejor orden, y fomentar su bien y prosperidad; me hizo presente en consulta de cinco de septiembre, la necesidad y

urgencia de ocurrir en lo posible a la disminución y enmienda de los daños causados en ellos por las providencias de las llamadas cortes generales y extraordinarias, introduciendo sin el examen y circunspección debidos en el sistema de su legislación, tan respetado y observado por algunos siglos, novedades que podían ser muy peligrosas, y conformándome con su dictamen y con lo que me propuso en otra consulta de siete de noviembre próximo, con motivo de la proposición que me presentó el diputado que fue en las citadas cortes, por la provincia de Yucatán, don Ángel Alonso y Pantiga, en orden al establecimiento de los cacicazgos y justicias de indios, teniendo asimismo presente, lo prevenido en las circulares comunicadas ya por el ministerio universal de Indias, en junto a la cesación de diputaciones provinciales y demás respectivo a elecciones de parroquia y ayuntamientos, he tenido en resolver lo siguiente:

1º

Cesarán, desde luego, los titulados ayuntamientos constitucionales /F.61v./ de las dos Américas e islas Filipinas, y ciñéndose sus funciones a lo dispuesto por las leyes según mi real decreto contenido en la circular de veinte de junio, correrán a cargo de los ayuntamientos que existían al tiempo de recibirse en los expresados dominios, la constitución y decretos de cortes que alteraron el sistema antiguo.

2º

A este fin se restablecerán inmediatamente los alcaldes ordinarios, regidores y demás capitulares que cesaron en dicha época, y no tengan tacha legal, o estén notados de opiniones subversivas; y estos alcaldes ordinarios desempeñarán la jurisdicción hasta el día en que deban entrar a ejercerla, los que se elijan a principio de año, con arreglo a las leyes y práctica de estos dominios.

3º

Los demás capitulares antiguos volverán a servir sus respectivos oficios conforme a su naturaleza de perpetuos, vendibles, o renunciables, quedando por consiguiente sin efecto las elecciones parroquiales de que trata mi real decreto de veinte y cuatro de mayo de este año.

4º

Como puede acontecer que en dichos ayuntamientos no exista ya número suficiente de individuos para componerlos, encargo a los virreyes y jefes superiores, que tomando los informes y noticias conducentes, procedan a elegir interinamente los capitulares que falten, procurando preferir a los parientes hábiles más inmediatos de los difuntos, que por efecto de las indicadas novedades no hayan renunciado su oficio, creyéndole anulado, sin perjuicio de procederse al nombramiento en propiedad de estos

oficios, practicándose para ellos, las diligencias de avalúo, subasta y demás prescritas por las leyes y órdenes antiguas que tratan del asunto. /

/Folio 62/

5º

Serán asimismo restablecidos sin la menor tardanza, los cacicazgos y justicias de indios que se extinguieron de hecho por la formación de ayuntamientos constitucionales, y su jurisdicción será ejercida en el modo prescrito por la Ley 13º, Título 7º, Libro 6º y la 6º, Título 3º, Libro 6º de la Recopilación de Indias, y por las demás resoluciones de la materia.

6º

Los ayuntamientos creados a virtud de las nuevas instituciones en los pueblos donde no los había antes de publicarse en esos dominios, se suspenderán absolutamente, sean o no de los aprobados, así porque no quede confirmado al pronto sin maduro examen este rastro de las llamadas nuevas leyes, como por evitar la disonancia y el daño de mi Real Hacienda, de que en unos sean los oficios de elección y en otros, renunciables y vendibles, bajo el seguro que para mandar la continuación de los ayuntamientos, o establecerlos donde convenga, tendré en consideración las circunstancias de los respectivos pueblos, según lo que resulte de los expedientes formados, o que se formen, y que deberán remitir los jefes superiores para mi real aprobación.

7º

Cesarán igualmente los nombrados hasta aquí, jueces de primera instancia en el ejercicio de las atribuciones que se les confirieron por dicha constitución y decretos de cortes; y en su lugar ejercerán las funciones designadas por las leyes y ordenanza de intendentes, los subdelegados, alcaldes mayores, corregidores, o tenientes, usando de estas mismas denominaciones según antes se practicaba.

8º

La supresión indicada de las diputaciones provinciales será extensiva a los empleos de jefes políticos, y sus atribuciones volverán a las autoridades y cuerpos que las desempeñaban anteriormente.

9º

Los gobernadores intendentes reasumirán en sí, todas las facultades que les correspondían antes de publicarse la llamada constitución, y en su consecuencia las ejercerán, tanto en las materias gubernativas /F.62v./ como en las económicas y contenciosas de Real Hacienda, con arreglo a las leyes y ordenanza de intendentes.

10º

Y por último, quiero que mis Reales Audiencias de esos dominios, vuelvan a ejercer la jurisdicción y funciones en el modo y forma que lo ejecutaban antes del nuevo arreglo hecho por las mencionadas cortes.

Publicadas estas resoluciones en el mi Consejo de Indias, a siete, y veinte y nueve de noviembre próximo, se acordó expedir esta mi Cédula, por la cual mando a los virreyes, presidentes, regentes y oidores de mis Reales Audiencias de ambas Américas, e islas Filipinas, le guarden y cumplan, y le hagan guardar y cumplir en lo que les corresponda, disponiendo dichos mis virreyes y presidentes, que sea circulada inmediatamente a los intendentes y gobernadores de sus respectivos distritos, a fin de que estos la hagan publicar en el de su mando y jurisdicción para su exacta observancia. Fecha en Palacio, a veinte y ocho de diciembre de mil ochocientos catorce. Yo, el Rey.- Por mandado del Rey, nuestro señor, Silvestre Collar.-

Es copia.

f) Montes.- /

/Folio 63/

Acompaño a Vuestra Señoría, copia del adjunto Real Despacho de 28 de diciembre último, en que manda Su Majestad se restablezca en ambas Américas, el sistema gubernativo, económico y de administración de justicia, que regía antes de las llamadas nuevas Leyes.

En este concepto deberá ponerse, desde luego, en ejecución en esta ciudad, esperando me dé Vuestra Señoría aviso.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Quito y julio 24 de 1815.

f) Torivio Montes

Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Capital /

/F.63v./ En blanco /

80.- PREVIO EL CORRESPONDIENTE OFICIO DIRIGIDO POR EL PRESIDENTE, DON TORIBIO MONTES, CON FECHA VEINTE Y CUATRO DEL QUE RIGE, RELATIVO A LA RESTITUCIÓN A LOS EMPLEOS DE ALCALDES ORDINARIOS, REGIDORES Y DEMÁS FUNCIONARIOS QUE COMPOÑÍAN ESTE CABILDO, Y CESARON POR LA INSTALACIÓN DEL CONSTITUCIONAL, Y HABIÉNDOSE PUBLICADO EN EL ACUERDO LA COPIA AUTÉNTICA DEL REAL DESPACHO QUE ACOMPAÑÓ CON EL OFICIO Y QUE SE AGREGAN A ESTA ACTA, DISPUSIERON FUESEN REPUESTOS AL EMPLEO LOS ALCALDES ORDINARIOS REGIDOR, FIEL EJECUTOR JUAN JOSÉ GUERRERO Y MATÉU, Y PEDRO CEVALLOS Y DONOSO; Y A LOS REGIMIENTOS, SUS PROPIETARIOS: ALGUACIL MAYOR MARIANO BUSTAMANTE, JOSÉ GUARDERAS, SIMÓN SÁNZ DE VERGARA, RAFAEL MALDONADO, Y LOS SUPLENTE ZYOLO DE LEÓN Y PÁEZ Y CARLOS CALISTO, COMO TAMBIÉN EL ASESOR Y PADRE GENERAL DE MENORES DOCTOR JOSÉ MARÍA DE ARTETA.- CONSIDERANDO QUE ERA FORZOSO QUE EN LUGAR DE LOS INDIVIDUOS QUE SE HABÍAN REMOVIDO POR LAS CAUSAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 2º DE LA MENCIONADA REAL CÉDULA, SE SUBROGASEN OTROS DE ACREDITADA LEALTAD AL SOBERANO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE SE CONFIEREN POR EL ARTÍCULO 4º, ELIGIÓ INTERINAMENTE POR CAPITULARES A LOS SIGUIENTES: REGIDORES PEDRO CEVALLOS Y DONOSO, DOCTOR JOSÉ MARÍA ARTETA, FRANCISCO AGUIRRE, JOSÉ ANTONIO CEVALLOS, JAVIER GUERRERO Y ANDRÉS SALVADOR; Y PARA ASESOR Y PADRE GENERAL DE MENORES AL DOCTOR MANUEL MARÍA VALDÉS, A CONSECUENCIA DE LA DIMISIÓN DEL DOCTOR ARTETA, DEBIENDO EJERCER CON ARREGLO A LA LEY, LAS FUNCIONES DEL PROCURADOR GENERAL SÍNDICO PERSONERO, EL REGIDOR MENOS ANTIGUO ANDRÉS SALVADOR, POR ESTAR PENDIENTE LA RESOLUCIÓN DE LA CAUSA QUE SE SIGUE SOBRE EL MANEJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE AGUARDIENTES AL PROCURADOR GENERAL PROPIETARIO RAMÓN NÚÑEZ DEL ARCO; IGUALMENTE, SE DISPUSO QUE A LOS REGIDORES AUSENTES, SE LES CIRCULASEN LAS RESPECTIVAS ÓRDENES PARA SU COMPARECENCIA A REALIZAR SU INCORPORACIÓN, Y PARA SUPLIR LOS QUE SON DEL ESCRIBANO DE CABILDO, DURANTE LA AUSENCIA DEL PROPIETARIO MANUEL CALISTO Y MUÑOZ, A QUIEN TAMBIÉN SE LE DEBÍA OFICIAR PARA SU REGRESO DE LA CIUDAD DE CUENCA, SE NOMBRABA AL ESCRIBANO PÚBLICO Y DE PROVINCIA JOSÉ ANTONIO DE ARBOLEDA.- Quito, julio 26 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y seis días del mes de julio de mil ochocientos quince años, hallándose reunidos en la Sala Consistorial, los señores individuos que suscriben, previo el correspondiente oficio dirigido por el Excelentísimo Señor Presidente y Capitán General de estas provincias, don Toribio Montes, con fecha veinte y cuatro del que rige, relativo a la restitución a los empleos de alcaldes ordinarios, regidores y demás funcionarios que componían este Ilustre Ayuntamiento, y cesaron por la instalación del Constitucional, en conformidad a lo dispuesto por Su majestad en Real Cédula de veinte y ocho de diciembre de mil ochocientos catorce, recibida por el último correo, para cuya observancia era menester se reuniesen el día de hoy, todos sus individuos; y habiéndose publicado en el acuerdo presidido por Su Excelencia, la copia auténtica del real despacho motivante, que acompañó con el oficio de estilo y que se agregan por cabeza a esta acta, dispuso fuesen repuestos al empleo de alcaldes ordinarios los señores: Regidor, Fiel Ejecutor don Juan José Guerrero y Matéu, y don Pedro Cevallos y Donoso; y a los regimientos, sus propietarios: Alguacil Mayor don Mariano Bustamante, don José Guarderas, don Simón Sáenz de Vergara, don Rafael Maldonado, y los suplentes don Zoylo de León y Páez y don Carlos Calisto, como también el Asesor de la corporación y Padre General de menores Doctor don José María de Arteta.

/F.64v./

Mas considerando al mismo tiempo que era forzoso que en lugar de los individuos que al ingreso de Su Excelencia se habían removido por las causas contenidas en el artículo 2º de la mencionada Real Cédula, se subrogasen otros de acreditada lealtad al soberano, haciendo uso de las facultades que se confieren por el artículo 4º a Su Excelencia, eligió interinamente por capitulares a los siguientes: Regidores don Pedro Cevallos y Donoso, Doctor don José María Arteta, don Francisco Aguirre, don José Antonio Cevallos, don Javier Guerrero y don Andrés Salvador; y para Asesor y Padre General de menores al Doctor don Manuel María Valdés, a consecuencia de la dimisión del Doctor Arteta, debiendo ejercer con arreglo a la ley, las funciones del Procurador General Síndico Personero, el Regidor menos antiguo que lo es don Andrés Salvador, en atención a estar pendiente la resolución de causa, que se sigue sobre descubierto en el manejo de la administración de aguardientes al Procurador General propietario don Ramón Núñez del Arco; igualmente, se dispuso por Su Excelencia que a los regidores ausentes, se les circularsen las respectivas órdenes para su comparecencia en esta capital, a realizar su pronta incorporación y llenar los objetos de su resorte, y para suplir los que son del escribano de Cabildo, durante la ausencia del propietario don Manuel Calisto y Muñoz, a quien también se le debía oficiar para su regreso de la ciudad de Cuenca, se nombraba al Escribano Público y de Provincia don José Antonio de Arboleda, de quien se hizo mención a Su Excelencia, */Folio 65/* hallarse substituido por el mismo, y procedería en cuanto a sus proventos, según las instrucciones del subsistuyente.

Declarándose que debía restablecerse todo el sistema gubernativo, económico y de la administración de justicia que regía antes de las llamadas nuevas leyes de las Cortes Generales y extraordinarias; con lo cual se concluyó el Acuerdo y lo firmaron Su Excelencia y demás señores, de que doy fe.

f) Torivio Montes

f) Juan José Guerrero y Matheus

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Mariano Bustamante

f) Josef Guarderas

f) Rafael Maldonado

f) Zoylo de Leon y Paes

f) Doctor José Maria de Arteta

f) José Antonio de Arboleda

Secretario de Cabildo

81.- HABIENDO SIDO CONVOCADOS LOS NUEVOS SEÑORES REGIDORES INTERINOS Y ASESOR DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO, PARA QUE TOMASEN POSESIÓN DE SUS EMPLEOS, PRESTARON EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y ÚLTIMAMENTE, QUE OBSERVARÁN EL MÁS ESCRUPULOSO SIGILO EN LAS COSAS Y CASOS QUE LO PIDAN, CON LO QUE QUEDARON, RECIBIDOS AL USO Y EJERCICIO DE LOS ENUNCIADOS EMPLEOS, Y PROCEDIERON A TRATAR ASUNTOS PARTICULARES DE SU INSTITUTO, Y RESOLVIERON QUE SE DIESEN LAS DEBIDAS GRACIAS A SU MAJESTAD POR EL RESTABLECIMIENTO DE ESTE CABILDO A SUS ANTIGUOS DERECHOS, Y LA ENHORABUENA POR SU RESTITUCIÓN AL TRONO.- SE ACORDÓ, QUE HABIENDO ENTENDIDO ESTE ILUSTRE CABILDO AL TIEMPO DE LA PACIFICACIÓN DE ESTA PROVINCIA, CUANDO LA RINDIÓ A FUERZA DE ARMAS, QUE LOS QUE COMPONÍAN EL CONSTITUCIONAL, HABÍAN DIRIGIDO INFORMES A SU MAJESTAD MUY DENIGRATIVOS CONTRA LA CONDUCTA POLÍTICA DEL ESTE Y DE OTROS VECINOS QUE SE HABÍAN DISTINGUIDO POR SU HEROICA Y CONSTANTE FIDELIDAD AL REY, Y CONSERVACIÓN DE LOS SAGRADOS DERECHOS DEL TRONO, MANDARON SE HICIESEN LAS RECLAMACIONES MÁS OPORTUNAS CON EL FUNDAMENTO QUE PRESTAN LAS ACTAS Y OTROS DOCUMENTOS QUE SE HAN DE SUMINISTRAR EN TESTIMONIO AL REGIDOR DOCTOR JOSÉ MARÍA ARTETA, A QUIEN SE HA DIPUTADO

PARA DICHO ACTO, BAJO LA INSTRUCCIÓN Y PREVENCIÓNES ACORDADAS.- QUE SE RESTITUYA A SUS ANTIGUAS FUNCIONES, LA JUNTA MUNICIPAL DE LAS RENTAS DE PROPIOS Y ARBITRIOS, PARA QUE SE METODICEN SUS CUENTAS Y SE DÉ LA MEJOR DIRECCIÓN A SUS RENTAS.- QUE SE PREVENGA AL ALGUACIL MAYOR MARIANO BUSTAMANTE, COMO A JUEZ DE AGUAS, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, CUIDE DE DAR BUENA DIRECCIÓN A LAS DESTINADAS PARA EL ASEO DE LAS CALLES Y PARA LA BEBIDA PÚBLICA, DANDO PROVIDENCIAS PARA EL REPARO DE LOS ACUEDUCTOS DESPEDAZADOS QUE RECIBEN LAS INMUNDICIAS DE LAS CALLES.- Quito, agosto 1º de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de agosto de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Matéu, Alcalde Ordinario de primer voto de este Ilustre Cabildo, que lo preside, y los demás capitulares /F.65v./ que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que a consecuencia del acta precedente y habiendo sido convocados los nuevos señores regidores interinos y asesor de este Ilustre Ayuntamiento, para que tomasen posesión de sus empleos, prestaron el juramento en los términos siguientes: “Juran Vuestras Señorías, por Dios, Nuestro Señor y esta señal de cruz, de defender el misterio de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora, la fidelidad debida al Rey, nuestro señor, que Dios guarde; que defenderán los derechos de la ciudad, administrando justicia en los casos que ocurran, sin agravio de partes, puntual y exactamente; que guardarán y observarán todas las leyes, ordenanzas y más derechos de estos reinos; y últimamente, que observarán el más escrupuloso sigilo en las cosas y casos que lo pidan; si así lo hiciesen, Dios, Nuestro Señor, los ayude y de lo contrario, se los demanden”. Así lo juramos, amén, con lo que quedaron, dichos señores, recibidos al uso y ejercicio de los enunciados empleos; y en su virtud, procedieron a tratar asuntos particulares de su instituto y resolvieron que se diesen las debidas gracias a Su Majestad por el restablecimiento de este cuerpo en sus antiguos derechos, y la enhorabuena por su restitución al trono de sus mayores, con el goce absoluto de su soberanía.

También se acordó, que habiendo entendido este Ilustre Cabildo expurgado por el Excelentísimo Señor Presidente, al tiempo de la pacificación de esta provincia, cuando la rindió a fuerza de armas, que los que componían el Constitucional, habían dirigido informes a Su Majestad muy denigrativos contra la conducta política del cuerpo y de otros vecinos que se habían distinguido por su heroica constante fidelidad al Rey, y conservación de los sagrados derechos del trono, se hiciesen las reclamaciones más oportunas con el fundamento que prestan las actas y otros documentos que se han de suministrar en testimonio al señor Regidor Doctor don José María /Folio 66/ Arteta, a quien ha diputado este cuerpo para dicho acto, bajo la instrucción y prevenciones acordadas, cuidándose de dejar copia en el libro respectivo para perpetua memoria.

Igualmente, acordaron que se restituya a sus antiguas funciones, la Junta Municipal de las rentas de propios y arbitrios, para que se metodicen sus cuentas y se dé la mejor dirección a sus rentas, conformándose con las disposiciones legales del caso, y los reglamentos que gobiernan el ramo.

De la misma manera se prevendrá al señor Regidor, Alguacil Mayor don Mariano Bustamante como a Juez de aguas, que en cumplimiento de las obligaciones de este anual oficio, cuide de dar buena dirección a las destinadas para el aseo de las calles y para la bebida pública, dando providencias para el reparo de los acueductos despedazados que reciben las inmundicias de las calles.

Con lo cual y dando previamente despacho en los expedientes que se presentaron, se cerró este Acuerdo, firmando dichos señores, de que doy fe.

f) Juan José Guerrero y Matheus

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Rafael Maldonado

f) Zoylo de Leon y Paes

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Francisco de Aguirre

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Andres Fernandez Salvador

f) Doctor Manuel Maria Valdes

f) José Antonio de Arboleda

Secretario de Cabildo /

82.- HABIÉNDOSE PRESENTADO FRANCISCO JAVIER GUERRERO A EFECTO DE POSESIONARSE EN EL EMPLEO DE REGIDOR NUMERARIO DE ESTE CABILDO, NOMBRAMIENTO HECHO POR EL PRESIDENTE, SE PROCEDIÓ A RECIBIRLE EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, QUEDANDO ASÍ RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DE DICHO SU EMPLEO.- QUE SE RESTITUYA EL JUZGADO DE AGUAS AL REGIDOR JOSÉ GUARDERAS, POR EL RECLAMO HECHO DEL ALGUACIL MAYOR, A QUIEN SE HABÍA NOMBRADO ANTES, SIN TENER PRESENTE QUE VUELVAN A SUS EMPLEOS LOS MISMOS SUJETOS QUE LOS EJERCITÓ EN AQUELLA OCASIÓN.- SOBRE LOS SUJETOS QUE DEBEN COMPONER LA JUNTA MUNICIPAL DE PROPIOS CONFORME AL REGLAMENTO E INSTRUCCIÓN DE INTENDENTES, REMITIDO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR VIRREY, QUE PREVIENE SEA COMPUESTA POR EL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO, DOS REGIDORES Y EL PROCURADOR

GENERAL, PROCEDIERON AL NOMBRAMIENTO DE LOS DOS MÁS ANTIGUOS, MARIANO BUSTAMANTE Y JOSÉ GUARDERAS, A QUIENES SE HARÁ ENTENDER EL DESEMPEÑO PUNTUAL DE SUS FUNCIONES, A CUYO FIN EL MAYORDOMO DE PROPIOS CONTRIBUIRÁ CON LO NECESARIO PARA FORMAR EL LIBRO DE LAS ACTAS QUE DEBEN SENTARSE, COMO TAMBIÉN EL COSTO NECESARIO DEL PAPEL Y ESCRIBIENTE PARA LOS ASUNTOS DE OFICIO, EN EL ENTRETANTO SE RESTITUYA A ESTA CAPITAL, AL ESCRIBANO PROPIETARIO.- Quito, agosto 8 de 1815.

/F.66v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a ocho de agosto de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Matéu, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que en virtud de haberse presentado en este acuerdo, el señor don Francisco Javier Guerrero a efecto de posesionarse en el empleo de Regidor Numerario de este ilustre cuerpo, a consecuencia del nombramiento hecho por el Excelentísimo Señor Presidente, como parece del acta de veinte y seis de julio último, se procediese a recibirle el prevenido juramento acostumbrado; y en su consecuencia, lo verifíco por ante mí, el presente secretario, a presencia de los señores de este Ilustre Concejo, quedando así recibido al uso y ejercicio de dicho su empleo.

Asimismo, acordaron que se restituya el Juzgado de aguas al señor Regidor don José Guarderas, respecto de que este señor se halló en este ejercicio en el año pasado de ochocientos trece, al tiempo de publicarse la Constitución, mediante a haber reclamado en este acuerdo, el señor regidor alguacil mayor, a quien se había nombrado antes, sin tener presente que vuelvan a sus empleos los mismos sujetos que los ejercitó en aquella ocasión, conforme a lo dispuesto últimamente por Su Majestad.

Tratándose igualmente acerca de los sujetos que deben componer la Junta Municipal de propios, */Folio 67/* conforme al reglamento e instrucción de intendentes, remitido por el Excelentísimo Señor ~~Presi~~ Virrey del reino, en que se previene que sea compuesta del señor alcalde ordinario de primer voto, de dos señores regidores y del señor procurador general; y en su cumplimiento, procedieron al nombramiento en los dos señores más antiguos que al presente son: don Mariano Bustamante y don José Guarderas, a quienes se hará entender para el desempeño puntual de sus funciones, a cuyo fin el mayordomo de la renta de propios contribuirá con lo necesario para formar el libro de las actas que deben sentarse, como también ~~el mismo mayordomo~~ el costo necesario de papel y escribiente para los asuntos de oficio, en el entretanto se restituye a esta capital, el escribano propietario.

Con lo cual y dando previamente despacho en los expedientes que se presentaron, se cerró este Acuerdo, firma[n]do dichos señores, de que doy fe. Testado: Presi, el mismo mayordomo, no vale. Entre renglones: n, vale. *Rúbrica*

f) Juan José Guerrero y Matheus

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Mariano Bustamante

f) Rafael Maldonado

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Doctor Valdes

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Andres Salvador

f) José Antonio de Arboleda

Secretario de Cabildo /

83.- QUE SE ENCARGUE AL PROCURADOR GENERAL EL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES QUE LE HA DADO EL CABILDO PARA PROMOVER LA ERECCIÓN DE UN SEMINARIO DE JÓVENES EDUCANDAS, POR MEDIO DE LA CONMUTACIÓN DE LAS RENTAS CON QUE SE DOTÓ PROVISIONALMENTE LA CASA DE RECOGIDAS.- ACORDARON PROMOVIESE LA INSTRUCCIÓN DE LA CUENTA DE LAS LIMOSNAS Y RENTAS PERTENECIENTES A LA CANONIZACIÓN DE MARIANA DE JESÚS, LAS QUE ESTÁN AL CUIDADO, E INSPECCIÓN DEL DOCTOR JOSÉ MANUEL FLORES.- Quito, agosto 11 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de agosto de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Matéu, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que se encargue al señor procurador general el cumplimiento de las instrucciones que le ha dado el Cabildo para promover la erección de un seminario de jóvenes educandas, por medio de la conmutación de las rentas con que se dotó provisionalmente la casa de recogidas.

Igualmente, acordaron promoviese la instrucción de la cuenta de las limosnas y rentas pertenecientes a la canonización de Mariana de Jesús, y ~~ren~~ las que están al cuidado, e inspección del Doctor don José Manuel Flores.

Con lo cual y dando previamente despacho en los expedientes que se presentaron, se cerró este Acuerdo, firmando dichos señores, de que doy fe. Enmendado: y las, vale. Testado: ren, no vale. *Rúbrica*

f) Juan José Guerrero y Matheus

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Andres Salvador

f) José Antonio de Arboleda

Secretario de Cabildo /

84.- QUE SE DÉ EL CORRESPONDIENTE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS.- Quito, agosto 18 de 1815.

/Folio 68/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de agosto de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Matéu, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside en este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que se dé el correspondiente despacho a los expedientes presentados, y *hecho* se concluyó este Acuerdo, firmando dichos señores, de que doy fe.

f) Juan José Guerrero y Matheus

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Zoylo de Leon y Paes

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Andres Fernandez Salvador

f) Doctor Manuel Maria Valdes

f) José Antonio de Arboleda
Secretario de Cabildo

85.- QUE SE DÉ EL CORRESPONDIENTE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS.- Quito, agosto 29 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y nueve de agosto de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Matéu, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside /F.68v./ en este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que se dé el correspondiente despacho a los expedientes presentados, y hecho se concluyó este Acuerdo, firmando dichos señores, de que doy fe.

f) Juan José Guerrero y Matheus

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Zoylo de Leon y Paes

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Andres Salvador

f) Doctor Manuel Maria Valdes

f) José Antonio de Arboleda
Secretario de Cabildo

86.- SIENDO EL TIEMPO DESIGNADO POR ORDENANZA PARA LAS VISITAS GENERALES QUE DEBEN VERIFICARSE ANUALMENTE, CUANDO SE HAN METIDO EN LOS EJIDOS PÚBLICOS VARIOS INDIOS INDISTINTAMENTE, SE ACORDÓ SE VERIFIQUE PARA LOS DÍAS ONCE Y TRECE DEL PRESENTE MES, EN ATENCIÓN A QUE ENTRA YA EL TIEMPO DE INVIERNO.- Quito, septiembre 1º de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de septiembre de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Pedro Cevallos y Donoso, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside en este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de /Pasa al Folio 74/ su instituto, dijeron: Que siendo el tiempo

designado por la ordenanza de esta ciudad para la actuación de las visitas generales que deben verificarse anualmente por este ilustre cuerpo, mayormente cuando se han metido en los ejidos públicos varios indios indistintamente, se acordó se verifique para los días once y trece del presente mes, en atención a que entra ya el tiempo de *invierno*, lo que se hará saber al mayordomo de propios para su cumplimiento.

Con lo cual se cerró este Acuerdo, despachándose los expedientes que se presentaron y firmaron, de que doy fe.

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Rafael Maldonado

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Andres Salvador

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) José Antonio de Arboleda

Secretario de Cabildo /

87.- COMUNICACIONES DE MIGUEL JARAMILLO SOBRE LAS ADVERTENCIAS HECHAS POR JUAN ANTONIO AGUINAGA, DEL PUEBLO DE ATUNTAQUI, EN 6 DE SEPTIEMBRE DE 1815, PARA QUE SE INFORMASE, O DENUNCIASE AL CABILDO DE QUITO, EL MODO Y FORMA QUE SE HABÍA DE HACER EL ALZAMIENTO CONTRA LAS TROPAS DEL REY Y MÁS LEALES Y DEL ESTADO ACTUAL DE TODA LA PROVINCIA DE QUITO.- s.l., septiembre 6 de 1815.

/Continúa Folio 69/

Advertencias hechas por don Juan Antonio Aguinaga, del pueblo de Atuntaqui - *Atuntaqui*-, en 6 de septiembre de 1815, bajo de mucha confianza y referente a su hermano don José, para que informase, o denunciase al Cabildo de Quito, por que el Excelentísimo Señor Presidente no lo creía, asegurando ser cobardía de los Realistas. En la inteligencia que el dicho don Juan Antonio Aguinaga, es el mejor Realista y por tanto lo distinguía el Brigadier don Juan de Sámano. El hermano don José, es del sistema contrario, firme y constante en sus ideas malignas, por lo que lo hicieron los de la junta, Capitán de Dragones, distinguiéndolo mucho por su valentía. Las advertencias son las siguientes:

Que llegó el plano de Quito a Cotacache -*Cotacachi*-, previniéndose en él, del modo y forma que se había de hacer el alzamiento, para lo que lo llamaron al referido don José Aguinaga, y en dicho papel se prevenía lo que se había de hacer.

Que se habían de robar todos los caballos del Rey, y también los de los Realistas, para dejarlos a pie.

Que la guerra se había de formar en ambos ejidos, para no permitir que nadie entre con comestibles, ni otros auxilios para las tropas del Rey y más leales.

Que todas las provincias hagan otro tanto en el mismo día y hora, sin permitir pase el correo, ni comunicación alguna, y principalmente a Pasto.

Que los comandantes de la provincia de Otavalo, lo eran don Carlos la Rea - Larrea-, y el famoso alcalde que tuvo preso al señor Sámano.

Que el correo que pasó el 1º de este, lo iban a interceptar, y lo impidió el referido don José Aguinaga, asegurándoles que no convenía todavía.

Que se les había de quitar la vida a todo Realista, sin dejar criatura alguna.

Que asimismo, lo dijo don Juan Antonio Aguinaga, que el Corregidor Ascázubi le había escrito a su hermano don José.

Que Recalde existía unos días en la hacienda de Coñaquí Chiquito, y otros días en la hacienda de Quitumba Grande, que la tiene en arriendo don José Andrade /

/F.69v./

Que para esta revolución general tienen trescientos y más hombres, en las inmediaciones de Quito, con cien bocas de fuego, y no sé si me dijo dos, o cuatro cañones, que de esto no tengo presente.

Que a todos los soldados que se rindiesen, no se les haga nada.

Que para los costos de esta guerra daban sus caudales los que estaban presos, y los demás que se titulan caballero.

Advertencias para pillar a Recalde

Se debe llamar con precaución a don José Andrade, de Quitumba, y don José Jarrín, de Coñaquí Chiquito, para que estando estos dos en un calabozo con sentencia de destierro, puedan por medio de sus hijos y familia pillarlo al referido Recalde y entregarlo al Gobierno.

Al segundo día de este advertencia, don Nicolás Rivadeneira, sujeto fidelísimo y de mucho honor, contó en la casa de don Claudio Pesquera a éste y su mujer, y a mi

presencia que él había leído la carta que le escribieron de Cotacache -*Cotacachi*-, al empecinado Javier Pinto, a ese bostezo del infierno, llamándolo para interceptar el correo, y no fue dicho Pinto.

Pinto mismo le había prevenido a don Mariano Dávila, vecino de esa ciudad, que estuvo aquí, que habiendo venido a ver a su madre enferma, a quien le previno Pinto, que luego que llegase a Quito, saliese ..?.., porque así convenía don Mariano Dávila, con todo esto a presencia de dos señoras, doña Inés Dávila y doña Josefa Dávila, y se le puede tomar declaración que puede estar ya en esa ciudad, que es el maestro de escuela de ese Quito.

Al Corregidor Ascázubi le han escrito de Quito, diciendo que no vienen las tropas españolas, y la mujer de este se halla determinada para ~~resibir~~ recibir a los caleños en caso que vengan.

Todo esto es cierto y como me ~~van~~ lo han dicho personas leales y de buena probidad.

f) Miguel Xaramillo /

/Folio 70/

Señor don Juan José Guerrero

Otavalo y septiembre 8 de 1815

Reservada

Mi estimado señor, de mi mayor respeto: la grande confianza que tengo del honor de Vuestra Señoría, el amor al servicio del Rey y la seguridad pública, me obligan a dirigirme a Vuestra Señoría comunicándole el estado actual de toda la provincia de Quito. El día seis del presente pasé al pueblo de Atontaqui -*Atuntaqui*- con el objeto de ver mis haciendas, y habiendo sabido don Juan Antonio Aguinaga, de aquel vecindario, mi llegada, pasó a verme y me llevó a su casa con la expresión de que en ella me necesitaba a solas; y habiéndonos reunido, me contó las siguientes noticias, suplicándome se las infor **/F.70v./** mase a Su Excelencia, sin comprometer absolutamente el nombre de su hermano don José, a quien se refería por el recelo de que los facciosos lo asesinen, si se sabe que él es el autor del descubrimiento de los planes meditados por los de esa capital, cuyo tanto *ha* llegado al pueblo de Cotacache -*Cotacachi*-, prevenido en el modo y forma con que se ha de verificar el alzamiento, para cuyo fin y ..?.. de organizarlo, le llamaron al referido don José Aguinaga como a Capitán de Dragones, que fue en tiempo de la revolución. Lo prevenido en el plano es como se sigue:

Que se han de tomar todos los caballos del Rey y de los Realistas.

Que de toda la provincia se han de formar..?.. dos divisiones que ocupen ambos ejidos.

Que varias partidas ocupen los caminos sin permitir que pase el correo, ni comunicación alguna, principalmente con Pasto.

Los comandantes para la provincia de Otavalo, son don Carlos /**Folio 71**/ la Rea - Larrea-, y el famoso Juan Recalde, que tuvo preso al señor Sámano.

Que tuvieron la disposición de interceptar el correo que pasó el 6 del presente mes, en cajas, y lo impidió el referido don José Aguinaga, asegurándoles que no convenía de ningún modo *hacer tal cosa*.

Que se les había de quitar la cabeza a todos los Realistas, sin dejar ni las criaturas.

Que en un mismo día y hora se había de hacer el alzamiento desde la provincia de los Pastos hasta la de Riobamba.

Que para este fin tienen en las inmediaciones de Quito, convocados más de trescientos hombres con cien bocas de fuego, entre fusiles y escopetas, y dos, o cuatro cañones, en que no estoy fijo.

Recalde existe algunos días en la hacienda de Coñaquí Chiquito y otros en la de Quitamba Grande, que tiene en arriendo don José Andrade, y solo prendiendo a dicho arrendador /F.71v./ y asegurándolo en el cuartel de esa ciudad, se puede ordenar a sus hijos y familia secretamente que lo entreguen a Recalde, y si no será desterrado el padre.

Estas y otras muchas cosas son las que me contó ayer siete, don Juan Antonio Aguinaga, *quien* es un sujeto Realista y de formalidad ..?.. do referente a su hermano don José, que es insi..?..gente, apreciado de los de la junta por firme y valiente, como que lo hicieron capitán de dragones.

Espero que Vuestra Señoría, de acuerdo con ese ilustre y leal Ayuntamiento, tomarán las providencias más prontas y eficaces que convengan, para coger en Cotacache -Cotacachi-, el plan y muchos de los facciosos que pueden ponerle en planta y deseando a Vuestra Señoría la mejor salud, besa sus manos su atento servidor

f) Miguel Xaramillo

P.D.: Impóngase Vuestra Señoría de todo el contenido de la que escribo al señor Maldonado. /

/Folio 72/

Señor don Rafael Maldonado

Hav...?.. y septiembre 8 de 1815

Mi estimado señor, de mi primera atención, remito a Vuestra, incluso el apunte que hice ayer de las novedades que me aseguro en el pueblo de Atontaqui -*Atuntaqui*-, don Juan Antonio Aguinaga, de que también doy parte con esta misma fecha, al señor don Juan José Guerrero, a fin de que de acusado con dicho señor y ese ilustre y leal cuerpo, procedan a lo que hubiere lugar bajo el supuesto de que nada cuanto contiene mi apunte debe dudarse, pues todo *combina* con otras expresiones que vino a contar el gobernador de indios, a la casa de don Claudio Pesquera, *ahora*, pocos días. Las expresiones de algunos pícaros, y a reunión de todos ellos en Cotacache -*Cotacachi*-, Quitumba y Coñaquí, y todo lo que consta de dicho apunte, acreditan sus intensiones y quién sabe si las pondrán en planta antes de que pueda precaverse.

Yo no doy parte de oficio a Su Excelencia por no quedar sacrificado, pues además de que cuanto parte, o denuncio */F.72v./* dan los Realistas son vistos por los escribientes de Palacio, no los cree Su Excelencia, y muchas veces dice que son cobardes los que únicamente tratan de la existencia del Gobierno y seguridad pública; bien que el Caballero don Fernando Coz va impuesto de las mismas novedades y con el objeto de contárselas al señor Presidente.

Los individuos que están en Cotacache -*Cotacachi*- y me consta a mí, son los siguientes:

Don N. Pallares.

El Doctor Corral.

Un Estupiñán.

Un Martínez.

Don Carlos Araujo.

Pinto y Guerra, y sobre todo es indispensable el que se quite de aquí a Ascázubi como sabedor y consentidor prelado de todos los dichos y de cuanto hay en Cayambe, en donde acaba de dar de sablazos a un pobre Realista y cortar la mano a una mujer.

En fin, Vuestra allá verá lo que conviene de acuerdo */Folio 73/* con todos esos señores del Ilustre Cabildo que ..?..el ~~Cabildo~~ día, un cuerpo en quien instintivamente tenemos confianza los leales.

Deseo que Vuestra lo pase bien y que mande cuanto guste a su afectísimo, su servidor que sus manos besa.

f) Miguel Xaramillo

P.D.: Incluyo a Vuestra, entregue la adjunta que va abierta, al señor don José Guerrero, advertidos ambos de no descubrirme al señor Presidente. Acaba de decir don Nicolás Rivadeneira, que ha visto con sus ojos, cuatro caleños en la hacienda de Perugache de los Vinuezas, y junto con estos y que hacen ocho días a que llegaron, ya sabe Vuestra qué sujeto es don Nicolás Rivadeneira, De todo lo dicho no puede desentenderse el Cabildo, particularmente, siendo compuesto de leales y autorizados, para precavernos de los males que nos amenazan, exigiendo imperiosamente el remedio del señor Presidente, *haciendo* a ustedes responsables en la presencia de Dios, /F.73v./ del Rey y de jubi Rey, quedándome con un tanto de este denuncia para mí, del cargo. Sobre todo debe venir un juez legal a esta provincia, *sin* pérdida de un momento de tiempo, para seguir la información correspondiente, *sin* perjuicio de la secreta y prontísima aprehensión que se debe *hacer*, dando facultad completa a un leal de este asiento, o de la villa, pues si saben que viene alguno de Quito, no siendo de juez propietario, harán fuga a menos de que no venga con la tropa correspondiente, como que pasa para Pasto. El día 1º de este, a las once de la noche, pasaron, según lo dije, el señor vicario y otros sujetos, bastantes de a caballo, fueron a dormir y a descansar un rato a la hacienda de Chorlaví, que tiene en arriendo don Miguel Arroba, de Cotacachi, y asegura la mujer de este que no los conoció y solo si a un ..?.. dominico, Arroba era Capitán de los insurgentes /

88.- EL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO JUAN JOSÉ GUERRERO HA HECHO PRESENTE UNA CARTA ESCRITA POR MIGUEL JARAMILLO, REFIRIÉNDOSE AL TESTIMONIO DE JUAN ANTONIO AGUINAGA, DANDO RAZÓN CIRCUNSTANCIADA DE UNA NUEVA INSURRECCIÓN CONTRA LAS TROPAS Y VASALLOS FIELES DE SU MAJESTAD, A EJECUTARSE EN TODA LA PROVINCIA, SI NO SE TOMAN LAS MEDIDAS Y PREVENCIÓNES MÁS URGENTES AL BIEN GENERAL DE LOS PUEBLOS, LAS VIDAS E INTERESES DE LOS PARTICULARES EN FAVOR DE FERNANDO SÉPTIMO Y SOBRE TODO A LA RELIGIÓN CRISTIANA Y DETRIMENTO DE LA MONARQUÍA, EL PLAN SANGRIENTO Y DETESTABLE QUE SE HA FORMADO EN ESTA CAPITAL Y SE HA HECHO CIRCULAR POR TODOS LOS PUEBLOS, Y ENTRE ESTOS EL DE COTACACHI, Y CORREGIMIENTO DE OTAVALO, SIENDO SU CORREGIDOR JOSÉ ASCÁZUBI, UNO DE LOS PRIMEROS AGENTES DE ESTA MAGNINACIÓN ATREVIDA, CORRESPONDIENDO A ESTE CABILDO TOMAR LAS MEDIDAS EJECUTIVAS PARA IMPEDIR Y TRASTORNAR EL PREMEDITADO PLAN DE LOS REVOLUCIONARIOS, SE

HA ACORDADO QUE LOS DOS ALCALDES ORDINARIOS PASEN AL PALACIO DEL PRESIDENTE Y LE DEN CUENTA DE ESTE PROYECTO, PARA QUE CON SU VISTA DEL RIESGO INMINENTE EN QUE SE HALLAN LAS VIDAS DE LOS VASALLOS FIELES, Y EN OBSEQUIO DE SU MAJESTAD, SE SIRVA TOMAR LAS MEDIDAS A LOS MALES Y DESGRACIAS QUE AMENAZA EL INDICADO PROYECTO DE NUEVO LEVANTAMIENTO, POR HALLARSE ALARMADOS LOS PUEBLOS DEL CAUCA.- Quito, septiembre 12 de 1815.

/Vuelve al Folio 74/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a doce de septiembre de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Matéu, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside en este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que el señor Alcalde Ordinario de primer voto don Juan José Guerrero ha hecho presente a este Cabildo, una carta escrita por don Miguel Jaramillo, con fecha, Otavalo, ocho del corriente, en la que refiriéndose al testimonio de don Juan Antonio Aguinaga, da una razón circunstanciada de */F.74v./* una nueva insurrección formada contra las tropas y vasallos fieles de Su Majestad, que debe ejecutarse inmediatamente en toda la provincia, si no se toman, desde luego, las medidas y prevenciones más urgentes en lo que se interesan el bien general de estos pueblos, las vidas e intereses de los particulares adictos a la real persona del señor don Fernando Séptimo y sobre todo a la religión cristiana, y detrimento de la monarquía, el plan sangriento y detestable que incluye, se ha formado en esta capital y se ha hecho circular por todos los pueblos y entre estos, el de Cotacache *-Cotacachi-*, y todo el Corregimiento de Otavalo, siendo su Corregidor don José Ascázubi, uno de los primeros agentes de esta magninación atrevida; y correspondiendo a este Ayuntamiento, más que a ningún otro cuerpo, tomar las medidas más ejecutivas para impedir y trastornar el premeditado plan de los revolucionarios, enemigos del orden y de la paz, se ha acordado que los dos señores alcaldes ordinarios pasen inmediatamente al Palacio del Excelentísimo Señor Presidente y le den cuenta de este proyecto, manifestándole la carta del dicho don Miguel Jaramillo, con el plan que incluye, para que Su Excelencia, en vista del riesgo inminente en que se hallan las vidas de los vasallos fieles, y en obsequio de Su Majestad, se sirva tomar las convenientes medidas a los males y desgracias que nos amenaza el indicado proyecto de nuevo levantamiento; y agregándose los originales a esta acta, dénese al señor procurador general los testimonios que pidiere, en el concepto de que la fermentación hará los mayores progresos, por hallarse alarmados los pueblos del Cauca, y haciéndonos temer sus asaltos agresores.

Con lo cual y dando despacho a los expedientes que se presentaron, se cerró este Acuerdo y lo firman, de que doy fe.

Sacóse testimonio por triplicado en fojas 5, cada uno, a petición del señor procurador general, en papel del sello 4º, y se entregó hoy 13 de septiembre de 1815

f) Juan José Guerrero y Matheus

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Zoylo de Leon y Paes

f) Andres Salvador

f) Doctor Manuel Maria Valdes

f) José Antonio de Arboleda

Secretario de Cabildo /

89.- QUE SE PROCEDA A DAR DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, septiembre 26 de 1815.

/Folio 75/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y seis de septiembre de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Pedro Cevallos y Donoso, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que se proceda a dar despacho en los expedientes que se presentaron, y habiéndose verificado se consumó este Acuerdo, firmando dichos señores, de que doy fe.

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Andres Salvador

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) José Antonio de Arboleda

Secretario de Cabildo

90.- POR CUANTO EN CABILDO DE PRIMERO DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO PASADO, SE ORDENÓ QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS PREVINIESE LO NECESARIO PARA QUE EN LOS DÍAS ONCE Y TRECE DEL MISMO MES, SE PROCEDA A LAS VISITAS GENERALES DE LOS

EJIDOS DE TURUBAMBA E IÑAQUITO, Y NO HABIÉNDOSE VERIFICADO A CAUSA DE LA MOROSIDAD QUE HA HABIDO, SE ACORDÓ QUE SE REALICE LOS DÍAS NUEVE Y ONCE DEL PRESENTE.- SE ACORDÓ QUE EL PROCURADOR GENERAL INSTAURE EL RECURSO EXTRAORDINARIO A LA SOBERANÍA, PARA LA CONMUTACIÓN DE LAS ÚLTIMAS VOLUNTADES, A FIN DE DAR EXPEDIENTE A LA ERECCIÓN DEL CONSERVATORIO DE NIÑAS CLASIFICADAS DE ESTA CIUDAD.- Quito, octubre 3 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a tres de octubre de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Matéu, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose presentes, juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que en el acuerdo de primero de septiembre próximo pasado, se ordenó que el mayordomo de la renta de propios previniese lo necesario, a fin de que en los días once y trece del mismo mes, se proceda /F.75v./ por este ilustre cuerpo a las visitas generales de los ejidos de Turubamba y Añaquito -e *Iñaquito*-, y no habiéndose verificado a causa de la morosidad que para ello *habido*, se acordó que precisamente se realice en los días nueve y once del presente, a cuyo fin se pondrá este acuerdo en noticia del mayordomo.

Asimismo, se acordó que el señor procurador general instaure el recurso extraordinario a la soberanía, para la conmutación de las últimas voluntades, a fin de dar expediente a la erección del Conservatorio de niñas clasificadas en esta ciudad; habiéndose igualmente despachado todos los asuntos que ocurrieron; con lo cual se concluyó dicho Acuerdo, firmando dichos señores, de que doy fe. Enmendado: y los, vale.

f) Juan José Guerrero y Matheus

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Zoylo de Leon y Paes

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Andres Salvador

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) José Antonio de Arboleda

Secretario de Cabildo /

**91.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.-
Quito, octubre 9 de 1815.**

/Folio 76/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a nueve de octubre de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Pedro Cevallos y Donoso, Regidor y Alcalde Ordinario de segunda nominación, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dieron despacho a los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Francisco de Aguirre

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Andres Salvador

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Estevan Hidalgo y Paredes
Secretario interino de Cabildo

**92.- SE DIO DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.-
Quito, octubre 13 de 1815.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a trece de octubre de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Gue */F.76v./* rrero y Matéu, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron que se dio despacho a los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Juan José Guerrero y Matheus

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Francisco de Aguirre

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Andres Salvador

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) José Antonio de Arboleda

Secretario de Cabildo

93.- HABIÉNDOSE PUBLICADO EN EL CABILDO DE ESTE DÍA, UN OFICIO DEL PRESIDENTE QUE EN EL ANTERIOR ACUERDO LE HABÍA DIRIGIDO, RELATIVO A QUE INFORMASE ACERCA DE CIERTOS ARTÍCULOS QUE EN ÉL SE CONTIENEN, Y QUE NO PUDO DESPACHARSE ENTONCES, A CAUSA DE HABER FALTADO ALGUNOS CAPITULARES, HABIENDO ORDENADO QUE CON ARREGLO A LA LEY 5º, TÍTULO 16º, LIBRO 3º Y LA CONCURRENCIA DE TODOS, SE DECRETÓ SU MÁS PUNTUAL OBSERVANCIA EN CUYA VIRTUD, SE TRAJÓ A LA VISTA EL CITADO OFICIO Y SE RESOLVIÓ QUE SE LE CORRIESE VISTA DE AQUELLA SOLICITUD, Y SE CONTESTASE A SU EXCELENCIA.- Quito, octubre 17 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y siete de octubre de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Matéu, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que habiéndose publicado en el Cabildo de este día, un oficio en que el Excelentísimo /Folio 77/ Señor Presidente interpela a este Cabildo sobre el defecto de contestación a otro que en el anterior ~~Cabildo~~ acuerdo le había dirigido, relativo a que informase acerca de ciertos artículos que en él se contienen, y que no pudo despacharse entonces, a causa de haber faltado algunos capitulares, habiendo ordenado Su Excelencia con arreglo a la Ley 5º, Título 16º, Libro 3º de estos dominios, la concurrencia de todos, se decretó su más puntual observancia; en su virtud, reunidos hoy en la sala ordinaria, se trajo a la vista el citado primer oficio y habiéndose tratado de su pronto despacho, se resolvió por haberlo reclamado así el señor procurador general, que se le corriese vista de aquella solicitud, en lo que convino todo el cuerpo, y que se contestase a Su Excelencia con testimonio de esta acta; con lo cual y habiéndose despachado los escritos que se presentaron, se concluyó este Acuerdo y la firmaron, de que doy fe. Testado: Cabildo, no vale. Enmendado: e, cuerdo, vale. *Rúbrica*

f) Juan José Guerrero y Matheus

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Josef Guarderas

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Francisco de Aguirre y Mendoza

f) Andres Salvador

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) José Antonio de Arboleda
Secretario de Cabildo /

94.- SE DIO DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.-
Quito, octubre 20 de 1815.

/F.77v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte de octubre de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Matéu, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron que se dé despacho a los expedientes que se han presentado.

Con lo cual se concluyó y firmaron los señores, de que doy fe.

f) Juan José Guerrero y Matheus

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Josef Guarderas

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Francisco de Aguirre

f) Doctor Manuel Maria Valdés

No hay firma ni rúbrica del secretario de Cabildo

95.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.-
Quito, octubre 24 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Pedro Cevallos y Donoso, Alcalde */Folio 78/* Ordinario de segundo voto, que preside este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron que se dé despacho a los expedientes que se han presentado.

Con lo cual se concluyó y firmaron los señores, de que doy fe.

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Josef Guarderas

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Francisco de Aguirre

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Doctor Manuel Maria Valdés

No hay firma ni rúbrica del secretario de Cabildo

**96.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.-
Quito, octubre 27 de 1815.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y siete de octubre de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Matéu, y los demás capitulares que abajo firmarán, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron que se dio despacho a los expedientes que se han /F.78v./ presentado.

Con lo cual se concluyó y firmaron los señores, de que doy fe.

f) Juan Jose Guerrero y Matheus

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Josef Guarderas

f) Zoylo de Leon y Paes

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Francisco de Aguirre

f) Jose Antonio Ceballos

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) José Antonio de Arboleda
Secretario de Cabildo

**97.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.-
Quito, octubre 31 de 1815.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta y uno de octubre de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Juan José Guerrero y Matéu, Alcalde Ordinario de primer voto, que

preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, /**Folio 79**/ para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron que se dé despacho a los expedientes que se han presentado.

Con lo cual se concluyó y firmaron los señores, de que doy fe.

f) Juan Jose Guerrero y Matheus

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Zoylo de Leon y Paes

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) José Antonio de Arboleda
Secretario de Cabildo

98.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.-
Quito, noviembre 3 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a tres de noviembre de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Juan José Guerrero y Matéu, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este /**F.79v.**/ Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron que se dé despacho a los expedientes que se han presentado.

Con lo cual se concluyó y firmaron dichos señores, de que doy fe.

f) Juan Jose Guerrero y Matheus

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Zoylo de Leon y Paes

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) José Antonio de Arboleda
Secretario de Cabildo

**99.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.-
Quito, noviembre 10 de 1815.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez de noviembre de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Juan José Guerrero, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares /Folio 80/ que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron que se dé despacho a los expedientes que se han presentado.

Con lo cual se concluyó y firmaron dichos señores, de que doy fe.

f) Juan Jose Guerrero y Matheus

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Zoylo de Leon y Paes

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Francisco de Aguirre

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Francisco Xavier Guerrero

f) José Antonio de Arboleda

Secretario

100.- HABIÉNDOSE RECIBIDO OFICIO DEL PRESIDENTE RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DEL ESCRIBANO JOSÉ ANTONIO DE ARBOLEDA A SUS FUNCIONES, HABÍAN NOMBRADO LOS ALCALDES, EN OBSERVANCIA A UNA LEY DEL REINO, A ESTEBAN HIDALGO, ESCRIBAN PÚBLICO, PARA QUE CUMPLIESE LAS OBLIGACIONES DE DICHO OFICIO EN TODOS LOS ASUNTOS DE LA INSPECCIÓN DE ESTE CABILDO.- Quito, noviembre 14 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a catorce de noviembre de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Juan José Guerrero y Matéu, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que habiendo recibido oficio del Excelentísimo Señor Presidente, /F.80v./ relativo a la suspensión del Escribano José Antonio de Arboleda de las funciones de su ministerio, habían nombrado los señores alcaldes, en observancia de una ley del reino, a Esteban Hidalgo, Escriban Público, para que cumpliera las

obligaciones de dicho oficio en todos los asuntos de la inspección de este Ayuntamiento, a cuyo fin se mandó compareciese a aceptar y jurar este encargo para que lo desempeñe fiel y legalmente.

Con lo cual y dando despacho a los expedientes que se han presentado, firmaron dichos señores, de que doy fe certifico. Enmendado: certifico, vale. *Rúbrica*

f) Juan Jose Guerrero y Matheus

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Francisco de Aguirre

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Carlos de Salazar
Pro Secretario

101.- ACEPTACIÓN Y JURAMENTO DE ESTEBAN HIDALGO DE PAREDES COMO ESCRIBANO DE CABILDO.- Quito, noviembre 17 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y siete de noviembre de mil ochocientos quince, los */Folio 81/* señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Matéu, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, a Católica Majestad y el público, dijeron: Que hallándose nombrado de Escribano de este cuerpo, el Público Esteban Hidalgo; y habiendo comparecido en este acuerdo, aceptó el insinuado nombramiento, jurando según derecho el proceder fiel y legalmente en el ejercicio de este empleo y guardar secreto en los asuntos que lo exijan, con lo cual y dándose despacho en los expedientes que se presentaron, se cerró este Cabildo, de que doy fe.

f) Juan Jose Guerrero y Matheus

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Rafael Maldonado

f) Zoylo de Leon y Paes

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Francisco de Aguirre

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Jose Antonio Ceballos

f) Doctor Manuel Maria Valdés /

/F.81v./

f) Estevan Hidalgo y Paredes

f) Carlos de Salazar

Pro Secretario

**102.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.-
Quito, noviembre 24 de 1815.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y cuatro de noviembre de mil ochocientos quince años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Matéu, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, dieron despacho en los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Juan Jose Guerrero y Matheus

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Rafael Maldonado

f) Zoylo de Leon y Paes

f) Doctor José Maria de Arteta /

/Folio 82/

f) Jose Antonio Ceballos

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Doctor Manuel Maria Valdés

Ante mi, **f) Estevan Hidalgo y Paredes**

Secretario de Cabildo

**103.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.-
Quito, diciembre 1º de 1815.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de diciembre de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Matéu, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir las

cosas que tocan y pertenecen a su instituto, dijeron que se dé el necesario despacho a los expedientes que se presentaron y habiéndolo verificado, se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Juan Jose Guerrero y Matheus

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Rafael Maldonado

f) Zoylo de Leon y Paes

f) Doctor José Maria de Arteta /

/F.82v./

f) Francisco de Aguirre

f) Jose Antonio Ceballos

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Doctor Manuel Maria Valdés

Ante mi, **f) Estevan Hidalgo y Paredes**
Secretario de Cabildo

104.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.-
Quito, diciembre 15 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a quince de diciembre de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron que se cierre esta acta, dando despacho a los expedientes que se presentaron, de que doy fe.

f) Juan Jose Guerrero y Matheus

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Rafael Maldonado /

/Folio 83/

f) Zoylo de Leon y Paes

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Francisco de Aguirre

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Francisco Xavier Guerrero de Guerrero

f) Estevan Hidalgo y Paredes
Secretario

105.- MANDADO CONVOCAR A FIN DE ABRIR UN PLIEGO DIRIGIDO AL CABILDO POR EL PRESIDENTE, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES A CINCO INDIVIDUOS QUE LO COMPONEN EN CALIDAD DE SUPLENTE, POR HALLARSE CONEXIONADOS CON ALGUNOS REGIDORES DENTRO DE LOS GRADOS PROHIBIDOS, Y POR OTRAS CAUSAS EXPUESTAS, ACORDARON INTERPONER EL RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE LA REAL AUDIENCIA, FUNDÁNDOSE EN LAS RAZONES QUE EXPUSIERON AL GOBIERNO, SEPARADOS DE ESTE DICTAMEN LOS REGIDORES JOSÉ GUARDERAS Y FRANCISCO AGUIRRE, EXPONIENDO QUE ESTE REMEDIO COMPETÍA A LOS AGRAVIADOS.- Quito, diciembre 30 de 1815.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta de diciembre de mil ochocientos quince, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Matéu, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo extraordinario, mandado convocar a fin de abrir un pliego dirigido al mismo cuerpo por el Excelentísimo Señor Presidente, relativo a la suspensión de cinco individuos que componen el cuerpo capitular en calidad de suplentes, los que habían de ser excluidos de las funciones de su oficio, por hallarse conexionados con algunos señores regidores dentro de los grados prohibidos, y por otras causas que se especifican; y habiéndose examinado este asunto en la sección del día, acordó interponer el recurso de apelación para ante el Tribunal Superior de la Real Audiencia, fundándose en las razones que expusieron al Gobierno en el /F.83v./ pedimento en que se preparó el recurso, habiéndose separado de este dictamen los señores Regidores don José Guarderas y don Francisco Aguirre, exponiendo que este remedio competía a los agraviados en caso de estimarse tales, y que debía darse cumplimiento a lo prevenido por Su Excelencia, con lo cual se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Juan Jose Guerrero y Matheus

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Josef Guarderas

f) Rafael Maldonado

f) Zoylo de Leon y Paes

f) Doctor José Maria de Arteta

f) Francisco de Aguirre

f) Jose Antonio Ceballos

f) Francisco Xavier Guerrero de Guerrero

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Estevan Hidalgo y Paredes

Secretario /

106.- A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OFICIO DEL PRESIDENTE, REDUCIDO A PONER EN POSESIÓN DEL OFICIO DE REGIDORES SUPLENTE A TOMÁS VILLACÍS, JUAN JOSÉ MENA, PEDRO SEGUNDO QUIÑONES Y LUIS SALVADOR, Y QUEDASEN SEPARADOS DEL CABILDO, EL DOCTOR JOSÉ MARÍA ARTETA, JOSÉ ANTONIO CEVALLOS, FRANCISCO JAVIER GUERRERO, ZOILO DE LEÓN Y ANDRÉS SALVADOR, QUE HACÍA DE PROCURADOR SÍNDICO, Y HABIÉNDOSE PRESENTADO LOS NUEVOS REGIDORES SUPLENTE, A EXCEPCIÓN DE TOMÁS VILLACÍS, POR HALLARSE AUSENTE DE LA CIUDAD, QUEDARON POSESIONADOS EN SUS OFICIOS, PREVIO EL JURAMENTO DE ESTILO QUE SE LES RECIBIÓ.- SE HIZO LA REGULACIÓN DE LOS VOTOS PARA LAS ELECCIONES QUE SE HAN DE CELEBRAR EL DÍA DE MAÑANA, Y CON ATENCIÓN AL EXAMEN QUE SE HIZO DE LOS REGIDORES EN LA POSESIÓN ANTERIOR, Y A LO RESUELTO POR EL PRESIDENTE, SE ACORDÓ QUE DEBERÁN TENERSE A TODOS LOS REGIDORES POR HÁBILES.- Quito, diciembre 31 de 1815.

/Folio 84/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta y uno de diciembre de mil ochocientos quince años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Matéu, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento a fin de dar cumplimiento al oficio del Excelentísimo Señor Presidente, reducido a poner en posesión del oficio de Regidores suplentes a los señores don Tomás Villacís, don Juan José Mena, don Pedro Segundo Quiñones y don Luis Salvador, y que quedasen separados del Cabildo, el Doctor don José María Arteta, don José Antonio Cevallos, don Francisco Javier Guerrero, don Zoilo de León y don Andrés Salvador, que hacía de Regidor Procurador Síndico; y habiéndose presentado en este día los señores, nuevos regidores suplentes, a excepción de don Tomás Villacís, porque se halla ausente de la ciudad, quedaron posesionados en sus oficios, previo el juramento de estilo que se les recibió por el mismo cuerpo, ~~quedando hábiles los~~ con lo que se ha dado entero cumplimiento a lo dispuesto por el Excelentísimo Señor Presidente, con lo cual se cerró este Acuerdo, firmando dichos señores, doy fe.

f) Juan Jose Guerrero

f) Mariano Bustamante /

/F.84v./

En este estado se hizo la regulación de votos para las elecciones que se han de celebrar el día de mañana, y con atención al examen que se hizo [de los regidores en posesión anterior], y a lo últimamente resuelto por el Excelentísimo Señor Presidente, se acordó que deberán tenerse a todos los señores regidores por *hábiles* y lo firmaron, doy fe. Entre renglones: de los regidores en posesión anterior, vale. *Rúbrica*

f) Juan Jose Guerrero

f) Mariano Bustamante

f) Josef Guarderas

f) Rafael Maldonado

f) Francisco de Aguirre

f) Doctor Juan Jose de Mena

f) Pedro Manuel de Quiñones

f) Luis Salvador

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Estevan Hidalgo y Paredes

Secretario /

107.- COMUNICACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA DANDO PROVIDENCIA SOBRE LA REMOCIÓN Y CESACIÓN DE FUNCIONES A LOS REGIDORES JAVIER GUERRERO, JOSÉ ANTONIO CEVALLOS Y AL DOCTOR JOSÉ MARÍA ARTETA POR SU PARENTEZCO DE CONSANGUINIDAD Y EL NOMBRAMIENTO DE NUEVOS PARA EL AÑO VENIDERO, CONFORME LO DISPONE LA REAL CEDULA DE SU MAJESTAD SOBRE ESTA MATERIA, PUES EN NINGÚN CASO PUEDE EL CABILDO TENER DERECHO A LA ELECCIÓN DE OFICIOS VENDIBLES Y RENUNCIABLES, BAJO ESTE CONCEPTO DEBERÁN HACER EL DEBIDO JURAMENTO EN EL CABILDO, LOS REGIDORES NUEVAMENTE NOMBRADOS TOMÁS VILLACÍS, JUAN JOSÉ MENA, PEDRO SEGUNDO QUIÑONES Y LUIS SALVADOR, POR LAS RAZONES EN ELLAS EXPUESTAS.- Quito, diciembre 28 de 1815.

Libro de Actas del año de 1816

/Folio 85/

Sala Capitular de Quito, diciembre 30 de 1815

Recibido en esta fecha, compitiendo al Cabildo el recurso de apelación, contéstese con inclusión del pedimento necesario para el uso de este remedio legal, reservando un testimonio en el Archivo Consistorial

Hay 10 rúbricas

f) Hidalgo

Atendiendo a que según me informó Vuestra Señoría en 15 del presente mes, resulta que el Regidor don Javier Guerrero se halla en cuarto grado de consanguinidad con el Alcalde primero don Juan José Guerrero, e igualmente que el de segundo voto don Pedro Cevallos, lo está en tercer grado con el Regidor don José Antonio Cevallos, como también don José María Arteta con el Regidor don Carlos Calixto, a quien le toca permanecer por ser el más inmediato a su difunto padre don Pedro, deben por consiguiente los tres quedar separados del Cabildo, porque lo contrario sería faltar a lo

expresamente prevenido en la Real Cédula de 8 de octubre de 1796, comunicada a este Muy Ilustre Ayuntamiento, en 10 de marzo de 1798, y contestada en 16 del mismo, según consta del recibo que acusaron los capitulares de aquel tiempo, y existe en el expediente, siendo extraño que no haya podido hallarse la expresada Real Cédula, ni tampoco en otras oficinas donde se ha buscado, cuando está en la secretaría de este Gobierno, que la pasó a todos los Cabildos y ministros de Real Hacienda.

En este concepto debe llevarse a puro y debido efecto, desde luego, mi providencia por ser conforme a lo declarado en la referida Real Cédula, y que resulta tacha legal que les impide la continuación.

La renuncia que se supone hicieron /F.85v./ ante el Cabildo los mismos don Javier Guerrero, don José Antonio Cevallos y don Zoilo de León, que actualmente la reiteran, debieron haberlo verificado ante mí, como que los nombré en consecuencia de lo prevenido por el Artículo 4º de la Real Cédula de 28 de diciembre del año anterior, y que el último se halla impedido como contador de diezmos, cuyo encargo pertenece a renta real según está declarado.

Respecto a que las equivocaciones solo pueden subsistir hasta que llegan a descubrirse, me veo en el caso y oportuno tiempo de subsanarlas, pues yo ignoraba y el Cabildo debió haberme manifestado cuando elegí a don Javier Guerrero, don José Antonio Cevallos y al Doctor don José María Arteta, el grado de consanguinidad en que se hallan con los dos alcaldes y el Regidor don Carlos Calixto, de modo que de no remediarlo, resultaría la nulidad que conviene precaver; y por consiguiente, no pueden, ni deben conservarse los cuatro relacionados hasta principio del año siguiente, y mucho menos asistir a las próximas elecciones, además de que la citada Real Cédula de 28 de diciembre no previene que los regidores interinos sean de larga duración, y si declara que la facultad corresponde a los jefes superiores, pues en ningún caso puede el Cabildo tener derecho a la elección de oficios vendibles y renunciables, cuya diligencias de

avalúo, subasta y demás prescritas por las leyes y órdenes antiguas que tratan del asunto, se pondrán desde luego en práctica.

Los regidores propietarios que actualmente existen en el Cabildo y el nombrado por mí, don Francisco Aguirre, deberán continuar por carecer de tacha legal; y hallándose en el mismo caso don Tomás Villacís, don Juan José Mena, don Luis **/Folio 86/** Salvador y don Pedro Segundo de Quiñones, quedan nombrados desde el día último del presente mes, para regidores del año próximo, en virtud de la autoridad que me está declarada, reponiéndose a don Joaquín Tinajero, cuyo número considero suficiente para el puntual desempeño y excluyendo a don Andrés Salvador en conformidad de la Real Cédula de 7 de abril de 1773, por ser deudor a la renta de propios y a la Real Hacienda.

Bajo de este concepto deberán hacer el debido juramento en el Cabildo, los regidores nuevamente nombrados don Tomás Villacís, don Juan José Mena, don Pedro Segundo Quiñones y don Luis Salvador, a quienes he prevenido su presentación para el efecto, quedando al cargo y responsabilidad del Vuestra Señoría todo lo demás.

Todo lo cual aviso a Vuestra Señoría para su inteligencia, gobierno y puntual cumplimiento.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Quito, 28 de diciembre de 1815.

f) Torivio Montes

Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital /

/F.86v./ En blanco /

/Folio 87/

En vista del oficio y representación de Vuestra Señoría de ayer, he proveído lo siguiente:

“Quito, 31 de diciembre de 1815. Contéstese al Muy Ilustre Cabildo que las reales disposiciones deben obedecerse puntualmente, según el sentido genuino y literal de ellas, sin interceptarlas como lo intenta, y resulta de su representación y oficio, que l prevenido en el mío del 28, se ha de llevar a puro efecto sin dar lugar a

Quito, 31 de diciembre de 1815

Recibido en esta fecha. Cúmplase como en él se ordena, y en su consecuencia, llámese a los señores regidores nombrados por el Excelentísimo Señor Presidente, para que presten el juramento de estilo, y contéstese su recibo, inteligenciándose en la providencia que contiene a los señores regidores removidos

f) Guerrero

f) Bustamante

f) Guarderas

f) Maldonado

f) Aguirre

f) Doctor Valdés

f) Hidalgo

otras providencias; que don José María Arteta, don José Antonio Cevallos, don Javier Guerrero, don Zoilo de León y don Andrés Salvador han de quedar separados del Cabildo, desde luego, presentándose en él, ha de hacer el correspondiente juramento los capitulares nombrados para el año próximo don Tomás Villacís, don Juan José de Mena, don Pedro Segundo Quiñones y don Luis Salvador; y últimamente, que se dé cuenta a Su Majestad con todo lo obrado para que se sirva determinar sobre la falta de obediencia, que tanto influye en perjuicio de la pública tranquilidad por la formación de divisiones, o partidos, que solo pueden producir desconfianza en el Gobierno, que tiene bien acreditado y procura según es /F.87v./ notorio, valerse de los medios más justos, suaves y dulces, tan conformes con la voluntad del soberano”.

En este concepto y que siendo el asunto de que se trata, puramente gubernativo, espero que Vuestra Señoría le dará por último, su puntual cumplimiento, pasándome inmediatamente aviso de haberse así ejecutado y evitando inútiles contestaciones.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Quito y diciembre 31 de 1815.

f) Torivio Montes

Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital /

AÑO 1816

108.- ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS Y DEMÁS MINISTROS Y OFICIALES PARA EL GOBIERNO DE ESTA DICHA CIUDAD EN EL PRESENTE AÑO DE 1816.- Quito, enero 1º de 1816.

/Folio 88/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de enero de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Juan José Guerrero y Matéu, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares congregados en la Sala Capitular para tratar y conferir los asuntos tocantes a su instituto, y elegir en este día, alcaldes ordinarios y demás ministros y oficiales para el gobierno de esta dicha ciudad, en el presente año, habiendo oído ante todo con anuencia del Espíritu Santo y plática acostumbrada, procedieron a las mencionadas elecciones en la forma y manera siguiente:

El señor alcalde de primer voto sufragó para Alcalde de primera elección, sin */F.88v./* perjuicio del recurso interpuesto por el señor don Pedro Pérez Muñoz, y para la segunda por el señor don Agustín Dávila.

El señor alcalde de segundo voto se conformó con la calidad y votación del señor alcalde de primer voto.

El señor Alguacil Mayor don Mariano Bustamante sufragó para Alcalde de primer voto en el señor Regidor don Francisco Aguirre, y para de segundo en el señor don Gabriel Álvarez.

El señor Regidor Decano don José Guarderas se conformó con la votación antecedente.

El señor Regidor don Rafael Maldonado sufragó para de primer voto por el señor don Pedro Muñoz y para de segundo voto, don Agustín Dávila, mediante la real orden sobre guardar la alternativa prevenida repetidamente por Su Majestad.

El señor Regidor don Francisco Aguirre sufragó para Alcalde de primer voto por el señor Regidor don José Guarderas, y para de segundo en el señor don Gabriel Álvarez. /

/Folio 89/

El señor Regidor Doctor don Juan José de Mena sufragó conformándose con la votación del señor alguacil mayor.

El señor Regidor don Pedro Manuel Quiñones se conformó igualmente con la misma votación.

El señor Regidor don Luis Salvador se conformó de la misma suerte con la votación del señor alguacil mayor.

En cuya conformidad quedan electos los enunciados señores Regidor don Francisco Aguirre y don Gabriel Álvarez, por pluralidad de votos como resulta de los sufragios que anteceden.

Para Alcaldes de la Santa Hermandad resultaron electos, por pluralidad de votos, el señor Regidor don Luis Salvador y don José Borja, a excepción de los sufragios de los señores alcaldes, que votaron por don José María Pérez Muñoz. /

/F.89v./

Para Procurador General Síndico Personero salió electo el señor Doctor don Joaquín Gutiérrez, a excepción de los votos de los señores alcaldes ordinarios y el señor Regidor don Rafael Maldonado, que sufragaron por el señor Doctor don José María Arteta.

Para Asesor y Padre General de menores sufragó el señor alcalde de primer voto, [por el señor Doctor don Manuel María Valdés], con cuyo parecer se conformaron todos los señores.

Para Juez de aguas resultó el señor Regidor don Rafael Maldonado, por el turno que le corresponde.

Propóngase al Excelentísimo Señor Presidente para juez comisario de policía, a efecto de que las administre subalternadamente a dirección de dicho señor Presidente y de este Ilustre Ayuntamiento, a don Camilo Caldas.

En este estado, añade a su voto el señor Regidor don Francisco Aguirre que el recurso que se menciona por los señores alcaldes, tiene el Excelentísimo Señor Presidente dada cuenta a Su Majestad con el expediente que se ha seguido sobre la materia.

En este estado, no habiéndose perfeccionado el acto de la elección de los oficios de justicia, con el */Folio 90/* sufragio de los regidores suplentes que había nombrado el Excelentísimo Señor Presidente, se publicó en este Ayuntamiento, una Real Provisión dirigida por la Real Audiencia del distrito, a instancia del señor don Andrés Salvador, Regidor de este Ayuntamiento, y Procurador General, para que fuesen amparados en la posesión que tenían de sus oficios los señores regidores suplentes, que habían cesado en

el ejercicio de sus funciones, a virtud de providencias de dicho Excelentísimo Señor Presidente, intimadas por sus oficios sobre cuyo particular se había formado expediente, e interpuéstose apelación para ante dicho Tribunal Superior, y puesta en conocimiento de dicho jefe, la resolución enunciada para su cumplimiento, comunicó al Cabildo la orden que contiene, sin oficio, con fecha de este día, reducida a que se procediese a hacer elección interina de cinco personas que concurriesen a la votación, para los oficios jurisdiccionales y los demás que están sujetos a elección /F.90v./ anual, excluidos los suplentes de nombramiento anterior, sin que subsista la posterior provisión de regimientos en las personas indicadas, en las providencias que se han dado en el asunto; en esta virtud, el Ayuntamiento, por obedecer al Excelentísimo Señor Presidente y evitar otros inconvenientes, procedió a practicar la nueva elección, con la calidad que contiene el decreto proveído a continuación de la orden, de que se ha hecho referencia; y habiéndose dudado sobre la ejecución de lo proveído en el número de las cinco personas, debiéndose considerar que habían de estar exentas de toda tacha legal y opinión subversiva, para llenar las intenciones de Su Majestad, declaradas en la Real Cédula de restablecimiento de los Cabildos, se le consulto a dicho Excelentísimo Señor Presidente por medio de una diputación compuesta del señor Alcalde don Juan José Guerrero y Regidor don Francisco Aguirre, por cuyo medio se había hecho saber su resolución que determinaba ser suficiente la elección de tres regidores, más para que se proceda a la de los oficios concejiles que se practica en este día; en cuya virtud, sufragaron [sus votos], explicándose de la manera siguiente:

El señor alcalde de primer voto dio el suyo /*Continua Folio 92*/ por los señores Doctor don Manuel María Valdés, don Agustín Dávila y don Manuel Muñoz y Fajardo.

El señor alcalde de segundo voto se conformó con la votación anterior.

El señor alguacil mayor dio el suyo por los señores don Tomás Villacís, don Pedro Segundo Quiñones y don Luis Salvador.

El señor Doctor don Rafael Maldonado dio el suyo, conformándose con el sufragio del señor alcalde de primer voto.

El señor Regidor don José Guarderas se conformó con la votación del señor alguacil mayor.

El señor Regidor don Francisco Aguirre se conformó igualmente con la misma votación.

Y por la discordia que aparece, acordaron se pase *el* acta al Excelentísimo Señor Presidente para que se sirva dirimirla y la firmaron de que doy fe.

f) Juan Jose Guerrero

f) Pedro Ceballos y Donoso /

/F.92v./

f) Mariano Bustamante

f) Josef Guarderas

f) Rafael Maldonado

f) Francisco de Aguirre

f) Estevan Hidalgo y Paredes

Secretario.-

Quito, 1º de enero de 1816

Respecto a la discordia que resulta en la antecedente acta sobre regidores del próximo año, se declara a favor de don Tomás Villacís, don Pedro Segundo Quiñones y don Luis Salvador.

f) Torivio Montes

Ante mí, **f) Hidalgo.-**

En virtud del anterior decreto, comparecieron en esta Sala Consistorial, los señores don Tomás Villacís, don Pedro Quiñones y don Luis Salvador, electos de Regidores *interinos*, quienes para proceder al ejercicio de sus funciones, ratificaron el juramento que tienen interpuesto, y el señor Villacís lo hizo según forma de derecho de usar */Folio 93/* fiel y legalmente dicho empleo, guardando los fueros y derechos de este Ayuntamiento y sigilo conveniente en los asuntos que lo pidan y para su cumplimiento, lo firmaron con dichos señores, doy fe.

f) Guerrero

f) Ceballos

f) Mariano Bustamante

f) Guarderas

f) Maldonado

f) Aguirre

f) Thomas de Villacis

f) Pedro Manuel de Quiñones

f) Luis Salvador

Ante mí, **f) Estevan Hidalgo y Paredes**

Secretario.-

Incontinente, haciendo atención a las anteriores providencias del Excelentísimo Señor Presidente, congregados en la Sala Capitular los señores que componen esta corporación, procedieron a expresar sus votos en la misma conformidad que resulta del

acta anterior, de la que ~~resultan~~ aparecen electos a pluralidad de votos, para Alcaldes Ordina /F.93v./ ríos de primera nominación, el señor don Francisco Aguirre, y de segunda, el señor don Gabriel Álvarez; para Alcaldes de la Hermandad, los señores don José Borja y don Luis Salvador; para Procurador General, el señor Doctor don Joaquín Gutiérrez, y para Asesor y Padre General de menores al señor Doctor don Manuel María Valdés, continuándose la propuesta hecha para Comisario de Policía en don Camilo Caldas, bajo de las calidades expuestas, declarando que el oficio de Juez de aguas debe recaer en el señor Regidor a quien corresponde por turno, que lo es en el presente año, don Rafael Maldonado.

Y para la confirmación de las elecciones referidas, llévase esta acta a la vista del Excelentísimo Señor Presidente, ~~para que se sirva aprobarla y la firmaron, de que doy fe,~~ y la firmaron, de que doy fe. Entre renglones: aparecen, vale. Testado: no vale.

f) Juan Jose Guerrero y Matheus

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Mariano Bustamante

f) Josef Guarderas

f) Rafael Maldonado

f) Francisco de Aguirre

f) Thomas de Villacis /

/Continúa Folio 95/

f) Pedro Manuel de Quiñones

f) Luis Salvador

Ante mí: **f) Estevan Hidalgo y Paredes**

Secretario.-

Quito y enero 31 de 1816

Apruébanse en todas sus partes las elecciones que preceden del acta.

f) Torivio Montes

Ante mí: **f) Hidalgo.-**

A consecuencia de la elección que precede y consiguiente confirmación, comparecieron los electos para prestar el juramento de estilo, a reserva del señor don Gabriel Álvarez por hallarse ausente, y lo hicieron según derecho y lo firmaron, de que doy fe.

f) Guerrero

f) Ceballos y Donoso

f) Bustamante

f) Guarderas

f) Maldonado

f) Villacís /

/F.95v./

f) Pedro Manuel de Quiñones

f) Salvador

f) Francisco de Aguirre

f) Luis Salvador

f) Joaquin Gutierrez

Ante mi, f) Estevan Hidalgo y Paredes

Secretario

*/Continúa Folio 91/***Quito y septiembre 14 de 1816**

Recibido en esta fecha. Agréguese al acta de elecciones de primero de enero del presente año, al que corresponde, con atención a haberse confundido el original que se remitió a este Ayuntamiento en aquella fecha

*Hay 4 rúbricas***Ante mi, f) Sosa**

Sin embargo de la Real Provisión de la Real Audiencia, procederá el Muy Ilustre Cabildo a continuar las elecciones, en el concepto de que para evitar nulidades, quejas y recursos, quedando en él, los alcaldes ordinarios y los regidores propietarios que actualmente existen, harán elección interina de otros cinco en lugar de los que resultan separados, exceptuándose a don Francisco Aguirre, que por no tener impedimento alguno legal, deberá continuar en su ejercicio; y con este prudente y racional arbitrio, quedarán cumplidos los objetos de la Real Provisión,

y al mismo tiempo las justas miras de este Gobierno, que en nada trata de impedir la libertad con que debe proceder el Ayuntamiento.

Dios guarde */F.91v./* a Vuestra Señoría muchos años. Quito y enero 1º de 1816.

f) Torivio Montes**Quito, 1º de enero de 1816**

Recibido: hágase la propuesta que solicita el Excelentísimo Señor Presidente, eligiéndose al Doctor don José María Valdés, para los barrios de San Blas y Santa Bárbara; para San Roque, el Doctor don José María Arteta; para San Sebastián, don Javier Villacís, y para San Marcos, don José Antonio Cevallos Ontaneda, contestándose para su debido efecto

Hay 7 rúbricas

Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital /

/Continúa Folio 94/

No teniendo yo verdadero conocimiento de los vecinos honrados y a propósito para alcaldes de barrio, espero que Vuestra Señoría me proponga los que considere y

puedan desempeñarlo con la exactitud que conviene, y conforme a lo prevenido en el bando de policía y buen gobierno, de que deberá hacerse cargo cada uno de ellos, entregándoselos por el Muy Ilustre Cabildo, según se lo insinué oportunamente.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Quito, 1º de enero de 1816.

f) Torivio Montes

Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital /

109.- PROCEDIÓSE A LEER LAS ORDENANZAS DE LA CIUDAD Y LAS DISPUESTAS POR VISITA, ACORDARON SE GUARDEN Y CUMPLAN COMO EN ELLAS SE CONTIENE.- ELECCIONES DE OFICIALES Y DEMÁS MINISTROS Y DIPUTADOS NECESARIOS COMO SE ACOSTUMBRAN, RATIFICANDO SUS JURAMENTOS.- Quito, enero 2 de 1816.

/Vuelve Folio 95v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a dos días del mes de enero de mil ochocientos diez y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto, leer las Ordenanzas de la ciudad y proceder a la elección de oficiales y demás ministros necesarios, procedieron en la forma siguiente:

Habiéndose leído las expresadas Ordenanzas, con las dispuestas por visita, se acordó **/Folio 96/** que se guarden, cumplan y ejecuten como en ellas se contienen:

Habiendo comparecido en este acto los señores Doctor don Manuel María Valdés, electo Asesor de esta corporación, y don Camilo Caldas y Tenorio nombrado por Juez Comisario de Policía, ambos juntos, ratificaron el juramento que tenían prestado al ingreso que hicieron a estos mismos oficios y firmaron con los señores del Ayuntamiento.

Para en caso de recusa de los señores alcaldes ordinarios, o el que se hallen impedidos se nombra a los señores regidores más antiguos.

Para individuos de la Junta Municipal, los señores don Rafael Maldonado y don Juan Guerrero.

Para Diputados de la fiesta del Corpus y de las imágenes de Nuestra Señora de Guápulo y el Quinche, a los señores alcaldes ordinarios.

Para conducir a las mismas sagradas imágenes para la de Guápulo, al señor don Rafael Maldonado; y para la del Quinche, al señor don Pedro Manuel Quiñones.

Para la inspección del costo de cera y palmas, los señores alcaldes ordinarios y el señor procurador general.

Para la conservación, limpieza y reparos de la Alameda, al señor Regidor don Pedro Cevallos.

Para la confirmación de las elecciones de alcaldes de indios y maestros mayores, al señor alcalde de primer voto.

Para Portero de la sala, que continúe el mismo don Carlos de Salazar.

Para Mayordomo de Propios, que lo elija la Junta Municipal, a quien corresponde.
/

/F.96v./

Para Medidores a don Manuel Parreño y don Bernabé Espinel.

Para Sobrestante de carnicería a don José Pinto.

Para Teniente de aguas a don Miguel Unda, bajo la inspección del señor juez de aguas.

Para el reparo de los caminos de esta ciudad hasta el pueblo de Machache - *Machachi*-, diputaron al señor Regidor don Pedro Cevallos.

Para los de la ciudad hasta Guayllabamba, al señor Regidor don Tomás Villacís.

Con lo cual se cerró este Acuerdo, dejando el repartimiento de pulperías pendiente para otro Cabildo, de que doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Juan José Guerrero y Matheus /

/Pasa Folio 98/

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Thomas de Villacis

f) Pedro Manuel de Quiñones

f) Estevan Hidalgo y Paredes

Secretario /

110.- CARTA DE CONFIRMACION DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA, DE LA ELECCIÓN DE ALCALDES DE LOS BARRIOS DE SAN BLAS, SANTA BÁRBARA, SAN ROQUE, SAN SEBASTIÁN Y SAN MARCOS.- VIÓSE UN PLIEGO DIRIGIDO POR SU EXCELENCIA A FIN DE RECIBIR A LOS ALCALDES NOMBRADOS PARA LOS BARRIOS DE ESTA CAPITAL.- ACORDARON QUE EL PROCURADOR GENERAL INSTAURE UN RECURSO EXTRAORDINARIO A LA SOBERANÍA, PARA LA CONMUTACIÓN DE RENTAS Y ÚLTIMAS VOLUNTADES, A FIN DE QUE SE ESTABLEZCA EL CONSERVATORIO DE NIÑAS EDUCANDAS, CONTANDO CON LOS BIENES DESTINADOS A FAVOR DEL BEATERIO DE ESTA CIUDAD.- SE HAGA EL MÁS PARTICULAR ENCARGO PARA QUE SE PROMUEVA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS PADRES JESUITAS, BAJO LAS INSTRUCCIONES QUE LE COMUNICARÁ ESTE AYUNTAMIENTO.- HABIÉNDOSE PRESENTADO EL DOCTOR MANUEL MARÍA VALDÉS, ASESOR DE CABILDO, Y NOMBRADO ALCALDE DE LOS BARRIOS DE SANTA BÁRBARA Y SAN BLAS, ACORDARON SE LE RECIBA EL JURAMENTO DE FIDELIDAD; Y HABIÉNDOLO VERIFICADO SEGÚN FORMA DE DERECHO, QUEDÓ RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DE SU OFICIO.- CARTA SOBRE LA CONVENIENCIA DE QUE LOS ALCALDES DE BARRIO VIVAN MUY INMEDIATOS, SE CONSIDERA LA REGLA QUE DEBE OBSERVARSE PARA LAS ELECCIONES, Y SI ES ESTE CASO DE FRANCISCO JAVIER GUERRERO POR SAN SEBASTIÁN, Y EL PROCURADOR GENERAL JOAQUÍN GUTIÉRREZ POR SAN MARCOS, SE CONFORMA CON LAS PROPUESTAS HECHAS.- Quito, enero 4 de 1816.

/Vuelve Folio 97/

Quito, 4 de enero de 1816

Recibido: en atención a los reparos opuestos, procédase a nueva proposición, haciéndola en los señores don Javier Guerrero y Doctor don Joaquín Gutiérrez, para las plazas que resultaron vacantes, entendiéndose el primero para San Sebastián, y el segundo para San Marcos, y contéstese

Hay 4 rúbricas

f) Hidalgo

Enterado del oficio de Vuestra señoría de hoy, me conformé con el nombramiento de alcaldes de barrios, para San Blas, Santa Bárbara y San Roque en los Doctores don Manuel María Valdés y don José María Arteta; y no para los de San Sebastián y San Marcos en don Javier Villacís y don José Antonio Cevallos, respecto a que estos tienen haciendas y la necesidad de

atender a ellas, les obliga a salir de la ciudad continuamente, por cuya razón conviene recaiga la elección en otros dos, que su residencia sea sin intermisión..

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años, Quito, 2 de enero de 1816.

f) Torivio Montes

Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital /

/F.97v./ En blanco /

/Folio 98/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cuatro de enero de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto, convocado extraordinariamente con licencia del Gobierno para abrir un pliego dirigido por Su Excelencia a fin de recibir a los alcaldes nombrados para los barrios de esta capital, y tratar de todos los negocios que sean convenientes; en cuya virtud, acordaron que el señor procurador general instaure el recurso extraordinario a la soberanía, para la conmutación de rentas y últimas voluntades, a fin de que se establezca el Conservatorio de niñas educandas, contando con los bienes destinados a favor del Beaterio */F.98v./* de esta ciudad, y que del mismo modo se haga el más particular encargo para que promueva el restablecimiento de los padres jesuitas, bajo las instrucciones que le comunicará este Ayuntamiento.

Con lo cual y dando despacho a los expedientes que se presentaron, se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Francisco Aguirre

f) Juan José Guerrero y Matheus

f) Francisco Bustamante

f) Pedro Manuel de Quiñones

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Estevan Hidalgo y Paredes

Secretario.- /

/Continúa Folio 100/

Incontinente, habiéndose presentado en este acuerdo, el señor Doctor don Manuel María Valdés, Asesor de este Ilustre Cabildo, y nombrado Alcalde de los barrios de Santa Bárbara y San Blas, acordaron que se le reciba el correspondiente juramento de fidelidad; y habiéndolo verificado según forma de derecho, quedó recibido al uso y ejercicio de su oficio, siéndole entregada por el señor Regidor más antiguo, la insignia de la real justicia y firmó con los señores de propio Ayuntamiento, de que doy fe.

f) Francisco Aguirre

f) Juan José Guerrero

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Manuel de Quiñones

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Estevan Hidalgo y Paredes

Secretario.-

/Vuelve Folio 99/

Considerando muy conveniente que los alcaldes de barrio vivan en la comprensión de ellos, o muy inmediatos, es en mi concepto la regla que debe observarse para las elecciones, y si se halla en este caso don Francisco Javier Guerrero por lo tocante a San Sebastián, y el Procurador General don Joaquín Gutiérrez por San Marcos, me conformo, desde luego, con las propuestas que Vuestra Señoría me hace, pero de otro modo es indispensable y propio que se verifique conforme a mis justos deseos.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Quito, 5 de enero de 1816.

f) Torivio Montes

Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento /

/F.99v./ En blanco /

111.- RESPECTO DE HABER CONVENIDO EL PRESIDENTE CON LA PROPUESTA HECHA POR ESTE CABILDO DE QUE JAVIER VILLACÍS, Y PROCURADOR GENERAL DOCTOR JOAQUÍN GUTIÉRREZ, PODRÍAN DESEMPEÑAR DEBIDAMENTE LA ALCALDÍA DE LOS BARRIOS DE SAN SEBASTIÁN Y DE SAN MARCOS, MANDARON SE PROCEDIESE A PEDIRLES EL JURAMENTO DE FIDELIDAD DE SUS OFICIOS; Y HABIÉNDOSE PRESENTADO, LO VERIFICARON CONFORME A

DERECHO Y EL REGIDOR MÁS ANTIGUO LES ENTREGÓ LA INSIGNIA DE LA REAL JUSTICIA.- Quito, enero 5 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de enero de mil ochocientos diez y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de /F.100v./ Mendoza, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron: Que respecto de haber convenido el Excelentísimo Señor Presidente con la propuesta que se le hizo por este Ilustre Cabildo por medio del señor alcalde de primer voto, de que los señores don Javier Villacís, y Procurador General Doctor don Joaquín Gutiérrez, podrían desempeñar debidamente la alcaldía de los barrios de San Sebastián y de San Marcos, se procediese a exigirles el correspondiente juramento de fidelidad, para que procediesen a ejercitar sus oficios; y habiéndose presentado a este fin, lo verificaron conforme a derecho y en su consecuencia el señor regidor más antiguo les entregó la insignia de la real justicia, a nombre del Rey, nuestro señor, con lo cual y dando despacho a los expedientes que se presentaron, se cerró este Acu /Folio 101/ erdo, de que doy fe.

f) Francisco Aguirre

f) Juan José Guerrero

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Manuel de Quiñones

f) Joaquín Gutierrez

f) Xavier Villacís

f) Estevan Hidalgo y Paredes
Secretario

112.- QUE SE TRATASE DE INSTAURAR LA JUNTA FILANTRÓPICA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VACUNA, CONSIDERADA DE MUCHA IMPORTANCIA.- QUE SE CONTESTE AL OFICIO EN QUE EL PRESIDENTE COMUNICA LA PLAUSIBLE NOTICIA DE LA RENDICIÓN DE LA PLAZA DE CARTAGENA, EXPRESANDO LA CONGRATULACIÓN Y JÚBILO A MEDIDA DE LOS LEALES Y PACÍFICOS DESEOS.- QUE SE PROCEDA A LA RECEPCIÓN DEL ALCALDE DE LA HERMANDAD JOSÉ BORJA, PREVIO EL JURAMENTO Y DEMÁS DILIGENCIAS DE ESTILO.- Quito, enero 9 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a nueve de enero de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad,

a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron lo siguiente:

Que para el primer Cabildo subsecuente, se tratase de instaurar la Junta Filantrópica para la conservación de la vacuna, considerada su mucha importancia, que /F.101v./ se contestase al oficio en que el Excelentísimo Señor Presidente comunica la plausible noticia de la rendición de la plaza de Cartagena, expresando la congratulación y júbilo en que rebosa este cuerpo, como que ella ha sido a medida de los leales y pacíficos deseos que lo animan; y que se procediese a la recepción del señor Alcalde de la Hermandad don José Borja, previo el juramento y demás diligencias de estilo que se practicaron; y habiéndose dado despacho a los expedientes que se presentaron, se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Francisco Aguirre

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Thomas de Villacis

f) Joaquin Gutierrez

f) Jose de Borja

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Estevan Hidalgo y Paredes

Secretario /

113.- DIÓSE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.-
Quito, enero 12 de 1816.

/Folio 102/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en doce de enero de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de este Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron lo siguiente:

Que habiéndose dado despacho a los expedientes que se presentaron, se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Francisco Aguirre

f) Mariano Bustamante

f) Thomas de Villacis

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Estevan Hidalgo y Paredes
Secretario

114.- QUE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA JUNTA FILANTRÓPICA EN ESTA CIUDAD, Y CONSERVACIÓN DEL FLUIDO VACUNO, SE HAGA SABER AL PROCURADOR GENERAL PARA QUE SIN PÉRDIDA DE TIEMPO, OCURRA AL PRESIDENTE A FIN DE QUE SE SIRVA MANDAR SE LE PASE UNA COPIA DE LA INSTRUCCIÓN RELATIVA A ESTE ESTABLECIMIENTO.- Quito, enero 16 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y seis de enero de mil ochocientos diez y seis, /F.102v./ los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de este Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que para el restablecimiento de la Junta Filantrópica en esta capital, y conservación del beneficio del fluido vacuno, tan útil a la humanidad, se haga saber al señor procurador general para que sin pérdida de tiempo, ocurra al Excelentísimo Señor Presidente a fin de que se sirva Su Excelencia mandar que se le comunique una copia de la instrucción relativa a este establecimiento.

Con lo cual y dando despacho en los expedientes que se presentaron, se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Francisco Aguirre

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Manuel de Quiñones

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Estevan Hidalgo y Paredes
Secretario

115.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, enero 19 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y nueve de enero de mil ochocientos diez y seis, /**Folio 103**/ los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dieron despacho en los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Francisco Aguirre

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Estevan Hidalgo y Paredes

Secretario

116.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, enero 26 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y seis de enero de mil ochocientos /**F.103v.**/ diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron dar despacho en los expedientes que se presentaron y habiéndose verificado, se disolvió este Acuerdo, doy fe.

f) Francisco Aguirre

f) Mariano Bustamante

f) Rafael Maldonado

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Estevan Hidalgo y Paredes

Secretario

117.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, enero 31 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta y uno de enero de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, **/Folio 104/** a saber: don Francisco de Aguirre y Mendoza, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron dar despacho a los expedientes que se presentaron y habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Francisco Aguirre

f) Juan José Guerrero y Matheus

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Manuel de Quiñones

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Estevan Hidalgo y Paredes

Secretario /

118.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, febrero 9 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a nueve de febrero de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron dar despacho a los expedientes que se presentaron y habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Francisco Aguirre

f) Rafael Maldonado

f) Pedro Manuel Segundo de Quiñones

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Estevan Hidalgo y Paredes

Secretario /

119.- ACORDARON RECIBIR EL JURAMENTO DE FIDELIDAD NECESARIO A DON JOSÉ ANTONIO BURDALLO, NATURAL DE LOS REINOS DE ESPAÑA, COMO A PROFESOR DE CIRUGÍA, EN VIRTUD DEL

TÍTULO Y DOCUMENTOS QUE HA PRESENTADO.- Quito, febrero 13 de 1816.

/Folio 105/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a trece de febrero de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor y Alcalde Ordinario, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron recibir el juramento de fidelidad necesario a don José Antonio Burdallo, natural de los reinos de España, como a profesor de cirugía, en virtud del título y documentos que ha presentado, y lo que expuso a vista de ellos, el señor procurador general; y habiéndose verificado, quedó hábil para su ejercicio, con lo cual y dando despacho en los expedientes que se presentaron, se absolvió este Acuerdo, de que doy fe.

f) Francisco Aguirre

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Pedro Manuel Segundo de Quiñones /

/F.105v./

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Estevan Hidalgo y Paredes

Secretario

120.- HABIÉNDOSE VISTO EL DETERIORO QUE ESTÁN PADECIENDO LAS CALLES, Y LO QUE HAY QUE HACER EN EL PUENTE DE MACHÁNGARA Y EN LA DE LA ESQUINA DEL CONVENTO DE SANTA CLARA, QUE VA A LA CAPILLA DEL ROBO, EL NECESARIO Y PRECISO EL REPARO DE ELLOS; Y SE COMISIONÓ AL REGIDOR, ALGUACIL MAYOR MARIANO BUSTAMANTE PARA QUE, ASOCIADO CON EL PROCURADOR GENERAL Y LOS PERITOS NECESARIOS, HAGAN EL RECONOCIMIENTO DE ELLOS Y LA TASACIÓN DE SU COSTO PARA QUE SE DEN LAS PROVIDENCIAS QUE CONVENGAN A SU REALIZACIÓN.- Quito, febrero 23 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y tres de febrero de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor y Alcalde

Ordinario, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos peculiares a su instituto, acordaron: Que habiéndose visto el deterioro que están padeciendo las calles, de hacer en el puente de Machángara y en la de la esquina del Convento de Santa Clara, que va a la capilla del Robo, era necesario y preciso el reparo de ellos; y a este fin se comisiona al señor Regidor, Alguacil Mayor don Mariano Bustamante para que, asociado con el señor procurador general y los pe /**Folio 106**/ ritos necesarios que ha de nombrar, haga el reconocimiento de ellos y la tasación de su costo para que en su vista, se den las providencias que convengan a su realización, con lo cual y dando despacho en los expedientes que se presentaron, se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Francisco Aguirre

f) Mariano Bustamante

f) Rafael Maldonado

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Estevan Hidalgo y Paredes
Secretario

121.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, marzo 1º de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de marzo de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor, Alcalde Ordinario, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus /**F.106v.**/ nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, dieron despacho en los expedientes que se presentaron y se absolvió este Acuerdo, doy fe.

f) Francisco Aguirre

f) Mariano Bustamante

f) Thomas de Villacis

f) Pedro Manuel Segundo de Quiñones

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Estevan Hidalgo y Paredes
Secretario

122.- RECIBIÉRONSE TRES OFICIOS DEL PRESIDENTE, EL PRIMERO SOBRE QUE SE TRASLADE EL RELOJ PÚBLICO QUE SE HALLA EN LA TORRE DE LA IGLESIA DE LOS PADRES DE SAN CAMILO A LA CATEDRAL, FORMÁNDOSE UNA GARITA DE TABLAS CON SU PUERTA Y CERRADURAS, PARA QUE SE CONSERVE PRESERVADO DEL VIENTO Y HUMEDAD, REPONIÉNDOSE LAS PIEZAS QUE LO NECESITE, PREVIO EL RECONOCIMIENTO POR UN INTELIGENTE, MANDARON QUE SE VERIFIQUE PASANDO EL OFICIO AL VENERABLE DEÁN Y CABILDO ECLESIAÍSTICO, Y COMISIONANDO PARA EL ELLO AL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO DON FRANCISCO AGUIRRE COMO A SUPERINTENDENTE DE LA OBRA, Y AL MAYORDOMO DE LA RENTA DE PROPIOS PARA LA ECONOMÍA DE ELLA, DE CUYOS GASTOS LLEVARÁ LA NECESARIA CUENTA PROLIJA, QUIEN PRESENTARÁ CON EL VISTO BUENO DEL COMISIONADO.- SOBRE LOS REPAROS DE LA PILA QUE HA DE HACERSE EN LA ESQUINA DEL PRETIL DE LA ESQUINA DE SANTO DOMINGO, CUYAS AGUAS DEBE PROVEER EL COLEGIO DE SAN FERNANDO, Y POR CONSIGUIENTE, LA DE REMEDIAR LA PROFUNDA QUEBRADA QUE SE HA FORMADO EN LA CALLE DE LAS CHURRETAS, SACANDO SUS AGUAS POR LA PLAZUELA DE SANTO DOMINGO CON DIRECCIÓN A LA LOMA, Y ARREGLANDO EL PISO Y FORMANDO UNA PROPORCIONADA ACEQUIA POR DONDE CORRA.- Quito, marzo 6 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a seis de marzo de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos /*Folio 107*/ de su instituto, acordaron lo siguiente:

Que habiéndose recibido en esta fecha, tres oficios del Excelentísimo Señor Presidente dirigidos a este cuerpo, el primero a fin de que se traslade el reloj público, que se halla en la torre de la iglesia de los padres de San Camilo, a la Catedral, como propósito para tocar las horas, formándose una garita de tablas con su puerta y cerraduras, para que se conserve preservado del viento y humedad, reponiéndose antes las piezas que lo necesiten, previo el reconocimiento por un inteligente, se ha mandado que así se verifique pasándose el correspondiente oficio al venerable Deán y Cabildo Eclesiástico, y comisionando para el efecto al señor Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto don Francisco Aguirre como a Superintendente de la obra, y al mayordomo de la renta de propios para la economía de ella, de cuyos gastos llevará la necesaria cuenta prolija, que presentará a este cuerpo con el visto bueno del señor comisionado.

De la misma suerte se entenderá la operación de los reparos /*F.107v.*/ de la pila que ha de establecerse en la esquina del pretil de la esquina de Santo Domingo, cuyas

aguas debe proveer el Colegio de San Fernando como está obligado; y por consiguiente, la de remediar la profunda quebrada que se ha formado en la calle de las Churretas, sacando sus aguas por la plazuela de Santo Domingo con dirección a La Loma, arreglando el piso y formando una proporcionada acequia por donde corra.

Con lo cual se cerró este Acuerdo, dando despacho a lo ocurrido y lo firmaron, doy fe.

f) Francisco Aguirre

f) Rafael Maldonado

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Estevan Hidalgo y Paredes
Secretario

123.- QUE ESTANDO POR EXPIRAR EL TIEMPO DEL ABASTO DE CARNICERÍA PRÓXIMO PASADO Y DEBIENDO PROVEERSE LA DEL PRESENTE AÑO, ERA MENESTER LLAMAR Y CONVOCAR POR EDICTOS A LOS ABASTECEDORES, PARA QUE PIDAN LAS SEMANAS QUE PUEDAN PROVEER AL PÚBLICO, POR LO QUE EL PRESENTE ESCRIBANO LO VERIFICARÁ DESDE EL DÍA DE HOY, FIJANDO EL PLAZO DE NUEVE DÍAS, SEGÚN COSTUMBRE.- Quito, marzo 8 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a */Folio 108/* ocho de marzo de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, acordaron: Que hallándose al expirar el tiempo del abasto de carnicería próximo pasado y debiendo proveerse la del presente año, era menester llamar y convocar por edictos a los abastecedores, para que pidan las semanas en que puedan proveer al público, en cuya inteligencia, el presente escribano lo verificará desde el día de hoy, prefijando el término de nueve días, según costumbre; con lo cual y dándose el despacho conducente en los expedientes que se presentaron, se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) Francisco Aguirre

f) Rafael Maldonado

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Pedro Manuel Segundo de Quiñones /

/F.108v./

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Estevan Hidalgo y Paredes
Secretario

124.- HABIÉNDOSE PRESENTADO EL DOCTOR GABRIEL ÁLVAREZ Y TORRES, A TOMAR POSESIÓN DEL EMPLEO DE ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDA NOMINACIÓN, A QUE FUE ELECTO EL PRIMERO DE ENERO PRÓXIMO PASADO, Y CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE, GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL DE ESTAS PROVINCIAS EL MISMO DÍA, SE PROCEDIÓ A RECIBIRLE EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO; Y HABIÉNDOLO VERIFICADO, QUEDÓ RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DEL DICHO EMPLEO POR EL REGIDOR DECANO RAFAEL MALDONADO.- Quito, marzo 12 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a doce de marzo de mil ochocientos diez y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han */Folio 109/* de uso y costumbre para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron:

Que habiéndose presentado en este Cabildo el señor Doctor don Gabriel Álvarez y Torres, a fin de posesionarse en el empleo de Alcalde Ordinario de segunda nominación, a que fue electo el día primero de enero próximo pasado por este Ayuntamiento, y confirmado por el Excelentísimo Señor Presidente, Gobernador y Capitán General de estas provincias, en el mismo día, se proceda a recibirle el correspondiente juramento de fidelidad acostumbrado; y habiéndolo verificado en toda forma de derecho, quedó recibido al uso y ejercicio del citado empleo, siéndole entregada la insignia de la real justicia a nombre del Rey, nuestro señor, por el señor Regidor Decano don Rafael Maldonado; con lo cual y dándose despacho en los expedientes que se presentaron, se cerró este Acuerdo, firmando dichos señores con el expresado señor Doctor don Gabriel Álvarez, de que doy fe.

f) Francisco Aguirre

f) Mariano Bustamante /

/F.109v./

f) Rafael Maldonado

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Pedro Manuel Segundo de Quiñones

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Estevan Hidalgo y Paredes
Secretario

125.- HABIÉNDOSE PRESENTADO EN ESTE CABILDO TODOS LOS EXPEDIENTES, SE DESPACHARON.- Quito, marzo 15 de 1815 -1816-.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a quince de marzo de mil ochocientos quince *-diez y seis-*, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como han de uso y */Folio 110/* costumbre para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron: Que habiéndose presentado en este Cabildo todos los expedientes, se despacharon y habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Francisco Aguirre

f) Gabriel Alvares

f) Mariano Bustamante

f) Rafael Maldonado

f) Pedro Manuel Segundo de Quiñones

f) Joaquin Gutierrez

f) Estevan Hidalgo y Paredes
Escribano interino de Cabildo

126.- QUE SE PASE UN INFORME AL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA DIRIGIDO A QUE NO SABÍAN, NI HABÍA LLEGADO A NOTICIA DE LOS CAPITULARES, EN EL QUE HUBIESE TRATADO SU EXCELENCIA DE CONMINAR AL CABILDO CON AMENAZAS PARA QUE LE CONCEDIESE UN INFORME QUE SOLICITÓ EN OCTUBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, RELATIVO AL BUEN MANEJO QUE HABÍA OBSERVADO DESDE SU INGRESO A ESTA CAPITAL, O EL QUE HUBIESE TRATADO DE PASAR POR LAS ARMAS A LOS INDIVIDUOS DEL CABILDO Y LOS CRITERIOS QUE EXPRESAN.- Quito, marzo 22 de 1816.

Se dio testimonio de orden del
Excelentísimo Señor Presidente, en 27
de marzo de 1816, fojas 3

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y dos de marzo de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha

ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas to */F.110v./* cantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, acordaron: Que se pasase informe al Excelentísimo Señor Presidente dirigido a que no sabían, ni había llegado a noticia de los señores que lo suscriben, el que hubiese tratado Su Excelencia de conminar al Cabildo con amenazas, para que le concediese un informe que solicitó en el mes de octubre del año próximo pasado, relativo al buen manejo que había observado desde su ingreso a esta capital; habiendo el señor Alcalde de primer voto don Francisco Aguirre expresado y hecho sentar en este acta, que como regidor que fue en aquel tiempo, le consta y sabe de positivo, ser falso el que el indicado Excelentísimo Señor hubiese intentado, o procedido con el estrépito que se le syndica, siendo por consiguiente */Folio 111/* mucho más falso, el que hubiese tratado de pasar por las armas a los individuos del Ayuntamiento, agregando en apoyo de este, su voto, la reflexión, o deducción a la inversa de que si hubiese sido cierta tal premura y conminación, la habría verificado a vista de que se negaban a dar el informe; y que asimismo, los capitulares para poder evadirse de ella, se le hubieran dado, lo que no se verificó; y que el señor Presidente pasó a esta corporación repetidos oficios, para que se resolviera sobre este particular, sin que se hubiese logrado el que se reuniesen los señores hasta el único acuerdo, en que determinaron la consulta al Superior Tribunal de la Real Audiencia, añadiendo últimamente, que desde este día, no se vio a don Andrés Salvador con el señor Presidente.

El señor Alcalde de segundo voto Doctor don Gabriel Álvarez expone, que aunque en la fecha de este acaecido, no fue individuo de este cuerpo, ni se halló en esta ciudad, pero que ni entonces, ni ahora, ni halla, (es de */F.111v./* cir en Ambato), ni aquí ha habido el referido hecho y amenaza, como era muy regular en caso de haber sido cierta esta ocurrencia tan ruidosa.

El señor Regidor, Alguacil Mayor don Mariano Bustamante expone, que sin embargo de hallarse ausente de esta ciudad, ha ignorado de la coacción y de los particulares del señor procurador general y demás señores que en él se refieren; y si le constan los laudables y acertados procedimientos públicos y privados de Su Excelencia, desde su ingreso a esta capital hasta la presente, en cuyo concepto *ha* firmado el oficio que se refiere, sentando su voto en la presente acta por falta del respectivo libro de salvar votos.

El señor Regidor don Rafael Maldonado dice que se abstiene de firmar el oficio traído por el señor alcalde de primer voto al presente */Folio 112/* acuerdo, porque no habiendo asistido al Cabildo, en el cual solicitó el Excelentísimo Señor Presidente el informe, de cuyos incidentes se han motivado los recursos que ha elevado el señor don

Andrés Salvador a la superioridad del Excelentísimo Señor Virrey y Capitán General del Perú, ignora los acontecimientos que sobre el particular hubiesen ocurrido.

El señor Regidor don Pedro Cevallos y Donoso dice que después de varios oficios que el Excelentísimo Señor Presidente pasó a este Ayuntamiento, en solicitud del informe, pasó otro oficio últimamente, pidiendo se le devolviesen todos los oficios, que de aquí resultó que el señor Procurador General don Andrés Salvador hubiese emigrado a la ciudad de Cuenca, y que los motivos que hubiese tenido para hacerlo, lo ignora, y por lo cual se abstiene de firmar.

El señor Regidor don Pedro Quiñones expuso que ha */F.112v./* llándose en esta ciudad, en el tiempo en que Su Excelencia solicitó del Ilustre Ayuntamiento, el informe, no tuvo la menor noticia de que hubiese querido pasar por las armas a este cuerpo; y que antes al contrario, supo que repetidas veces les pasó oficios contrayéndose solo a dicha solicitud, con la mayor suavidad, bajo cuyo supuesto firma el oficio que esta fecha se dirige al mismo Excelentísimo Señor.

El señor Regidor don Luis Salvador dijo que no firmaba el oficio referido por el inmediato parentesco que tiene con el señor Procurador General don Andrés Salvador.

El señor Procurador General actual, Doctor don Joaquín Gutiérrez dice que tanto por hallarse poseído del conocimiento del carácter bondadoso y lleno de lenidad el Excelentísimo Señor Presidente, con el que choca la aserción que en contra suya ha practicado en la superioridad de virreinato, don Andrés Salvador, cuanto porque lo único que supo */Folio 113/* por constante notoriedad en aquella ocurrencia de que se trata, fue que Su Excelencia pidió por oficio, informe y por otro, la devolución de sus papeles en vista de la negativa, sin haber sabido en ningún tiempo de que hubiese querido pasar por las armas a nadie, no ha tenido embarazo de firmar el oficio referido.

El señor Asesor Doctor don Manuel María Valdés dijo que se conformaba con el voto del señor Regidor don Pedro Cevallos, y por lo que mira a las amenazas que se dice haber hecho el señor Presidente a los individuos que entonces eran de este Ayuntamiento, es corriente que no fue hecha a los mismos, en persona, no en esta sala, sino en su mismo Palacio, a un miembro que era entonces del mis */F.113v./* mo cuerpo, quien se lo ha referido muchas veces al exponente, como también el mismo señor don Andrés Salvador, y otros muchos, remitiéndose sobre todo al documento que se haya producido en la Real Audiencia y ante el señor Virrey sobre el particular, por cuyo motivo se abstiene de firmar el expresado oficio dirigido al Excelentísimo Señor Presidente.

Con lo que se cerró este Acuerdo, dando despacho en los expedientes que se presentaron, de que doy fe. Enmendado: haya, vale.

f) Francisco Aguirre

f) Gabriel Alvares

f) Mariano Bustamante

f) Rafael Maldonado

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Pedro Manuel Segundo de Quiñones

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Estevan Hidalgo y Paredes

Secretario /

127.- SIENDO NECESARIO EL OCURRIR EN LAS CALAMIDADES PÚBLICAS POR LA PROTECCIÓN DEL CIELO COMO LA QUE SE HA EXPERIMENTADO AL PRESENTE, DE UNA SECA TOTAL POR LA FALTA DE LLUVIAS REGULARES Y ORDINARIAS QUE, DESDE LUEGO, PREPARAN A MÁS DE LAS ENFERMEDADES QUE TRAE, UNA ABSOLUTA ESCASEZ DE VÍVERES, QUE ES UNA DE LAS MAYORES MISERIAS, IMPLORANDO LA MISERICORDIA DE DIOS, POR MEDIO DE SU MADRE SANTÍSIMA, A FIN DE QUE MANDE LA LLUVIA SALUDABLE CON QUE PUEDAN HUMEDECERSE Y FERTILIZARSE LAS SEMENTERAS Y CAMPOS PARA EL PASTO DE LOS GANADOS, PORQUE SIN ESTE RIEGO PERECERÍAN Y SE AGOTARÍAN ENTERAMENTE CON IMPONDERABLE PERJUICIO Y DAÑO DEL PÚBLICO, ACORDARON SE HAGA UNA NOVENA DE ROGATIVA A NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, EL DÍA DOMINGO TREINTA Y UNO DEL CORRIENTE, A LAS SIETE DE LA MAÑANA, EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, Y SE PASEN LOS OFICIOS AL VENERABLE CABILDO ECLESIAÍSTICO Y DEMÁS CUERPOS RELIGIOSOS PARA QUE SE PRESTEN A CONTRIBUIR EL DÍA QUE SE LES DESIGNE, Y PREVINIÉNDOSE AL MAYORDOMO DE PROPIOS CONTRIBUYA POR PARTE DE ESTE CABILDO, CON LOS GASTOS QUE DEBAN HACERSE EL DÍA QUE LE TOQUE.- Quito, marzo 29 de 1816.

/Folio 114/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y nueve de marzo de mil ochocientos quince *-diez y seis-*, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su destino, dijeron: Que siendo muy necesario ocurrir en las calamidades públicas a la protección del cielo y siendo una de estas, la que experimentamos al presente de una seca total con la falta de lluvias

regulares y ordinarias que, desde luego, preparan a más de las */F.114v./* enfermedades que trae consigo, una absoluta escasez de víveres, que es una de las mayores miserias que pueden sobrevenir a la humanidad, siendo constante que ya hemos empezado a sufrir la penuria de los más necesarios, para mantener la vida, y para que el mal no pase adelante y se pueda remediar oportunamente, implorando la misericordia de Dios, por medio de su Madre Santísima, a fin de que nos mande la lluvia saludable con que puedan humedecerse y fertilizarse las sementeras y campos, para el pasto de los ganados, que sin este riego perecerían y se agotarían enteramente con imponderable perjuicio y daño del público; en su virtud, se ha acordado se haga una devota Novena de Rogativa a Nuestra Señora, en su advocación de Guadalupe, que debe comenzar el día domin */Folio 115/* go treinta y uno del corriente, a las siete de la mañana, en la forma acostumbrada, pasándose los oficios correspondientes al venerable Cabildo Eclesiástico y demás cuerpos religiosos, para que por su parte se presten a contribuir por su parte, en el día que se les designen.

Con lo cual se cerró este Cabildo, previniéndose al Mayordomo de Propios contribuya, por parte de este Ayuntamiento, los gastos que deben hacerse en el primer día que le toca, de que doy fe.

f) Francisco Aguirre

f) Gabriel Alvares

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Manuel Segundo de Quiñones

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Estevan Hidalgo y Paredes

Secretario /

128.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, abril 2 de 1816.

/F.115v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a dos de abril de mil ochocientos diez y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, dieron despacho en los expedientes que se presentaron y la firmaron, doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Gabriel Alvares

f) Mariano Bustamante

f) Joaquin Gutierrez

f) Estevan Hidalgo y Paredes

Secretario

129.- QUE SE CONTESTE AL PRESIDENTE AL OFICIO EN QUE COMUNICA, EN COPIA, LA REAL ORDEN DE SU MAJESTAD, QUE CON FECHA VEINTE DE ABRIL DE OCHOCIENTOS QUINCE, SE HA SERVIDO MANDAR SE VERIFIQUE EL PASEO DEL REAL PENDÓN, QUE SE HABÍA SUSPENDIDO POR DISPOSICIÓN DE LAS LLAMADAS CORTES GENERALES.- Quito, abril 5 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de abril de mil ochocientos diez y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos en la sala de su Ayunta /*Folio 116*/ miento para tratar y conferir todos asuntos de su instituto, acordaron: Que se contestase al Excelentísimo Señor Presidente al oficio en que comunica, en copia, la Real Orden por la que Su Majestad, con fecha veinte de abril de ochocientos quince, se ha servido mandar se verifique el paseo del Real Pendón en su respectivo tiempo que se había suspendido por disposición de las llamadas Cortes Generales, expresándose que esta corporación lo ejecutará así, en respetuoso cumplimiento de lo mandado. Se dio despacho a todos los expedientes que se presentaron y la firmaron, doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Gabriel Alvares

f) Mariano Bustamante

f) Joaquin Gutierrez

f) Estevan Hidalgo y Paredes

Secretario /

130.- HABIÉNDOSE NOTADO QUE LA PARED DE LAS CASAS CAPITULARES QUE RESPALDAN A LAS CÁRCELES PÚBLICAS, SE HALLA AMENAZANDO RUINA POR SU VEJEZ, ES MENESTER SU REPARO Y SE DÉ PERFECCIÓN A LA OBRA DE LOS CALABOZOS, PONIENDO LAS PAREDES NECESARIAS EN AQUEL EDIFICIO, PARA LA SEGURIDAD DE ELLAS Y EVITAR LAS CONTINUAS FUGAS QUE LOS PRESOS PROCURAN HACER DE ELLAS, PARA CUYO FIN SE COMISIONA

AL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO FRANCISCO AGUIRRE, PARA QUE COMO SUPERINTENDENTE DE ESTA OBRA, LA DIRIJA CON LA SOLIDEZ NECESARIA Y LA ECONOMÍA CORRESPONDIENTE.- QUE EL MAYORDOMO DE LA RENTA DE PROPIOS HAGA EL COSTO DEL ÚLTIMO DÍA DEL NOVENARIO DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, RESPECTO A QUE EL CONVENTO DE BETLEMITAS, A QUIEN CORRESPONDÍA, SE HA NEGADO, E IGUALMENTE EL DE SAN BUENAVENTURA, ALEGANDO FALTA DE MEDIOS PARA ESTE GASTO, Y NO POR ESTA CAUSA DEBA INTERRUMPIRSE EL NOVENARIO, QUE CON TAN JUSTO Y PIADOSO OBJETO ACORDÓ CELEBRAR ESTE CABILDO.- QUE SE PASE EL OFICIO AL PRESIDENTE, HACIÉNDOLE PRESENTE LA NECESIDAD DE QUE SE SIRVA DISPONER EL RESTABLECIMIENTO DE LA JUNTA FILANTRÓPICA EN ESTA CIUDAD, QUE TRATE DE LA CONSERVACIÓN DEL FLUIDO VACUNO Y SU EXTENSIÓN POR LA PROVINCIA, PARA TAN PRECIOSO BENEFICIO DE TODOS SUS HABITANTES.- Quito, abril 19 de 1816.

/F.116v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y nueve de abril de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir todos asuntos de su instituto, dijeron: que habiéndose notado que la pared de las Casas Capitulares que hacen respaldo a las cárceles públicas, se halla amenazando ruina por su vejez, y el desplome que parece que siente, es menester su más pronto reparo, cuanto el que se dé perfección a la obra de los calabozos, poniéndole las paredes necesarias sobre aquel edificio, para la seguridad de las cárceles y evitar las continuas fugas que los presos procuran hacer de ellas; a cuyo fin se comisiona */Folio 117/* al señor Alcalde Ordinario de primer voto don Francisco Aguirre, para que como Superintendente de esta obra, la dirija con la solidez necesaria y la economía correspondiente.

Acordaron también que el mayordomo de la renta de propios haga el costo del último día del Novenario de la santísima imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, con respecto a que el Convento de Betlemitas, a quien correspondía, se ha negado, e igualmente el de San Buenaventura, alegando falta de medios para este gasto; y que no por esta causa debe interrumpirse el Novenario, que con tan justo y piadoso objeto acordó celebrar este ilustre cuerpo, como consta del acuerdo de veinte y nueve de marzo.

De la misma suerte, acordaron que se pase el correspondiente oficio al Excelentísimo Señor Presidente, Gobernador y Capitán General de estas provincias,

haciéndole presente la necesidad de /F.117v./ que se sirva Su Excelencia disponer el restablecimiento de la Junta Filantrópica en esta capital, tan necesaria para que trate de la conservación del fluido vacuno, su extensión por la provincia, para que logren de tan precioso beneficio, todos sus *habitantes*.

Con lo cual se cerró este Acuerdo, dando despacho en los expedientes que ocurrieron y la firmaron, doy fe.

f) Francisco Aguirre

f) Gabriel Alvares

f) Mariano Bustamante

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Manuel Maria Valdés

Ante mi, f) Estevan Hidalgo y Paredes
Secretario

131.- HABIENDO LA URGENTE NECESIDAD DE UN LIBRO COPIADOR Y DE OTRO DE SALVAR VOTOS PARA QUE LO HAGAN LOS SEÑORES CAPITULARES EN LAS RESPECTIVAS OCURRENCIAS, EL MAYORDOMO DE PROPIOS LOS MANDE HACER A LA MAYOR BREVEDAD Y LOS ENTREGUE AL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN.- SOBRE LA APROBACIÓN DE LA FIANZA DADA POR MANUEL MONTIEL PARA EL MANEJO DE LA TENENCIA Y COBRANZA DE TRIBUTOS DE LA PROVINCIA DE ALAUSÍ, POR TÍTULO CONFERIDO POR EL PRESIDENTE, TUVO A BIEN EL ALCALDE DE SEGUNDO VOTO GABRIEL ÁLVAREZ SALVAR SU VOTO EN ESTE PARTICULAR.- Quito, abril 23 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en /Folio 118/ veinte y tres de abril de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que habiendo la urgente necesidad de un libro copiator y de otro de salvar votos para que lo hagan los señores capitulares en las respectivas ocurrencias, el mayordomo de propios los mande hacer a la mayor brevedad y los entregue al secretario de la corporación.

Habiéndose procedido en este acuerdo a la aprobación de la fianza producida por la parte de don Manuel Montiel, para el manejo de la tenencia y cobranza de tributos de la provincia de Alausí, por título conferido por el Excelentísimo Señor Presidente, tuvo a bien el señor Alcalde de segundo voto don Gabriel Álvarez salvar su voto en este

particular como lo salva por la presente; con lo cual se concluyó este Cabildo, habiéndose despachado todo lo ocurrido, de que doy fe.

f) Francisco Aguirre

f) Gabriel Alvares /

/F.118v./

f) Mariano Bustamante

f) Josef Guarderas

f) Pedro Manuel de Quiñones

f) Joaquin Gutierrez

f) Estevan Hidalgo y Paredes
Secretario

132.- DIÓSE DESPACHO A LOS ASUNTOS QUE SE PRESENTARON.- Quito, abril 26 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y seis de abril de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron que se da despacho a los asuntos que se presentaron y la firmaron, doy fe.

f) Francisco Aguirre

f) Gabriel Alvares

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos /

/Folio 119/

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Estevan Hidalgo y Paredes
Secretario

133.- DIÓSE DESPACHO A LOS ASUNTOS QUE SE PRESENTARON.- Quito, abril 30 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta de abril de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a

saber: don Francisco de Aguirre, Alcalde Ordinario de primer voto, que precede este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto, para tratar y conferir dijeron que se da despacho a los asuntos que se presentaron y la firmaron, doy fe.

f) Francisco Aguirre

f) Gabriel Alvares

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Joaquín Gutierrez

f) Estevan Hidalgo y Paredes

Secretario /

134.- POR CUANTO EL ARCO SUBTERRÁNEO, QUE SE HALLA DELANTE DEL EDIFICIO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS, ESTÁ PADECIENDO Y EN PELIGRO DE ARRUINARSE, ERA MENESTER SE PROCEDIESE A SU PRONTO REPARO, PREVIO EL RECONOCIMIENTO DEL DAÑO QUE HA DE REMEDIARSE, PARA LO CUAL SE COMISIONÓ AL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO FRANCISCO AGUIRRE PARA QUE LO VERIFIQUE, ASOCIADO DE LOS PERITOS Y ALARIFES, SIENDO UNO DE ELLOS EL INGENIERO MILITAR F. CEBRIAN, Y SE MANDA QUE EL COMISIONADO SOLICITE SU ASISTENCIA PARA EL ELLO Y HECHO, SE TRAIGA PARA DAR LAS OPORTUNAS PROVIDENCIAS.- Quito, mayo 10 de 1816.

/F.119v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez de mayo de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, dijeron: Que teniendo entendido que el arco subterráneo, que se halla delante del edificio de la Compañía de Jesús, ~~esta-halla~~ padeciendo y en peligro de que venga a arruinarse todo él, era menester que se procediese a su más pronto reparo, precediendo el correspondiente reconocimiento del daño que ha de remediarse, a cuyo fin se comisionó al señor Alcalde Ordinario de primer voto don Francisco Aguirre, para que lo verifique, asociado de los peritos y alarifes de me */Folio 120/* jores conocimientos que se hallen en esta capital; y siendo uno de ellos el Ingeniero Militar don F. Cebrian, deberá el señor comisionado solicitar su asistencia al reconocimiento, insinuándose con el Excelentísimo Señor Presidente y

hecho, se traiga para dar las oportunas providencias, formándose expediente con testimonio de esta acta, con lo cual se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Francisco Aguirre

f) Gabriel Alvares

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Estevan Hidalgo y Paredes
Secretario

135.- SE DIO DESPACHO A TODOS LOS ASUNTOS QUE SE PRESENTARON.- Quito, mayo 14 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a catorce de mayo de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los de /F.120v./ más capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, para tratar y conferir los asuntos de su destino, dijeron que se dio despacho a todos los asuntos que se presentaron y lo firmaron, de que doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Gabriel Alvares

f) Mariano Bustamante

f) Rafael Maldonado

f) Juan José Guerrero y Matheus

f) Thomas de Villacis

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Estevan Hidalgo y Paredes
Secretario

136.- TENIENDO NOTICIA DEL RESTABLECIMIENTO DEL REY AL TRONO DE ESPAÑA, Y DE QUE LAS LLAMADAS CORTES GENERALES HABÍAN SUPRIMIDO LA FUNCIÓN QUE ANUALMENTE SE HACÍA DEL

REAL ESTANDARTE, EN MEMORIA DE LA CONQUISTA DE ESTAS PROVINCIAS; Y DESEANDO QUE ESTA SE MANTENGA PERPETUAMENTE ENTRE SUS HABITANTES, HA MANDADO DAR REAL CÉDULA INFORMANDO DE SU RESTABLECIMIENTO, Y QUERIENDO DAR CUMPLIMIENTO A ESTA CON TODA LA POMPA Y SOLEMNIDAD DEBIDAS DE UN SUCESO TAN GLORIOSO PARA LA MONARQUÍA, Y PARA LOS HABITANTES DE ESTAS INDIAS, RECIBIDA CON EL SANTO EVANGELIO, ACORDARON SE SAQUE A LAS GALERÍAS DE ESTA SALA, EL RETRATO DE SU MAJESTAD CON DICHO ESTANDARTE, DESDE LA VÍSPERA CON EL APARATO CORRESPONDIENTE DE MÚSICA Y LUMINARIAS EN LA NOCHE, Y LA RESPECTIVA GUARNICIÓN, PARA CUYO EFECTO PASARÁN LOS ALCALDES ORDINARIOS A TRATAR Y CONFERIR CON EL PRESIDENTE QUE EN IGUALES TÉRMINOS SE CONVIDE A LA NOBLEZA, A LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS Y DEMÁS CUERPOS PARA QUE SE SOLEMNICE LA FUNCIÓN DEL PASEO, E IGLESIA, CON LA ASISTENCIA DEBIDA A UN FIN TAN DIGNO DEL MAYOR APLAUSO Y CONSIDERACIÓN; Y QUE LOS GASTOS QUE DEBAN HACERSE LOS EROGASE LA RENTA DE PROPIOS, EL MAYORDOMO, POR CONSIDERARSE UNO DE LOS GASTOS ORDINARIOS, Y LLEVANDO LA PLANILLA DE GASTOS, LA PRESENTARÁ JURADA PARA SU DESCARGO.- Quito, mayo 17 de 1816.

En */Folio 121/* la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete de mayo de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber, [don Francisco Aguirre, Alcalde Ordinario, y demás capitulares que firmarán], dijeron: Que el Rey, nuestro *señor*, inmediatamente que se restableció al trono de la España y noticioso de que las llamadas Cortes Generales habían suprimido la función que anualmente se hacía del Real Estandarte en memoria de la conquista de estas provincias, y deseando que esta se mantenga perpetuamente en la ~~memoria~~ de sus habitantes, ha mandado dar Real Cédula, recibida en esta corporación su restablecimiento, en cuya conformidad y queriendo dar cumplimiento a esta soberana resolución con toda la pompa y solemnidad debida al recuerdo anual de un suceso tan glorioso para toda la monarquía, y en especial para los habitantes de esta Indias, que recibieron con ella, el Santo Evangelio, y el conocimiento del verdadero Dios con la esperanza bien fundada de conseguir la vida eterna, que no puede lograrse sino por medio de la fe católica, acordaron que para dicha solemnidad, se saque a las galerías de esta sala, el retrato de Su Majestad con dicho Estandarte, desde la víspera con el aparato correspondiente de música, */F.121v./* luminarias por la noche, y la correspondiente guarnición, para cuyo efecto pasarán los señores alcaldes ordinarios a tratar y conferir con el Excelentísimo Señor Presidente que en iguales términos se convide a la nobleza y a las comunidades religiosas y demás cuerpos, para que solemnice la función del paseo, e iglesia, con la asistencia como corresponde a un objeto tan digno del mayor aplauso y consideración; y que los gastos que deban hacerse en esta función, los erogase de la

renta de propios, su mayordomo, sin que se requiera otra orden por considerarse uno de los gastos ordinarios y llevando la planilla de gastos, que presentará jurada para su descargo; con lo cual y habiéndose dado despacho a los expedientes que se presentaron y la firmaron, doy fe. Entre renglones: don Francisco Aguirre, Alcalde Ordinario, y demás capitulares que firmaron, vale. *Rúbrica*

f) Francisco de Aguirre

f) Gabriel Alvares

f) Mariano Bustamante

f) Thomas de Villacis

f) Joaquin Gutierrez /

/Folio 122/

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Estevan Hidalgo y Paredes

Secretario

137.- SE DIO DESPACHO A TODOS LOS ASUNTOS QUE SE PRESENTARON.- Quito, mayo 21 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y uno de mayo de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron que se dio despacho a todos los asuntos que se presentaron y la firmaron, doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Gabriel Alvares

f) Mariano Bustamante

f) Rafael Maldonado

f) Estevan Hidalgo y Paredes

Secretario /

138.- SIENDO IMPORTANTE SOLEMNIZAR EL DÍA DE SU MAJESTAD, DON FERNANDO 7º, EN LA MISA DE GRACIAS Y BESAMANO QUE HA DE CELEBRARSE EL TREINTA DEL PRESENTE Y CONSIGUIENTE, LA FUNCIÓN DEL REAL ESTANDARTE QUE SE HALLA PRÓXIMA,

ACORDARON QUE EL PORTERO DE ESTE CABILDO CONVOQUE A TODOS LOS CAPITULARES QUE LO COMPONEN, PARA QUE CONCURRAN A DICHAS FUNCIONES, TANTO POR LA SOLEMNIDAD DE ELLAS, CUANTO POR EL DECORO DEL PROPIO CABILDO.- Quito, mayo 24 de 1816.

/F.122v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cuatro de mayo de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, don Francisco Aguirre, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que siendo muy debido solemnizar el día de Su Majestad, el señor don Fernando 7º, en la misa de gracias y besamano, que ha de celebrarse el treinta del presente y consiguiente, la función del Real Estandarte que se halla próxima, acordaron que el portero de este cuerpo convoque a todos los señores que componen este Ayuntamiento, para que concurran indispensablemente a dichas funciones, tanto por la solemnidad de ellas, cuanto por el decoro del propio Cabildo, con lo cual se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Gabriel Alvares

f) Mariano Bustamante

f) Thomas de Villacis

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Estevan Hidalgo y Paredes
Secretario

139.- SE DESPACHÓ LO OCURRIDO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, mayo 28 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a */Folio 123/* veinte y ocho de mayo de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron que se despachó en los expedientes que se presentaron y habiéndose verificado, se disolvió este Acuerdo, de que doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Gabriel Alvares

f) Mariano Bustamante

f) Thomas de Villacis

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Estevan Hidalgo y Paredes

Secretario /

140.- SE DESPACHÓ LO OCURRIDO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, junio 7 de 1816.

/F.123v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a siete de junio de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Ayuntamiento, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron que se dé despacho en los expedientes que se presentaron y habiéndose verificado, se disolvió este Acuerdo, doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Gabriel Alvares

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Estevan Hidalgo y Paredes

Secretario

141.- SE DESPACHÓ LO OCURRIDO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, junio 14 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en catorce de junio de mil ochocientos diez y seis, */Folio 124/* los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Ayuntamiento, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su despacho, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron que se dé despacho en los expedientes que se presentaron y habiéndose verificado, se disolvió este Acuerdo y la firmaron, doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Gabriel Alvares

f) Rafael Maldonado

f) Thomas de Villacis

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Estevan Hidalgo y Paredes
Secretario

142.- SE DESPACHÓ LO OCURRIDO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, junio 21 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte /*F.124v.*/ y uno de junio de mil ochocientos diez y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Ayuntamiento, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su despacho, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron que se dé despacho a los expedientes que se presentaron y habiéndose verificado, se disolvió este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Mariano Bustamante

f) Thomas de Villacis

f) Joaquin Gutierrez

Ante mi, **f) Estevan Hidalgo y Paredes**
Secretario

143.- SE DESPACHÓ LO OCURRIDO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, julio 9 de 1816.

En la ciudad de San Francisco *de Quito*, a nueve de julio de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Ayuntamiento, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su despacho, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron que se dé despacho a los expedientes /*Folio 125*/ que se presentaron y habiéndose verificado, se disolvió este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Gabriel Alvares

f) Mariano Bustamante

f) Joaquin Gutierrez

Ante mi, **f) Estevan Hidalgo y Paredes**
Secretario

144.- SE HA NOTADO EN LA CASA CAPITULAR LA NECESIDAD DE HACER ALGUNOS REPAROS URGENTES, EN LAS GRADAS DE LA SALA QUE DAN A LA CALLE, PASAMANOS, BARANDAS Y GALERÍA, QUE POR SU VEJEZ SE HAN DESTRUIDO, MANDARON SE REPONGAN Y REFACCIONEN A LA MAYOR BREVEDAD, LLEVANDO CUENTA Y RAZÓN DE SU GASTO, CUYA PLANILLA SE PRESENTARÁ SEGÚN DERECHO PARA SU APROBACIÓN.- Quito, julio 30 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta de julio de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala /*F.125v.*/ de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que se ha notado que la Casa Capitular necesita de algunos reparos demasiado urgentes, en las gradas de la sala, la que hace a la calle, pasamanos, barandas y galería, que por su vejez, se han destruido, se repongan y refaccionen a la mayor brevedad, llevando cuenta y razón de su gasto, cuya planilla por menor se presentará según derecho para su aprobación, con lo cual y dando despacho en los expedientes que se presentaron, se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Gabriel Alvares

f) Mariano Bustamante

f) Thomas de Villacis

f) Joaquin Gutierrez

Falta la firma y rúbrica del Secretario de Cabildo

145.- HABIÉNDOSE NOTADO QUE UNO DE LOS ARCOS SUBTERRÁNEOS DE LA CIUDAD, QUE DA A LA CALLE DEL COMERCIO, AMENAZA AVERÍA SI SE RETARDA SU REPARO Y COMPOSICIÓN, ACORDARON QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS MARIANO ESPINOSA, ASOCIADO DE LOS PERITOS NECESARIOS, PROCEDA AL RECONOCIMIENTO DE LO QUE REQUIERA, REGULANDO EL COSTO PARA SU MÁS SÓLIDO REPARO.- ACORDARON QUE ESTANDO DETERMINADO POR ORDENANZAS, EL TIEMPO PARA LAS VISITAS DE EJIDOS, SE

SEÑALARON LOS DÍAS DOS Y CUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO, PARA LO CUAL SE HARÁ SABER AL MAYORDOMO DE PROPIOS, PARA QUE PROPORCIONE LO QUE SEA NECESARIO CON ANTELACIÓN.- Quito, agosto 13 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a trece de agosto de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor y Alcalde */Folio 126/* Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que suscriben la presente, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que habiéndose notado que uno de los arcos subterráneos de la ciudad, que hace a la calle del Comercio, amenaza avería si se retarda su reparo y composición, acordaron que el Mayordomo de Propios don Mariano Espinosa, asociado de los peritos necesarios, proceda al reconocimiento de la lesión que padezca, regulando por consiguiente el costo que podrá hacerse para su más sólido reparo, dando cuenta para el primer acuerdo.

De la misma suerte, acordaron que siendo el tiempo determinado por las ordenanzas de la ciudad, para practicar las visitas generales de ejidos, se señalaron los días ~~veinte y tres~~ dos y cuatro del mes de septiembre próximo venidero, a cuyo */F.126v./* fin se hará saber al mayordomo de propios, para que con tiempo proporcione lo que sea necesario, con lo cual se cerró este Acuerdo y firmaron dichos señores, de que certifico de orden del Cabildo.

f) Francisco de Aguirre

f) Gabriel Alvares

f) Mariano Bustamante

f) Thomas de Villacis

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Joaquin Gutierrez

f) Carlos de Salazar

Pro Secretario

146.- CABILDO EXTRAORDINARIO MANDADO A CONVOCAR POR ORDEN DEL PRESIDENTE, A FIN DE QUE SE DESPACHE EL INFORME MANDADO EVACUAR EN LA SOLICITUD DEL REGENTE DE ESTA REAL AUDIENCIA, SOBRE QUE LE COSTEE LA RENTA DE PROPIOS, LOS MINISTRILES NECESARIOS AL DESPACHO DE LAS DEMANDAS DE SU JURISDICCIÓN.- RESPECTO DE QUE NO SE VERIFICARON LAS VISITAS DE EJIDOS, ACORDADAS EN CABILDO ANTERIOR, POR LOS REGOCIJOS PÚBLICOS QUE ACABAN DE PASAR, SE VOLVIERON A SEÑALAR LOS DÍAS VEINTE Y OCHO DEL PRESENTE Y PRIMERO DEL

ENTRANTE, ABONÁNDOSELE AL MAYORDOMO DE PROPIOS LA MISMA CANTIDAD QUE SE LE HA APROBADO.- TENIENDO NOTICIA QUE EL CAMINO DE JALUPANA NECESITA DE REPARARSE, Y MUCHO MÁS POR LA ACTUAL VENIDA DEL INVIERNO, SE ACORDÓ COMISIONAR A JOSÉ BARBA Y SÁNCHEZ, PARA QUE EJERCITE ESTA COMISIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE DE MUCHOS AÑOS A ESTA PARTE, ASÍ LO HA CUMPLIDO.- Quito, septiembre 14 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a catorce de septiembre de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo extraordinario, mandado convocar de orden del Excelentísimo Señor Presidente, a fin de que se despache */Folio 127/* el informe mandado evacuar en la solicitud del señor regente de esta Real Audiencia, sobre que le costee la renta de propios, los ministriles necesarios al despacho de las demandas de su jurisdicción, sobre cuyo particular se dio la providencia conveniente.

En este Cabildo, acordaron que respecto de que no se verificaron las visitas de ejidos, acordadas en trece del próximo pasado agosto, respecto de haberlo frustrado los regocijos públicos que acaban de pasar, se volvieron a señalar los días veinte y ocho del presente y primero del entrante, abonándosele al mayordomo de propios la misma cantidad que se le *ha* aprobado, habiendo concurrido a ellas, los señores presidentes como acaeció el año de ochocientos catorce.

Que teniendo noticia el Ayuntamiento de que el camino de Jalupana necesita de repararse, mucho más en la actual entrada de invierno, se acordó comisionar al caballero don José Barba y Sánchez, para que ejercite esta comisión en los términos en que de muchos años a esta parte, lo ha verificado, con lo cual se cerró este */F.127v./* Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Thomas de Villacis

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Doctor Manuel Maria Valdés

Ante mi, **f) Mariano Sosa y Suares**
Escribano Real interino de Cabildo

147.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS.- Quito, septiembre 17 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y siete de septiembre de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de

esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala **/Pasa Folio 130/** de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dieron despacho en los expedientes presentados y se absolvió este Acuerdo, de que doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Thomas de Villacis

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

Ante mi, **f) Mariano Sosa y Suares**

Escribano Real interino de Cabildo /

148.- COMUNICACIONES OFICIALES DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA, SOLICITANDO SE LE PASEN TESTIMONIOS DE LAS ACTAS DE LAS ELECCIONES DE ALCALDES Y DEMÁS OFICIOS CONCEJILES DE LOS AÑOS DE 1804, 1806 Y 1809, SOBRE LA ALTERNATIVA EN DICHAS VOTACIONES DADAS POR CRIOLLOS Y EUROPEOS, PARA QUE TUVIESEN EFECTO LAS MIRAS DE ESTE GOBIERNO, COMO RESULTADO, EN 1808 Y 1809 FUERON ELECTOS Y CONFIRMADOS DOS CRIOLLOS POR LOS PRESIDENTES BARÓN DE CARONDELET Y CONDE RUIZ DE CASTILLA.- Quito, agosto 23 de 1816.

/Vuelve Folio 128/

Quito, agosto 23 de 1816

Recibido en esta fecha, compúlsese por el escribano interino de Cabildo, testimonio de las actas a que se contrae el Excelentísimo Señor Presidente y contéstese.

f) Aguirre

Ante mi, f) Sosa

Sacóse testimonio de las 3 actas que refiere en papel de sello 4º, en fojas 11, y se pasó al señor Presidente Gobernador, oficio de 26 de agosto de 1816

Me pasará Vuestra, a la mayor brevedad, testimonio de las actas de elecciones de alcaldes y demás oficios concejiles de los años de 1804, 1806 y 1809, donde consta que don Juan José Guerrero y don Zoilo de León votaron por criollos y no por europeos, oponiéndose el primero en la última, a la alternativa que propuso don Pedro Muñoz, exponiendo que no debía embarazar aquel punto de la alternativa, por estar ya decidido y porque aseguró que todos los europeos de aquel tiempo, sin embargo que había muchos más que ahora, eran inhábiles e incapaces de regentear oficios concejiles, resultando que en 808 y 809 fueron electos y confirmados dos criollos, por los señores Presidentes Barón de Carondelet y Conde

Ruiz de Castilla, precedida vista del señor fiscal.

Dios guarde a Vuestra muchos años. Quito, agosto 23 de 1816.

f) Torivio Montes

Señor don Francisco Aguirre.- /

/F.128v./ En blanco /

/Folio129/

Quito, agosto 23 de 1816

Recibido en esta fecha, compulse el presente escribano interino de Cabildo, testimonio del acta a que se contrae este oficio y contéstese

f) Aguirre

Ante mi, f) Sosa

Sacóse testimonio del acta que se refiere y con oficio de 26 de agosto, se remitió al Excelentísimo Señor Presidente, en fojas 5

Me pasará Vuestra, a la mayor brevedad, testimonio del acta de elecciones de alcaldes y demás oficios de este presente año, para las cuales previne por oficio con acuerdo del señor asesor general de Gobierno, y con presencia de la Real Provisión de 28 de diciembre anterior, cuanto considere prudente y racional, no solo para cumplir los objetos de ella, sino para que tuviesen efecto las justas miras de este Gobierno, que en nada ha tratado de impedir la libertad con que debió proceder el Ayuntamiento.

Dios guarde a Vuestra muchos años. Quito y agosto 23 de 1816.

f) Torivio Montes

Señor don Francisco Aguirre /

/F.129v./ En blanco /

148.- EN CABILDO ANTECEDENTE SE ACORDÓ COMISIONAR A JOSÉ BARBA PARA LA COMPOSICIÓN DE LOS CAMINOS DE MACHACHI, PERO EN EL PRESENTE SE ACORDÓ DAR ESTA COMISIÓN AL PRESBITERO FRANCISCO JAVIER ARAUJO Y PROAÑO, QUIEN, INTELIGENCIADO DE DICHO NOMBRAMIENTO, LO ACEPTÓ VOLUNTARIAMENTE EN OBSEQUIO DE LA CAUSA PÚBLICA.- Quito, septiembre 27 de 1816.

/Continúa Folio 130/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y siete de septiembre de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que aunque en la anterior acta se acordó comisionar a don José Barba para la composición de los caminos de Machache *-Machachi-*, pero por la actual y con mejor acuerdo, se acordó dar esta comisión al Presbítero don Francisco Javier Araujo y Proaño, quien inteligenciado de dicho nombramiento, lo aceptó voluntariamente en obsequio de la causa pública; y para su ejecución, */F.130v./* se le pasará el correspondiente oficio por el señor alcalde de primer voto, con lo cual se cerró este Acuerdo, firmando dichos señores, doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Rafael Maldonado

f) Thomas de Villacis

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

Ante mi, **f) Mariano Sosa y Suares**

Escribano Real interino de Cabildo

149.- HABIÉNDOSE NOTADO EL GRAVE PERJUICIO A LA CAUSA PÚBLICA POR LA EXTRACCIÓN Y MONOPOLIO QUE ESTÁN HACIENDO LAS PANADERAS, PULPEROS, ESTANQUILLEROS Y DEMÁS RECATONES DE LA MONEDA MENUDA, PARTICULARMENTE DE LOS MEDIOS REALES, OCULTÁNDOLOS HASTA HACER QUE DESAPAREZCA DEL MANEJO PÚBLICO, SE HACE INDISPENSABLE QUE EL PROCURADOR GENERAL HAGA LA REPRESENTACIÓN AL SUPERIOR GOBIERNO, PATENTIZANDO LOS PERJUICIOS QUE VAN A CAUSARSE, SINO SE OCURRE OPORTUNAMENTE AL CONVENIENTE REMEDIO.- ACORDARON QUE HABIENDO HECHO PRESENTE EL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO DE UN OFICIO DEL OIDOR DECANO JUAN NEPOMUCENO MUÑOZ, A EFECTO DE QUE SE NOMBRASEN DOS REGIDORES QUE ASOCIADOS CON LOS ALCALDES ORDINARIOS Y ALGUACIL MAYOR, SEGÚN LO PREVENIDO EN AUTO DEL REAL ACUERDO DE AGOSTO ÚLTIMO, RELATIVO AL MANTENIMIENTO Y SUBSISTENCIA DE LOS PRESOS EN LAS CÁRCELES, NOMBRARON A LOS REGIDORES JUAN JOSÉ GUERRERO Y TOMÁS VILLACÍS, PARA QUE CONCURRAN A LA JUNTA QUE VA A ESTABLECERSE CON DICHO OBJETO.- Quito, octubre 11 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de octubre de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que habiéndose notado con grave perjuicio de la causa pública, la extracción y monopo **/Folio 131/** lio que están haciendo las panaderas, pulperos, estanquilleros y demás recatones de la moneda menuda, particularmente de los medios reales, ocultándolos con varios arbitrios, hasta hacer que todo el numerario desaparezca del manejo público, se hace indispensable que el señor procurador general haga la debida representación al Superior Gobierno, patentizando los insaciables perjuicios que van a causarse, sino se ocurre oportunamente al conveniente remedio, para cuyo efecto se le comunicará el testimonio respectivo de esta acta.

Igualmente, acordaron que habiendo hecho presente el señor alcalde ordinario de primer voto, un oficio que le pasa el señor Oidor Decano don Juan Nepomuceno Muñoz, con fecha 10 del corriente, a efecto de que se nombrasen dos regidores que asociados con los señores alcaldes ordinarios y alguacil mayor, según lo prevenido en auto del Real Acuerdo de ocho de agosto último, relativo al mantenimiento y subsistencia de los presos de las cárceles, nombraron a los Regidores don Juan José Guerrero y don Tomás Villacís, para que concurran a la junta que va a establecerse con dicho objeto, en los días que se les señale, con lo cual y dándose **/F.131v./** despacho en los expedientes, se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Rafael Maldonado

f) Thomas de Villacís

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Mariano Sosa y Suares

Escribano Real interino de Cabildo

150.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, octubre 18 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de octubre de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dieron despacho **/Folio 132/** en los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Rafael Maldonado

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

Ante mi, **f) Mariano Sosa y Suares**

Escribano Real *interino* de Cabildo

151.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, octubre 29 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y nueve de octubre de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor, Alcalde Ordinario, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dieron despacho a los expedientes que ocurrieron y se cerró este Cabildo, doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Rafael Maldonado

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

Ante mi, **f) Mariano Sosa y Suares**

Escribano Real *interino* de Cabildo /

152.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, noviembre 8 de 1816.

/F.132v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a ocho de noviembre de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dieron despacho a los expedientes que presentaron y firmaron, doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Gabriel Alvares

f) Juan José Guerrero y Matheus

f) Thomas de Villacis

f) Joaquin Gutierrez

Ante mi, **f) Mariano Sosa y Suares**
Escribano Real *interino* de Cabildo /

153.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, noviembre 12 de 1816.

/Folio 133/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a doce de noviembre de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron que se dé el correspondiente despacho en los expedientes ocurridos y habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Gabriel Alvares

f) Rafael Maldonado

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Joaquin Gutierrez

Ante mi, **f) Mariano Sosa y Suares**
Escribano Real *interino* de Cabildo

154.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, noviembre 15 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a quince de noviembre de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento */F.133v./* de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dieron despacho en los expedientes presentados y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Gabriel Alvares

f) Rafael Maldonado

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Joaquín Gutierrez

f) Doctor Manuel María Valdés

No hay firma y rúbrica del Escribano Real interino de Cabildo

155.- QUE SE PONGA EL CORRESPONDIENTE OFICIO AL VIRREY DEL REINO, DÁNDOLE LOS MÁS DEBIDOS PARABIENES Y GRACIAS, (LO MISMO QUE SE HIZO CON EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PABLO MORILLO), POR LA PARTE QUE HA TENIDO EN LA GLORIOSA EMPRESA DE LA TOMA Y RENDICIÓN DE LA IMPORTANTE PLAZA DE CARTAGENA, COMO TAMBIÉN EN LA RECONQUISTA, PACIFICACIÓN Y SÓLIDO RESTABLECIMIENTO DEL GOBIERNO ESPAÑOL EN TODAS LAS PROVINCIAS DE SU MANDO.- Quito, noviembre 19 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y nueve de noviembre de mil ochocientos y diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento */Folio 134/* de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los negocios de su destino, acordaron: Que se ponga el correspondiente oficio al Excelentísimo Señor Virrey y Capitán General del reino, dándole los más debidos parabienes y gracias (lo mismo que se hizo con el Excelentísimo Señor don Pablo Morillo), por la parte que ha tenido Su Excelencia, en la gloriosa empresa de la toma y rendición de la importante plaza de Cartagena, como también en la reconquista, pacificación y sólido restablecimiento del Gobierno Español en todas las provincias de su mando, con lo que se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Gabriel Alvares /

/F.134v./

f) Rafael Maldonado

f) Doctor Manuel María Valdés

Ante mí, f) Mariano Sosa y Suares
Escribano Real interino de Cabildo

156.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, diciembre 6 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a seis de diciembre de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha

ciudad, a saber: don Francisco Aguirre, Alcalde Ordinario de primer voto, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, dieron despacho a los expedientes que ocurrieron y se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Gabriel Alvares

f) Thomas de Villacis

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

Ante mi, **f) Mariano Sosa y Suares**

Escribano Real interino de Cabildo

157.- ACORDARON QUE EL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO LLAME AL MAYORDOMO DE PROPIOS, QUE SE HA AUSENTADO A SU HACIENDA DEL ALCHIPICHI, PARA QUE INMEDIATAMENTE Y SIN PÉRDIDA DE TIEMPO, SE PRESENTE EN ESTA CIUDAD ANTE LOS ALCALDES, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA AL REPARO DE LOS ARCOS QUE CAEN BAJO DEL EDIFICIO DE LA COMPAÑÍA Y DEMÁS DE LA CIUDAD.- QUE TRAIGA EL ESCRIBANO EL EXPEDIENTE SEGUIDO SOBRE LA REFACCIÓN DEL ARCO DE LA CASA DEL MARQUÉS DE VILLAR ROCHA.- Quito, diciembre 16 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y seis de diciembre de mil ochocientos y diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose en la sala de su Ayuntamiento, despacharon los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo, doy fe. En este estado, acordaron que el señor alcalde ordinario de primer voto llame al mayordomo de propios, que se ha ausentado a su hacienda del Alchipichi, por el conveniente oficio conminatorio, para que inmediatamente sin pérdida de tiempo, se presente en esta ciudad ante los señores alcaldes, a efecto de que sin la menor pérdida de tiempo, se proceda al reparo de los arcos que caen bajo del edificio de la Compañía y demás de la ciudad que hubiese menester, según se tiene ordenado en varios acuerdos anteriores.

Asimismo, traiga el escribano, para el primer Cabildo, el expediente seguido sobre la refacción del arco de la casa del señor /F.135v./ Marqués de Villar rocha, seguido sobre el propio efecto, de que asimismo doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Gabriel Alvares

f) Rafael Maldonado

f) Juan José Guerrero y Matheus

f) Thomas de Villacis

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Joaquín Gutierrez

f) Doctor Manuel María Valdés

Ante mí, **f) Mariano Sosa y Suñares**
Escribano Real interino de Cabildo

158.- PROCEDIÓSE A LA REGULACIÓN DE VOTOS PARA LAS ELECCIONES QUE HAN DE CELEBRARSE EL DÍA DE MAÑANA, SOBRE CUYO PARTICULAR MANDARON QUE EL ESCRIBANO PASE A LAS REALES CAJAS A TRAER RAZÓN DE LOS MINISTROS DE REAL HACIENDA, DE SI ALGUNO DE LOS VOCALES ERAN DEUDORES A ELLA; Y EN SU CONFORMIDAD, TRAJÓ QUE SOLO EL REGIDOR RAFAEL MALDONADO ERA DEUDOR DE TRES MIL PESOS DEL RAMO DE ÚNICA CONTRIBUCIÓN, PERTENECIENTE AL ASIENTO DE OTAVALO DURANTE EL TIEMPO QUE FUE CORREGIDOR, HALLÁNDOSE HÁBILES LOS DEMÁS CAPITULARES.- SOBRE LA NECESIDAD DE CONSULTAR EL ACIERTO Y FIRMEZA DE LAS ELECCIONES, CONSIDERANDO LA REAL CÉDULA DE 28 DE DICIEMBRE DE 1814, COMUNICADA A ESTE CABILDO EN JUNIO DEL QUINCE, Y POR OTRO, DE QUE VARIOS SUJETOS PUDIERAN ESTAR INCURSOS EN LA PROHIBICIÓN DE ELLA, SE COMISIONÓ AL ALCALDE DE PRIMER VOTO FRANCISCO AGUIRRE PARA QUE, ASOCIADO CON EL PRESENTE ESCRIBANO, PASASE A DONDE EL PRESIDENTE PARA QUE HABILITASE DICHO DÍA, COMO EN EFECTO LO CONCEDIÓ; Y EN SU CONSECUENCIA, SE ACORDÓ DIRIGIRLE OFICIO A QUE SE INSTRUYESE A LAS PERSONAS QUE SE HALLASEN EXPEDITAS, PARA QUE PUEDA RECAER LA ELECCIÓN, QUEDANDO SALVO EL INCONVENIENTE DE LA REAL CÉDULA CITADA.- Quito, diciembre 31 de 1816.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta y uno de diciembre de mil ochocientos diez y seis, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitula */Folio 136/* res que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, y proceder a la regulación de votos para las elecciones de oficios de República, que han de celebrarse el día de mañana, sobre cuyo particular habiéndose tratado y conferido, mandaron que el presente escribano pase a los reales oficios a efecto de que traiga razón de los señores ministros de Real Hacienda, de si algunos de los señores vocales eran deudores a ella; y

en su conformidad, trajo la de que solo el señor Regidor don Rafael Maldonado era deudor de la cantidad de tres mil pesos al ramo de única contribución, perteneciente al asiento de Otavalo del tiempo que fue corregidor, hallándose en su virtud hábiles los demás señores.

Y habiendo ocurrido la necesidad de consultar el acierto y firmeza de las indica */F.136v./* das elecciones, teniéndose en consideración por un lado la Real Cédula de 28 de diciembre de 1814, comunicada a este cuerpo en veinte y seis de junio del próximo expirado quince, y por otro, que varios sujetos pudieran estar incursos en la prohibición de ella, se comisionó al señor Alcalde de primer voto don Francisco Aguirre para que asociado con el presente escribano, pasase a lo del Excelentísimo Señor Presidente a que *habilitase* el día, como en efecto lo concedió; y en su consecuencia, se acordó dirigirle oficio a efecto de que instruyese Su Excelencia las personas que se hallasen expeditas, para que pueda recaer la elección, quedando salvo el inconveniente de la Real Cédula citada; y habiéndose realmente pasado[sele] dicho oficio, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe. Entre renglones: se le.

f) Francisco de Aguirre

f) Gabriel Alvares

f) Mariano Bustamante

f) Thomas de Villacis /

/Folio 137

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Joaquin Gutierrez

Ante mi, **f) Mariano Sosa y Suares**

Escribano Real interino de Cabildo /

/F.137v./ En blanco /

159.- COPIA FIEL DEL OFICIO DIRIGIDO POR ESTE CABILDO AL PRESIDENTE TORIVIO MONTES, TOCANTE A LAS ELECCIONES ACOSTUMBRADAS DE OFICIOS, PARA QUE SE DIGNE INSTRUIR, E INDICAR LOS SUJETOS EXPEDITOS, EN QUIENES SE PUEDA PONER LA VISTA PARA ESTE OBJETO, EN ATENCIÓN A QUE AUNQUE PUDIERA HACERLO EN LOS INDIVIDUOS DE ESTE CUERPO MUNICIPAL, CONOCE QUE EL NÚMERO DE QUE SE COMPONE ES TAN CORTO, QUE NO LO PERMITE.- RESPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA A LA CONSULTA HECHA SOBRE LA ELECCION DE ALCALDES DEL AÑO PRÓXIMO, RECOMENDANDO EL DESEMPEÑO AL MARQUÉS DE SOLANDA Y RAMÓN BORJA.- COMUNICADO DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA RATIFICANDO LA TRANQUILIDAD Y QUIETUD DEL PAÍS EN LOS SUCESOS REVOLUCIONARIOS, PARA LO CUAL HAN ENCARGADO LOS OFICIOS DE REPÚBLICA A PERSONAS DE SU VECINDARIO Y QUE LA REAL CÉDULA EXPEDIDA DE DICIEMBRE DE 1814, DESPUÉS DE LA APROBACIÓN, TUVO A BIEN SU MAJESTAD EXPEDIR, NO SER PERPETUA EN LOS PAÍSES QUE AUN SE HALLA EN ORDEN Y PERFECTAMENTE TRANQUILIZADOS, CONCILIANDO ESTE MANDATO CON OTROS QUE HA EXPEDIDO EN QUE MANIFIESTA NO SER SU DETERMINACIÓN EL QUE SE SOSTENGA EN LOS PUEBLOS, LA DIVISIÓN TAN PERJUDICIAL AL BIENESTAR Y QUIETUD DE SUS VASALLOS, QUERIENDO QUE DESAPAREZCAN LAS VOCES DE LIBERALES Y SERVILES QUE CORRESPONDEN FIELMENTE A LA DE INSURGENTES Y REALISTAS, Y QUE EN SEIS MESES, QUEDEN CONCLUIDAS TODAS LAS CAUSAS, PODRÁ ESTE CABILDO PROCEDER A LA ELECCIÓN DE ALCALDES PARA EL AÑO PRÓXIMO, TENIENDO PRESENTE LAS REALES DISPOSICIONES DEL CASO, EL INTERÉS DE LA CORONA Y LA UTILIDAD Y MEJOR SERVICIO DE AMBAS MAJESTADES.- Quito, diciembre 31 de 1816.

80
27 5 ½
 107 5 ½

80
27 5 ½
 107 5 ½

Libro de Actas, año de 1817 -Hay una rúbrica-

/Folio 138/

Excelentísimo Señor: El día de mañana ha de proceder este Ayuntamiento a las elecciones acostumbradas de oficios de República, y habiendo mirado por una parte con

la mayor reflexión y acuerdo, que varias personas de esta capital pueden estar comprendidas en el artículo de la Real Cédula de veinte y ocho de diciembre de ochocientos catorce, comunicada en veinte de junio del año pasado, y por otra, que Vuestra Excelencia es quien debe estar instruido sobre el particular, deseando salvar este inconveniente, se hace preciso ocurrir a la superioridad de Vuestra Excelencia, para que se digne instruir, e indicar los sujetos expeditos, en quienes se pueda poner la vista para este objeto, en atención a que aunque pudiera hacerlo en los individuos de este cuerpo Municipal, conoce que el número de que se compone es tan corto, que no lo permite.- Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Quito, diciembre treinta y uno de mil ochocientos diez y **/F.138v./** seis.- Excelentísimo Señor Francisco de Aguirre, Gabriel Álvarez, Mariano Bustamante, Tomás de Villacís, Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos, Joaquín Gutiérrez, Excelentísimo Señor Presidente, Gobernador y Capitán General.

Es copia fiel del oficio dirigido por este Ilustre Ayuntamiento al Excelentísimo Señor Presidente, Gobernador y Capitán General don Torivio Montes, con fecha de hoy treinta y uno de diciembre de mil ochocientos diez y seis.

f) Mariano Sosa y Suares

Escribano Real interino de Cabildo.- /

/Folio 139/

Quito, enero 1º de 1817

**Recibido: agréguese a la presente acta y
procédase a las elecciones**

Hay 6 rúbricas

Ante mi, f) Sosa

Atendiendo a la consulta que Vuestra Señoría me hace con fecha de hoy, sobre la elección de alcaldes para el año próximo, me parece que podrán desempeñarlo el Marqués de Solanda y don Ramón Borja, sin embargo de que Vuestra Señoría es libre de preferir a los que considere más apropiado.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.

Quito, diciembre 31 de 1816.

f) Torivio Montes

Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital.- /

/F.139v./ En blanco /

/Folio 140/

Quito, enero 1º de 1817

**Lo proveído en esta fecha al anterior
oficio, y contéstese al Excelentísimo
Señor Presidente lo acordado**

Hay 6 rúbricas

Ante mi, f) Sosa

Teniendo este Gobierno en el discurso de más de cuatro años, las pruebas más convincentes de tranquilidad y sumisión que le ha ofrecido el país, por cuyas justas razones ha empleado en oficios de la República y comisiones a varias personas de su vecindario, desempeñando con el mayor celo e integridad sus respectivos encargos; y que al mismo tiempo la Real Cédula de 28 de diciembre de 1814, no debiendo tener

fuerza retroactiva, después de la aprobación, que de mis operaciones tuvo a bien Su Majestad expedir, ni ser perpetua en los países, que aun cuando hayan estado en revolución como este, se halla en orden y perfectamente tranquilizado, conciliando este mandato con otros que ha expedido Su Majestad, y en que manifiesta no ser su soberana determinación el que se sostenga en los pueblos, la división tan perjudicial al bienestar y quietud de sus vasallos, queriendo que aun, según la real orden de 26 de enero del presente año, desaparezcan del uso común, las voces de liberales y serviles que corresponden fielmente a la de insurgentes y realistas, y que en el término de seis meses queden /F.140v./ concluidas todas las causas procedentes de semejante principio, podrá ese Muy Ilustre Cabildo proceder libremente a la elección de alcaldes para el año próximo, teniendo presente todas las reales disposiciones del caso, el verdadero interés de la Corona y la utilidad y mejor servicio de ambas Majestades. Esto es lo que he conceptuado deber contestar a la consulta que Vuestra Señoría muy ilustre me ha pasado en esta fecha, extrañando que en ella no hayan firmado los Regidores don Juan José Guerrero y don Rafael Maldonado, con cuyo motivo entiendo que no han concurrido a cubrir sus deberes y su conciencia en uno de sus primeros encargos, de lo que Vuestra Señoría muy ilustre me dará el parte que corresponde para que él dirija mis operaciones ulteriores.

Dios guarde a Vuestra Señoría muy ilustre muchos años. Quito y diciembre 31 de 1816.

f) Torivio Montes

Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital /

160.- HABIENDO OÍDO ANTE TODO LA MISA DEL ESPÍRITU SANTO Y PLÁTICA ACOSTUMBRADA, PROCEDIERON A LAS MENCIONADAS ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS, MINISTROS Y DEMÁS OFICIALES PARA EL PRESENTE AÑO DE 1817.- HABIENDO CERTIFICADO EL ESCRIBANO Y ANTES DE LA ELECCIÓN, QUE ACUDIENDO EL DÍA DE AYER, A LOS MINISTROS DE REAL HACIENDA

PARA QUE INFORMASEN SI ALGUNO DE LOS REGIDORES ERA DEUDOR A LA REAL HACIENDA, RESPONDIERON QUE RAFAEL MALDONADO DEBÍA POR EL RAMO DE ÚNICA CONTRIBUCIÓN POR EL TIEMPO QUE SIRVIÓ EL CORREGIMIENTO DE OTAVALO, LA CANTIDAD DE TRES MIL PESOS, ACORDARON QUE POR NO HABERSE HALLADO AL CONTADOR MAYOR, PASASE EL ESCRIBANO A LA CONTADURÍA MAYOR Y TOMASE RAZÓN DE LA ADEUDACIÓN DEL SEÑOR MALDONADO, Y TRAJÓ LA RAZÓN DADA POR EL CONTADOR MAYOR DE QUE LOS REGIDORES JUAN JOSÉ GUERRERO Y RAFAEL MALDONADO SON DEUDORES A LA REAL HACIENDA EN CANTIDAD DE PESOS, SEGÚN CONSTA DEL LIBRO 2º DE RAZONES DE ALCANCES.- CONCLUIDAS LAS ELECCIONES, ACORDARON SE PASE EL ACTA AL PRESIDENTE PARA QUE SE SIRVA CONFIRMARLAS, O DISPONER LO QUE SEA DE SU AGRADO, MANDANDO SE AGREGUEN LOS OFICIOS DEL DICHO PRESIDENTE DIRIGIDOS A ESTE CABILDO, RELATIVOS A LAS ELECCIONES Y CON TESTIMONIO DE ELLAS, Y SE PONDRÁ EN POSESIÓN A LOS NOMBRADOS NO SIENDO DEUDORES A LA REAL HACIENDA Y CONSIGNANDO EL DERECHO DE MEDIA ANATA.- HABIÉNDOSE SOLICITADO CON DOMINGO QUINTANA, CONTADOR OFICIAL REAL DE ESTAS REALES CAJAS, SI ALGUNO DE LOS SEÑORES ELECTOS FUESE DEUDOR A LA REAL HACIENDA, EXPRESÓ QUE NO.- COMO CONSECUENCIA DE LA ELECCIÓN QUE PRECEDE Y LA CONSIGUIENTE CONFIRMACIÓN, COMPARECIERON LOS ELECTOS PARA PRESTAR EL JURAMENTO DE ESTILO, EXCEPTO RAMÓN BORJA, POR HALLARSE AUSENTE; Y POR CUANTO LA PRESENTE PROVIDENCIA SE DICTÓ PARA QUE TODOS LOS ELECTOS ESTUVIESEN EN LA CIUDAD, NO SE HA VERIFICADO, POR ESTAR AUSENTE EL MARQUÉS DE SOLANDA Y LOS ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, MANDARON QUE EL PORTERO DIESE RAZÓN DE ELLO A FIN DE QUE CONCURRAN A POSESIONARSE.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DEL DOCTOR FRANCISCO JAVIER DE SALAZAR, ABOGADO DE LOS REALES CONSEJOS Y REALES AUDIENCIAS DE LAS INDIAS; EL DOCTOR JOAQUÍN GUTIÉRREZ, ABOGADO DE ESTA REAL AUDIENCIA Y AGENTE FISCAL DEL CRIMEN DE ELLA, Y JAVIER VILLACÍS Y CARCELÉN, POR EL PRESENTE ESCRIBANO, OFRECIENDO EJERCER FIEL Y LEGALMENTE LOS OFICIOS DE REPÚBLICA.- Quito, enero 1º de 1817.

/Folio 141/

Los señores Regidores de este Ilustre Cabildo don Juan José Guerrero y don Rafael Maldonado son deudores a Real Hacienda, el 1º por 1621 pesos, 5 ½ reales, fojas

113 vuelta del libro 2º, toma de razón de alcances; y el otro, por 3090 pesos 2 ½ reales, fojas 148 vuelta del mismo libro.

Hay dos rúbricas /

/F.141v./ En blanco /

/Folio 142/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de enero de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Francisco Aguirre, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos tocantes a su instituto, y elegir en este día alcaldes ordinarios y demás ministros y oficiales para el gobierno de esta ciudad en este presente año, habiendo oído ante todo la misa del Espíritu Santo y plática acostumbrada, procedieron a las mencionadas elecciones en la forma y manera siguiente:

En este estado y habiendo certificado el presente escribano en este acto, y antes de principiada la elección, que ocurriendo, el día de ayer, a los señores ministros de Real Hacienda para que informasen conforme a la ley, si alguno de los señores regidores era deudor a la Real Hacienda, respondieron que el señor don Rafael Maldonado debía por el ramo de única contribución, perteneciente al */F.142v./* tiempo que sirvió el Corregimiento de Otavalo, la cantidad de tres mil pesos, pero que para proceder con mejor conocimiento de causa, se ocurriese a la Contaduría Mayor que podía informar con más especificación como que es de su inspección, la glosa de cuentas de los empleados en Real Hacienda, la verdadera adeudación de dicho señor regidor; y para purificar este requisito, congregados en este día los señores alcaldes y regidores expresamente citados, acordaron que por no haberse hallado el día de ayer al señor contador mayor, pasase el presente escribano a la Contaduría Mayor y tomase razón de la adeudación del indicado señor Maldonado, y trajo la que consta por el papel rubricado por el señor contador mayor, y de ella resulta que los señores Regidores don Juan José Guerrero y don Rafael Maldonado son deudores a Real Hacienda, el primero por mil seiscientos veinte y un pesos, cinco y medio reales, según aparecía a fojas 113 vuelta del libro 2º de toma de razón de alcances; y el otro, por tres mil noventa pesos, dos y medio reales, fojas 148 vuelta del mismo libro, cuya razón acordaron igualmente, se agregase al presente libro para su constancia, y que produzca los debidos efectos; y en esta conformidad, el señor Alcalde de primer voto sufragó para Alcalde de primera elección, conformándose con lo expuesto en el oficio del Excelentísimo Señor Presidente al señor Marqués de Solanda; y para de segundo, a */Folio 143/* don Ramón Borja.

El señor Alcalde de segundo voto don Gabriel Álvarez se conformó con el sufragio anterior.

El señor Regidor, Alguacil Mayor don Mariano Bustamante se conformó igualmente.

El señor Regidor suplente don Tomás Villacís al señor Marqués de San José y Doctor don José Salvador.

El señor Regidor suplente don Pedro Segundo Quiñones se conformó con la votación de los señores alcaldes.

Para Alcaldes de la Santa Hermandad dio su voto el señor alcalde de primera nominación a los don Joaquín Laso, y don Manuel Donoso, con cuyo sufragio se conformaron los demás señores.

Para Procurador General Síndico Personero, el señor alcalde de primer voto [sufragó por] el señor Regidor don Pedro Segundo Quiñones.

El señor alcalde de segundo voto sufragó el suyo por el Doctor don Francisco Javier de Salazar.

El señor regidor, alguacil mayor y demás individuos se conformaron con el parecer del señor alcalde de segundo voto.

Para Asesor y Padre General de menores, unánimemente, eligieron al Doctor don Joaquín Gutiérrez.

Para Juez de aguas al señor Regidor, Fiel Ejecutor don Juan José Guerrero, a quien corresponde en /F.143v./ turno.

Para en caso de recusa de los señores alcaldes ordinarios, o que se hallen impedidos, a los señores Regidores don Mariano Bustamante y don Francisco Aguirre.

Para Juez de Policía, a efecto de que administre subalternamiento a dirección del Gobierno y de este Ayuntamiento, dio su voto el señor alcalde de primer voto a don Camilo Caldas.

El señor alcalde de segundo voto dio el suyo a don Javier Villacís, con cuyo sufragio se conformaron los señores Regidores don Mariano Bustamante y don Pedro Quiñones, y el señor don Tomás Villacís al Doctor don José Salvador.

Con lo cual concluyeron las elecciones, acordando pase *el* acta al Excelentísimo Señor Presidente para que se sirva confirmarlas, o disponer lo que sea de su superior agrado, mandando se agreguen a la presente acta, los oficios del Excelentísimo Señor Presidente dirigidos a este Ayuntamiento, relativos a las presentes elecciones con testimonio del que lo motivó y lo firmaron, doy fe. Enmendado: Jua, el, a, Francisco, Bustamante. Entre renglones: sufragó por, vale.

f) Francisco de Aguirre

f) Gabriel Alvares

f) Mariano Bustamante

f) Thomas de Villacis /

/Folio 144/

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

Ante mi, **f) Mariano Sosa y Suares**
Escribano Real interino de Cabildo.-

Quito, 1º de enero de 1817

Confírmense las elecciones anteriores, y a su consecuencia se pondrá en posesión a los nombrados no siendo deudores a Real Hacienda y consignando el derecho de media anata.

f) Torivio Montes

Ante mi, **f) Mariano Sosa y Suares**
Escribano Real interino de Cabildo.-

Doy fe, que habiendo solicitado con el señor don Domingo Quintana, Contador Oficial Real de estas Reales Cajas, si alguno de los señores electos fuese deudor a la Real Hacienda, me expresó que no; y para que conste, pongo por diligencia, */F.144v./* en Quito en primero de enero de ochocientos diez y siete.

f) Mariano Sosa y Suares
Escribano Real interino de Cabildo.-

A consecuencia de la elección que precede y consiguiente confirmación, comparecieron los electos para prestar el juramento de estilo a reserva del señor don Ramón Borja, por hallarse ausente; y por cuanto la presente providencia se dictó en el concepto de que todos los señores electos estuviesen en la ciudad, lo que no se ha verificado respecto a que solicitado con instancia, el señor Marqués de Solanda, se ha dicho en su casa que salió a caballo, sucediendo lo mismo de no encontrarse los señores

alcaldes de la hermandad; por tanto y por lo vencido de la mayor parte de día, mandaron que poniéndose razón a continuación por el portero de lo ocurrido, se pase orden a las casas de dichos señores a efecto de que para el día de mañana precisamente concurren a posesionarse de sus empleos, procediéndose a este acto con los que están presentados, con lo cual se disuelva el Cabildo.

f) Francisco de Aguirre

f) Gabriel Alvares

f) Mariano Bustamante

f) Thomas de Villacis

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

Ante mi, **f) Mariano Sosa y Suares**
Escribano Real interino de Cabildo.- /

/Folio 145/

Yo, el portero, en virtud de la providencia anterior, informo que repetidas veces pasé a la casa del señor Marqués de Solanda, a fin de que, de orden de este Ilustre Cabildo, comparezca a posesionarse en el empleo de Alcalde Ordinario, a que está electo, y últimamente me ha contestado la señora, su mujer, haber salido a caballo a encontrar una punta de mulas, y de la misma suerte, no se han encontrado en sus casas a los señores don Joaquín Laso y don Manuel Donoso, electos Alcaldes de la Santa Hermandad. Quito y enero primero de mil ochocientos diez y siete.

f) Carlos de Salazar.-

Quito, 1º de enero de 1817

Expídase la orden prevenida por el señor alcalde ordinario de primer voto.

f) Aguirre

f) Alvares

f) Bustamante

f) Villacis

f) Quiñones

Ante mi, /

/F.145v./

Incontinente, parecieron presentes los señores Doctor don Francisco Javier de Salazar, Abogado de los Reales Consejos y Reales Audiencias de las Indias; el Doctor don Joaquín Gutiérrez, Abogado de esta Real Audiencia y Agente Fiscal del Crimen de ella, y don Javier Villacís y Carcelén, a quienes este Ilustre Ayuntamiento por ante mí,

el presente escribano les recibió juramento que hicieron según derecho, bajo del cual ofrecieron ejercer fiel y legalmente los oficios de República, a que han sido electos y lo firmaron, doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Gabriel Alvares

f) Mariano Bustamante

f) Thomas de Villacis

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Doctor Francisco Xavier Salazar

f) Joaquin Gutierrez

f) Xavier Villacis

Ante mi, **f) Mariano Sosa y Suares**

Escribano Real interino de Cabildo

161.- LEÍDAS LAS ORDENANZAS CON LAS DISPUESTAS POR VISITA, ACORDARON SE CUMPLAN, GUARDEN Y EJECUTEN COMO EN ELLAS SE PREVIENE.- SE PROCEDIÓ A LAS ELECCIONES DE LOS OFICIOS CONCEJILES, DEPENDIENTES Y DEMÁS MINISTROS DE ESTE CABILDO PARA EL PRESENTE AÑO DE 1817.- SE PRESENTÓ MANUEL DONOSO A FIN DE RECIBIRSE AL EMPLEO DE ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD, A QUE FUE ELECTO, Y ESTE CABILDO POR ANTE MÍ, EL ESCRIBANO, LE RECIBIERON EL ACOSTUMBRADO JURAMENTO DE FIDELIDAD.- ACORDARON SE PASE EL OFICIO AL PRESIDENTE PROPONIENDO PARA ALCALDES DE BARRIOS DE ESTA CIUDAD, A CUATRO SUJETOS DE SU NOBLEZA, QUE PODRÍAN SERLO PARA SANTA BÁRBARA Y SAN BLAS, PEDRO DONOSO; PARA EL DE SAN ROQUE, IGNACIO VILLACÍS; PARA SAN SEBASTIÁN, JOSÉ CARRIÓN, Y PARA SAN MARCOS, EL DOCTOR VICENTE MERINO.- Quito, enero 2 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a dos de enero de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, */Folio 146/* a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor más antiguo, que hace de Alcalde Ordinario de primer voto, por no haberse posesionado el electo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, después de leídas las Ordenanzas con las dispuestas por visita, acordaron se cumplan, guarden y ejecuten como en ellas se previene; y se procedió a las elecciones de los oficios concejiles, dependientes y demás ministros de este ilustre cuerpo, en la forma siguiente:

Para individuos de la Junta Municipal, a los señores don Francisco Aguirre y don Tomás Villacís.

Para Diputados de la fiesta del Corpus y de las imágenes de la Virgen Santísima de Guápulo y el Quinche, a los señores alcaldes ordinarios.

Para conducir a las mismas sagradas imágenes para la de Guápulo, al señor Regidor don Rafael Maldonado, y para la del Quinche al señor don Pedro Quiñones.

Para la inspección de cera y palmas, los señores alcaldes y procurador general. /

/F.146v./

Para la conservación, limpieza y reparos de la Alameda, al señor don Tomás Villacís.

Para las confirmaciones y elecciones de alcaldes de indios y maestros mayores de gremios, al señor alcalde de primer voto.

Para Portero de la sala, que continúe el mismo don Carlos Salazar.

Para Mayordomo de Propios, lo elegirá la Junta Municipal, a quien toca.

Para Medidores a don Manuel Parreño, don Bernabé Espinel.

Para Sobrestante de carnicería a don José Pinto.

Para Sobrestante de aguas a don Miguel Unda, bajo la inspección del señor juez de ellas.

Para el reparo de los caminos, desde esta ciudad, al Presbítero don Francisco Javier Proaño, en virtud de su allanamiento.

Para los que hacen hasta Guayllabamba **/Folio 147/** al señor don Tomás Villacís.

Para los reparos de los caminos del valle de Chillo y Píntag, al señor don Agustín Bustamante.

En este acto se presentó en esta sala, el señor don Manuel Donoso a fin de recibirse del empleo de Alcalde de la Santa Hermandad, a que fue electo, en cuya virtud, los señores del Ilustre Ayuntamiento por ante mí, el presente escribano, le recibieron el acostumbrado juramento de fidelidad, que lo hizo conforme a derecho, en

cuya fe, el señor decano le entregó la insignia de la real justicia y quedó recibido al uso y ejercicio de su empleo y la firmó con los señores.

Últimamente, acordaron que se pase el correspondiente oficio al Excelentísimo Señor Presidente proponiendo para alcaldes de barrios de esta ciudad, en cuatro sujetos de su nobleza, y que podrían serlo para Santa Bárbara y San Blas a don Pedro Donoso; para el de San Roque, don Ignacio Villacís; para San Sebastián, a don José Carrión, y para San Marcos, el Doctor don Vicente Merino, con lo que se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Thomas de Villacis /

/F.147v./

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Doctor Francisco Xavier Salazar

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Donoso

Ante mi, **f) Mariano Sosa y Suares**
Escribano Real interino de Cabildo

162.- TENIENDO NOTICIA DEL MATRIMONIO CONTRAÍDO POR EL AUGUSTO SOBERANO, DON FERNANDO SÉPTIMO, SEGÚN LA GACETA, SE LE TRIBUTASE A NOMBRE DE ESTE CABILDO, EL DEBIDO PARABIÉN, FELICITANDO ESTE ENLACE, Y DÁNDOLE PRUEBA DE FIDELIDAD Y AMOR; Y ASÍ COMO OTROS CABILDOS SE HAN VALIDO DE PERSONAS DE REPRESENTACIÓN EN LA CORTE PARA ESTE EFECTO, ELIJE ESTA CIUDAD AL CONDE DE PUÑONROSTRO, GRANDE DE ESPAÑA, DE PRIMERA CLASE, JUAN MATÉU Y HERRERA, A QUIEN SE LE DIRIGIRÁ, EN EL PRÓXIMO CORREO, EL OFICIO DE SÚPLICA Y ENCARGO, QUE DEBERÁ IR FIRMADO DEL PRESIDENTE.- EXPERIMENTANDO LOS ESTRAGOS QUE ESTÁ CAUSANDO LA PESTE EN EL LUGAR, ACORDARON QUE SE OCURRIESE AL REMEDIO PRECAUTORIO DE CUALQUIER MAL, LA INTERCESIÓN DE MARÍA SANTÍSIMA, EN SU ADVOCACIÓN DE GUÁPULO, QUE SE HALLA EN LA IGLESIA CATEDRAL, OFICIÁNDOSE A TODAS LAS CORPORACIONES PARA QUE SE LE HAGA UN NOVENARIO, QUE EMPIECE EL DÍA LUNES VEINTE, HACIÉNDOSE SABER AL MAYORDOMO DE PROPIOS PARA QUE PROCEDA CON LOS COSTOS ACOSTUMBRADOS.- Quito, enero 17 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y siete de enero de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor más antiguo, que hace de Alcalde Ordinario de primer voto, por no haberse recibido el propietario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que teniendo la plausible noticia del matrimonio contraído por nuestro augusto y amado soberano, el señor don Fernando Séptimo, según instruye la **/Folio 148/** Gaceta, es muy regular se le tributase a nombre de este cuerpo municipal, el debido parabién, felicitando este enlace, y dándole esta prueba de fidelidad y amor que nos anima; y así como otros Cabildos se han valido de personas de representación en la Corte para este efecto, elije el de esta ciudad al señor Conde de Puñonrostro, grande de España, de primera clase, don Juan Matéu y Herrera, a quien, para ello se le dirigirá en el próximo correo el respectivo oficio de súplica y encargo, que deberá ir firmando también por el Excelentísimo Señor Presidente, previniéndosele lo acordado en esta acta, según lo prescriben las ordenanzas reglamentarias de este Cabildo.

Asimismo, experimentando los estragos que está causando la peste en el lugar, acordaron que se ocurriese al remedio cierto y precautorio de cualesquiera mal, cual es la intercesión de María Santísima, nuestra señora, en su admirable y portentosa advocación de Guápulo, que se halla en la Iglesia Catedral, oficiándose conforme a estilo, a todas las corporaciones para que se le haga un Novenario, que empiece el día lunes veinte del que rige, haciéndose saber al mayordomo de propios para que proceda a los costos acostumbrados.

Con lo cual se cerró este Acuerdo, firman **/F.148v./** do dichos señores, doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Joaquín Gutierrez

Ante mi, **f) Manuel Calisto y Muñoz**
Escribano de Cabildo

163.- QUE SE DIRIGIESE COMO SE HA DIRIGIDO, EN EL CORREO DEL DÍA DE HOY, OFICIO AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE PUÑONROSTRO PARA QUE A NOMBRE DE ESTA CIUDAD, DIESE LA ENHORABUENA AL REY, NUESTRO SEÑOR, POR EL MATRIMONIO CONTRAÍDO CON LA SERENÍSIMA SEÑORA INFANTA DE PORTUGAL, DOÑA MARÍA ISABEL.- LOS TRES MINISTRILES QUE POR FALLECIMIENTO DEL OTRO, SE LES HAN REDOBLADO SUS FATIGAS Y TRABAJO, Y QUE IGUALMENTE SE HALLAN CON SUS VESTUARIOS

SUMAMENTE ROTOS, E INDECENTES, ACORDARON SE LES ADJUDIQUE LA RENTA DE AQUEL PARA PODER VESTIRSE, A LO QUE HA ACCEDIDO EL CABILDO.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y uno de enero de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor suplente más antiguo, que hace de Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firman sus nombres, hallándose juntos **/Folio 149/** y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron: Que se dirigiese como se ha dirigido, en el correo del día de hoy, oficio al Excelentísimo Señor Conde de Puñonrostro para que a nombre de esta ciudad, diese la enhorabuena al Rey, nuestro señor, por el matrimonio contraído con la serenísima señora Infanta de Portugal, doña María Isabel, según se previno por acta anterior.

Y habiendo representado en este acto, los tres ministriles que por fallecimiento del otro, se les han redoblado sus fatigas y trabajo, y que igualmente se hallan con sus vestuarios sumamente rotos, e indecentes, que por tanto se les adjudique la renta de aquel que falta para poder vestirse, a lo que *ha* accedido el cuerpo con la calidad de sin ejemplar, y que se ponga en noticia del Excelentísimo Señor Presidente para su aprobación, con lo cual y dándose despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

Quito y enero 30 de 1817

Apruébase

f) Montes

f) Francisco de Aguirre

f) Thomas de Villacis /

/F.149v./

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Joaquin Gutiérrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

164.- ACORDARON DAR DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, enero 28 de 1816 -1817.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y ocho de enero de mil ochocientos diez y seis *-diez y siete-*, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor más antiguo, que hace de Alcalde Ordinario de primer voto, por falta de los electos, y

los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su */Folio 150/* instituto, acordaron dar despacho en los expedientes que se presentaron y habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo que lo firmaron, doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Thomas de Villacis

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

165.- RESPECTO A HABERSE NOMBRADO POR EL GOBIERNO DE ALCALDES ORDINARIOS DE PRIMERA NOMINACIÓN, EL DOCTOR BERNARDO DE LEÓN Y CARCELÉN, ABOGADO DE ESTA REAL AUDIENCIA Y CATEDRÁTICO DE PRIMA DE CÁNONES DE ESTA PÚBLICA Y REAL UNIVERSIDAD; Y DE SEGUNDA, JOSÉ CARRIÓN Y VELASCO, POR RENUNCIA QUE HICIERON LOS QUE FUERON ELECTOS POR ESTE CABILDO, MANDARON SE PROCEDIESE A SU RECEPCIÓN PREVIO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, Y A EJERCER FIEL Y LEGALMENTE LA JURISDICCIÓN Y ATRIBUCIONES DE TALES OFICIOS, CON ESPECIAL PROTECCIÓN A LAS VIUDAS, HUÉRFANOS, INDIOS Y POBRES DE SOLEMNIDAD; OBSERVAR Y HACER OBSERVAR LOS FUEROS, PRIVILEGIOS Y ORDENANZAS DE ESTE CABILDO Y SE LES DIO LA POSESIÓN DE ESTOS CARGOS.- Quito, enero 31 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta y uno de enero de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Aguirre de Mendoza, Regidor más antiguo, que hace de Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose */F.150v./* juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron: Que respecto a haber sido nombrados por el Gobierno de Alcaldes Ordinarios de primera nominación, el Doctor don Bernardo de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Catedrático de Prima de Cánones de esta Pública y Real Universidad; y de segunda, don José Carrión y Velasco, en virtud de la dimisión que hicieron los que fueron electos por este Cabildo, se procediese a su recepción previa la prestación del respectivo juramento, cuyo acto se verificó en la forma de estilo, habiendo jurado a Dios, nuestro señor, y una señal de cruz, ejercer fiel y legalmente la jurisdicción y atribuciones de alcaldes ordinarios de esta ciudad, */Folio 151/* guardar justicia a todos,

con especial protección a las viudas, huérfanos, indios y pobres de solemnidad, sin llevar derechos a los últimos; observar y hacer observar los fueros, privilegios y ordenanzas de este Ilustre Cabildo; y en su seguida, se les dio la posesión de estos cargos, entregándoles la insignia de la real justicia que lo hizo el señor decano y firmaron con dichos señores, doy fe.

f) Francisco de Aguirre

f) Thomas de Villacis

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Joaquin Gutierrez

f) Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Jose Carrion

Ante mi, f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo /

166.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS CUMPLA CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA PARED QUE DEBE HACERSE SOBRE LOS CALABOZOS PARA SEGURIDAD DE LA CÁRCEL, LLEVANDO CUENTA Y RAZÓN EXACTA DE SU COSTO, LA QUE PRESENTARÁ EN LA FORMA ORDINARIA PARA SU INTELIGENCIA Y GOBIERNO, Y APROBACIÓN, DEDICÁNDOSE CON LA MAYOR EFICACIA Y BREVEDAD, COMO SE ESPERA DE SU ACREDITADA EXACTITUD.- Quito, febrero 11 de 1817.

/F.151v./

Que se complete la construcción de los calabozos

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de febrero de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo,

Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron: Que el mayordomo de propios cumpla con la construcción de la pared que debe ponerse sobre los calabozos para la seguridad de la Cárcel, y el complemento de esta obra pública llevando cuenta y razón exacta de su costo, la que presentará en la forma ordinaria a este cuerpo, para su inteligencia y gobierno, y consiguiente aprobación, dedicándose a esta obra con la mayor eficacia y brevedad, como se espera de su acreditada exactitud; y dando despacho a lo ocurrido, se cerró este Cabildo y lo firmaron, /**Folio 152**/ de que doy fe.

f) Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Jose Carrion

f) Mariano Bustamante

f) Thomas de Villacis

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

167.- EN OBEDECIMIENTO AL NOMBRAMIENTO HECHO POR EL PRESIDENTE DE REGIDORES SUPLENTE EN JOAQUÍN LASO Y JOSÉ DE LA PEÑA Y GUERRERO, COMPARECIERON A FIN DE PRESTAR EL JURAMENTO Y SE LES RECIBIERON EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, Y SEÑALÓ EL ASIENTO QUE LES CORRESPONDE, CON QUE FUERON POSESIONADOS EN DICHS EMPLEOS.- HABIENDO JOAQUÍN LASO PRESTADO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO DE ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD, A QUE FUE ELECTO EN PRIMERO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, Y CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE PARA EL EJERCICIO DE SUS DEBERES, QUEDÓ RECIBIDO COMO TAL.- Quito, febrero 14 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a catorce de febrero de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus /F.152v./ nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron: Que en obediencia del nombramiento hecho por el Excelentísimo Señor Presidente de Regidores suplentes de

Recepción de los señores Laso y Peña

este cuerpo en don Joaquín Laso y don José de la Peña y Guerrero, comparecieron en este acuerdo a fin de prestar el debido juramento, en cuya inteligencia, los señores del Ilustre Cabildo por ante mí, el presente escribano, les recibieron en la forma acostumbrada, y el señor decano les señaló el asiento que les corresponde, con que fueron posesionados en los empleos de tales regidores; habiendo el señor don Joaquín Laso prestado, en este mismo acuerdo, juramento de proceder fiel y legalmente en el ejercicio de Alcalde de la Santa Hermandad, a que fue electo en primero de enero del presente año, y confirmado por el Excelentísimo Señor Presidente; y en su conformidad, el propio señor decano le entregó la insignia de la real justicia para el ejercicio de los deberes de tal alcalde de la santa hermandad.

Con lo cual y despachando los expedientes que */Folio 153/* se presentaron, se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen f) Mariano Bustamante
f) Thomas de Villacis f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos
f) Doctor Francisco Xavier de Salazar f) Joaquin Gutierrez
f) Joaquin Laso
f) Jose de la Peña

Ante mi, f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

168.- QUE SE DÉ DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.-
Quito, febrero 25 de 1817.

Despacho

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y cinco de febrero de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y confe */F.153v./* rir los asuntos de su instituto, dijeron que se dé despacho a los expedientes que ocurrieron y habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen f) Jose Carrion y Velasco
f) Mariano Bustamante f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos
f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

169.- QUE SE DÉ DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.-
Quito, febrero 28 de 1817.

Despacho

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y ocho de febrero de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dieron despacho a los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Jose Carrion /

/Folio 154/

f) Mariano Bustamante

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

**170.- QUE SE DÉ DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.-
Quito, marzo 4 de 1817.**

Despacho

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cuatro de marzo de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don José Carrión y Velasco, Alcalde Ordinario de segunda nominación, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir las cosas tocantes a su instituto, dijeron que se dé despacho a lo ocurrido y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Jose Carrion

f) Mariano Bustamante /

/F.154v./

f) Thomas de Villacis

f) Joaquin Laso

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

171.- POR SER EL TIEMPO DE CONVOCAR A LOS ABASTECEDORES DE CARNE Y CEBO DE RES, PARA LA PROVISIÓN AL PÚBLICO, ACORDARON SE PONGAN LOS EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS COMPAREZCAN A SOLICITARLAS.- ACORDARON COMISIONAR AL ALGUACIL MAYOR MARIANO BUSTAMANTE, PARA QUE PROCEDA A MANDAR AVALUAR EL COSTO QUE DEBA TENER EL REPARO QUE HA DE HACERSE EN EL PILANCÓN DE LA ESQUINA DEL CONVENTO DE SANTA CATALINA, QUE PROVEE A LOS VECINOS DEL BARRIO DE SAN MARCOS, REPARTIENDO SU IMPORTE SEGÚN ORDENANZA, PARA QUE SE PROCEDA A SU REPARO A LA MAYOR BREVEDAD.- QUE SE PROCEDA AL REPARO DE LA BAJADA AL PUENTE DE MACHÁNGARA, DONDE SE NECESITA REFACCIONAR LA CALZADA PORQUE CON EL TIEMPO Y EL TRÁFICO SE HA DESTRUIDO, DEDUCIÉNDOSE SUS GASTOS DE LA RENTA DE PROPIOS, POR SER UN CAMINO REAL Y PÚBLICO.- Quito, marzo 11 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de marzo de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, dijeron: Que siendo el tiempo de convocar a los abastecedores de carne y cebo de res, para que provean al público de estos efectos de primera necesidad, en cuya inteligencia, acordaron que se pongan los correspondientes edictos para que llamándolos y convocándolos al efecto, para que dentro del término de nueve días comparezcan a solicitarlas. /

Abasto de carnes

/Folio 155/

Pilancón de Santa Catalina

Asimismo, acordaron dar la correspondiente comisión al señor Regidor, Alguacil Mayor don Mariano Bustamante, para que proceda a mandar avaluar el costo que deban tener elos reparo que ha de hacerse en el pilancón de la esquina del Convento de Santa Catalina, que provee a los vecinos del barrio de San Marcos, repartiendo su importe según ordenanza, para que reclutándose, proceda a su reparo a la mayor brevedad.

Calzada en el puente de Machángara

Del mismo modo, acordaron que se proceda al reparo de la bajada al puente de

Machángara, donde necesita refaccionar la calzada que con el tiempo y el tráfico se ha destruido, deduciéndose sus impensas de la renta de propios por ser un camino real y público, con que se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Mariano Bustamante

f) Joaquin Laso

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo /

172.- QUE PARA EL PRÓXIMO CORREO, SE LE DÉ LA ENHORABUENA AL INFANTE DON CARLOS, POR EL MATRIMONIO CONTRAÍDO CON LA INFANTA DE PORTUGAL, COMISIONÁNDOSE AL EFECTO AL CONDE DE PUÑONROSTRO JUAN MATÉU Y HERRERA.- Quito, marzo 18 de 1817.

/F.155v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de marzo de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Ignacio Bernardo de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dieron despacho en los expedientes presentados, acordando que para el próximo correo, se le dé la enhorabuena al señor Infante don Carlos, por el enlace contraído con la señora Infanta de Portugal, comisionándose al efecto al señor Conde de Puñonrostro don Juan Matéu y Herrera, con lo que se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Jose Carrion y Velasco

f) Mariano Bustamante

f) Thomas de Villacis

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Joaquin Gutierrez /

/Folio 156/

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

173.- PREVIA LA HABILITACIÓN NECESARIA QUE SE SOLICITÓ DE LA MISMA SUPERIORIDAD, PARA DAR DESPACHO AL EXPEDIENTE RELATIVO A LA POSESIÓN EN QUE SE HALLA LA PRESIDENCIA DE ENTENDER EN LOS REMATES Y DESPACHO DE TÍTULOS DE LOS OFICIOS VENDIBLES Y RENUNCIABLES.- Quito, abril 8 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a ocho de abril de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo extraordinario, congregado de orden del Excelentísimo Señor Presidente, o previa la *habilitación* necesaria que se solicitó de la misma superioridad, a fin de dar despacho en el expediente promovido por Su Excelencia, relativo a la posesión en que se halla la Presidencia de entender en los remates y despacho de títulos de los oficios vendibles y renunciables, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, dieron efectivamente el necesario despacho, contestando también el oficio que al efecto remitió a esta corporación, con lo que se cerró este Acuerdo y firmaron /F.156v./, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen f) Jose Carrion y Velasco

f) Mariano Bustamante f) Francisco de Aguirre

f) Thomas de Villacis f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Jose de la Peña f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

174.- POR CUANTO EN LA CIUDAD SE HA EXPERIMENTADO LA PESTE DE VIRUELAS Y OTRAS ENFERMEDADES QUE HAN CAUSADO UNA MORTANDAD MUY GRANDE, Y HABIENDO REMEDIO MÁS SEGURO EL DE IMPLORAR LA PROTECCIÓN DE LA VIRGEN SANTÍSIMA, PIADOSA MEDIANERA ENTRE LA IRA DE DIOS Y LOS MORTALES, MANDARON SE TRAIGA LA IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA DEL QUINCHE, PASANDO PARA ELLO EL REGIDOR COMISIONADO CON EL VENERABLE CABILDO ECLESIAÍSTICO, A QUIEN SE PASARÁ EL OFICIO PREVENTIVO POR EL ALCALDE DE PRIMER VOTO, Y DANDO EL MAYORDOMO DE LA RENTA DE PROPIOS LOS AUXILIOS NECESARIOS PARA SEMEJANTES CASOS; Y LUEGO, SE PROCEDA A UNA NOVENA DE ROGATIVA, FIESTA QUE TANTOS AÑOS HA DEJADO DE HACERSE.- QUE SE CONVOQUE A TODOS LOS FACULTATIVOS [DE] MEDICINA DE ESTA CIUDAD, PARA

QUE SE CONGREGUEN EN ESTA SALA CAPITULAR AL PRIMER CABILDO, A FIN DE QUE SE DISCUTA SOBRE LA PESTE DE VIRUELAS Y SE ESTABLEZCA EL MÉTODO CURATIVO MÁS CONVENIENTE.- Quito, abril 11 de 1817.

Sobre precaver la ciudad de la epidemia de viruelas

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de abril de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo,

Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, que suscriben la presente acta, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su inspección e instituto, presidiendo el Doctor don Ignacio Bernardo de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, dijeron: Que teniendo la sensible experiencia de hallarse engrosada la ciudad con la peste de viruelas y otras enfermedades que han causado */Folio 157/* una mortandad muy grande, y no habiendo remedio más seguro que implorar la protección de la Virgen Santísima, que es la piadosa medianera entre la ira de Dios y los mortales, se traiga a la imagen de Nuestra Señora del Quinche, pasando al efecto el señor regidor comisionado con el del Venerable Cabildo Eclesiástico, a quien se pasará el oficio preventivo por el señor alcalde de primer voto, dando el mayordomo de la renta de propios, los auxilios que corresponda en semejantes casos; y luego que llegue, se proceda a una Novena de Rogativa, y a su conclusión, la fiesta que tantos años ha dejado de hacerse.

Igualmente, que se emplace a todos los facultativos [de] medicina de esta ciudad, para que se congreguen en esta Sala Capitular para el primer día de Cabildo, a fin de que se discuta sobre el accidente de viruelas y se establezca el método curativo que se conceptúe más conveniente.

Con lo cual se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen /

/F.157v./

f) Jose Carrion

f) Mariano Bustamante

f) Francisco de Aguirre

f) Thomas de Villacis

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

175.- EN VIRTUD DE HABERSE CONGREGADO LOS FACULTATIVOS QUE FUERON CITADOS PARA EL OBJETO PROPUESTO, SE DISPUSO QUE PRESENTASE EL DOCTOR JUAN MANUEL GALA, UN DISCURSO, O TRATADO SENCILLO SOBRE LA EPIDEMIA DE VIRUELAS, ESPECIFICANDO EL MÉTODO PRECAUTORIO Y CURATIVO DE ELLAS.- Quito, abril 15 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a quince de abril de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que en virtud de haberse congregado los facultativos que fueron citados, y conferenciado sobre el objeto propuesto, *conviniere* y se dispuso */Folio 158/* que para el acuerdo siguiente, presentase el Doctor don Juan Manuel Gala, un discurso, o tratado sencillo sobre la epidemia de viruelas, especificando el método precautorio y curativo de ellas, según lo cual se dictarán las providencias convenientes y dándose despacho en los expedientes ocurridos, se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen	f) Jose Carrion y Velasco
f) Mariano Bustamante	f) Thomas de Villacis
f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos	f) Joaquin Laso
f) Doctor Francisco Xavier de Salazar	f) Joaquin Gutierrez
f) Manuel Calisto y Muñoz Escribano de Cabildo	

176.- HABIÉNDOSE PRESENTADO EN ESTE CABILDO, EL PLAN PRECAUTORIO Y CURATIVO DE LA EPIDEMIA DE VIRUELAS, SE ACORDÓ DAR CUENTA CON ÉL AL GOBIERNO, PARA QUE SE DEN LAS PROVIDENCIAS QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES.- Quito, abril 18 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de abril de mil ochocientos diez y siete, los señores */F.158v./* del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala

de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que habiéndose presentado en este Cabildo, el plan precautorio y curativo de la epidemia de viruelas, se acordó dar cuenta con él al Gobierno, para que según su resolución, se den las providencias que se estimen convenientes, con lo cual se cerró este Acuerdo, dando despacho en lo ocurrido, de que doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen **f) Jose Carrion y Velasco**

f) Thomas de Villacis

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos **f) Joaquin Laso**

f) Jose de la Peña **f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo /

177.- DIÓSE DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES.- Quito, -abril- 29 de 1817.

/Folio 159/

En la ciudad de San Francisco *de Quito*, veinte y nueve *de abril* de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir las cosas tocantes a su instituto, y dándose despacho en los expedientes, se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen **f) Mariano Bustamante**

f) Thomas de Villacis **f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos**

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar **f) Joaquin Gutierrez**

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo /

178.- DIÓSE DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES.- Quito, mayo 9 de 1817.

/F.159v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a nueve de mayo de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dieron despacho en los expedientes que ocurrieron y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen f) Jose Carrion y Velasco

f) Mariano Bustamante f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

**179.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.-
Quito, mayo 16 de 1817.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y seis de mayo de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Doctor Ignacio Bernardo /*Folio 160*/ de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron dar despacho en los expedientes presentados y hecho, se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen f) Jose Carrion

f) Mariano Bustamante f) Joaquin Tinajero

f) Thomas de Villacis f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Jose de la Peña f) Doctor Francisco Xavier de Salazar f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

**180.- DEBIENDO HACERSE EL DOMINGO PRÓXIMO LA FUNCIÓN DEL
REAL ESTANDARTE, PREVENIDA POR REAL CÉDULA DE VEINTE DE**

ABRIL DE OCHOCIENTOS QUINCE, MANDARON SE PREVENGA AL MAYORDOMO DE PROPIOS CUIDE DE QUE REMITA EL RESPECTIVO CONVITE A NOMBRE DE ESTE CABILDO, PARA SU ASISTENCIA DESDE LAS VÍSPERAS, AL PASEO DE LAS CALLES PRINCIPALES CON EL REAL PENDÓN, A LAS TRES DE LA TARDE, Y QUE EROGUE LOS GASTOS PARA LA MÚSICA, OFICIOS A LOS CUERPOS Y DEMÁS NECESARIOS AL DECORO Y Suntuosidad de la función.- Quito, mayo 20 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte de mayo de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento /F.160v./ de esta

En Quito, a veinte de mayo de mil ochocientos diez y siete, yo, el escribano hice saber el contenido del acta, a don Mariano Espinosa, doy fe

f) Espinosa

dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento,

para tratar y conferir las cosas tocantes a su instituto, acordaron: Que debiendo hacerse el domingo próximo venidero, la función del Real Estandarte prevenida por Real Cédula de veinte de abril de ochocientos quince, se prevenga al mayordomo de propios cuide de que a a mayor brevedad se entienda en la prensa, el respectivo convite a nombre de este Cabildo, para sus asistencia desde las vísperas al paseo de las calles principales con el Real Pendón, a las tres de la tarde; y que erogue los más gastos para la música, oficios a los cuerpos y demás gastos necesarios al decoro y mayor suntuosidad de la función; y dando despacho /Folio 161/ en los expedientes presentados, se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Jose Carrion y Velasco

f) Mariano Bustamante

f) Joaquin Tinajero

f) Thomas de Villacis

f) Joaquin Laso

f) Jose de la Peña

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

181.- QUE SE CELEBRE LA PLAUSIBLE NOTICIA DE LOS DESPOSORIOS DEL MONARCA E INFANTE CARLOS MARÍA, COMUNICADA POR REAL

CÉDULA, HECHA EN MADRID, A QUINCE DE OCTUBRE DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y SE SACASE A LA GALERÍA, LOS BUSTOS DEL REY Y LA REINA, COSTEÁNDOSE EL RETRATO DE ESTA SEÑORA, EL DE LA ILUMINACIÓN, MÚSICA Y FUEGOS, POR TRES NOCHES, SEGÚN LO PREVENIDO POR EL PRESIDENTE Y SE LE PASE ESTE ACUERDO PARA SU APROBACIÓN.- Quito, junio 6 de 1817.

Quito y junio 16 de 1817

Apruébase

f) Montes

f) Calisto

En la ciudad de San Francisco de Quito, a seis de junio de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares

que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron: Que en celebración de la plausible noticia de los desposorios de nuestro amado y católico monarca /*F.161v.*/ y el serenísimo Infante don Carlos María, comunicada por Real Cédula, fecha en Madrid, a quince de octubre de mil ochocientos diez y seis, se sacase a la galería, los bustos del Rey y la Reina, costeándose el retrato de esta señora, el de la iluminación, música y fuegos, por tres noches consecutivas, según lo prevenido por el Excelentísimo Señor Presidente en su oficio de cuatro del presente mes; y que se pase este acuerdo al Excelentísimo Señor Presidente para su aprobación y cumplimiento de lo acordado.

Con lo cual se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Mariano Bustamante

f) Joaquin Tinajero

f) Thomas de Villacis

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Joaquin Laso

f) Jose de la Peña

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo /

182.- QUE SE PROCEDA A RECIBIR Y POSESIONAR A PEDRO GUARDERAS DEL OFICIO DE REGIDOR DE CABILDO CONFERIDO POR EL VIRREY, POR RENUNCIA QUE OTORGÓ A SU FAVOR, SU PADRE LEGÍTIMO, EL DIFUNTO JOSÉ GUARDERAS; Y SE LE RECIBIÓ EL JURAMENTO CORRESPONDIENTE Y EL REGIDOR DECANO JOAQUÍN TINAJERO LE SEÑALÓ EL ASIENTO QUE LE CORRESPONDE, CON QUE QUEDÓ RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DEL EMPLEO DE TAL REGIDOR.- Quito, junio 10 de 1817.

/Folio 162/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez de junio de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir cosas tocantes a su instituto, acordaron: Que se proceda a recibir y posesionar al señor don Pedro Guarderas del oficio de Regidor sencillo de este ilustre cuerpo conferido por el Excelentísimo Señor Virrey del reino, a consecuencia de la renuncia que otorgó en su favor, su padre legítimo, el difunto don José Guarderas; en cuya virtud, se le recibió el juramento correspondiente de fidelidad, y el señor Regidor Decano don Joaquín Tinajero le señaló el asiento que le corresponde, con que quedó recibido al uso y ejercicio del empleo de tal regidor.

Con lo cual se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Jose Carrion de Velasco

f) Mariano Bustamante

f) Joaquin Tinajero

f) Francisco de Aguirre

f) Thomas de Villacis /

/F.162v./

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Joaquin Laso

f) Jose de la Peña

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Joaquin Gutierrez

f) Pedro Guarderas y Riana

Ante mi, **f) Manuel Calisto y Muñoz**
Escribano de Cabildo

183.- PREVIA LICENCIA EXPRESA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE, SE TRATÓ SOBRE EL DESPACHO DEL INFORME PENDIENTE SOLICITADO POR EL MAGISTRAL DE ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL DOCTOR DON FRANCISCO RODRÍGUEZ SOTO.- Quito, junio 11 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de junio de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo extraordinario, convocado previa licencia expresa del Excelentísimo Señor Presidente, a efecto de despachar el informe pendiente solicitado por el Magistral de esta Santa Iglesia Catedral Doctor don Francisco Rodríguez Soto, el que habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo y firmaron, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Jose Carrion

f) Mariano Bustamante

f) Joaquin Tinajero

f) Thomas de Villacis

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Joaquin Laso

f) Jose de la Peña

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

184.- TENIENDO JURADO ESTE CABILDO CELEBRAR ANUALMENTE UNA FIESTA A LA EMPERATRIZ DE LOS CIELOS MARÍA SANTÍSIMA, EN SU ADVOCACIÓN DEL QUINCHE, POR CUANTO HACE AÑOS SE HA DEJADO DE CUMPLIR CON ESTE VOTO, MANDARON SE PROCEDA A LA CELEBRACIÓN DE DICHA FIESTA, EL VEINTE DEL PRÓXIMO JULIO, DEBIENDO HACERSE EN LOS AÑOS SIGUIENTES, EL VEINTE DE JUNIO, PUES EN EL ACTUAL, SE POSTERGA UN MES POR NO HABER TIEMPO PARA QUE SE PREPARE EL ORADOR, QUE LO SERÁ, POR AHORA, EL DOCTOR JOAQUÍN ARAUJO, Y QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS PREVENGA LO QUE CONVenga A LA SOLEMNIDAD DE LA FUNCIÓN, COMO IGUALMENTE, EL COSTO DE LA CERA QUE HA DE GASTARSE

EN EL TRASLADO DE LA MISMA A LA IGLESIA DE SANTA CLARA, A PETICIÓN DE LA ABADESA DE AQUEL MONASTERIO.- Quito, junio 17 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y siete de junio de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayun /F.163v./ tamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto,

Enmendado: proceda a la. Testado: uno, no vale. Rúbrica

Debiéndose verificar la fiesta el día veinte de junio, como se ha advertido por el acta de su erección, se mandó testado el y uno, como se ve

f) Calisto

acordaron: Que teniendo jurado este Cabildo celebrar anualmente una fiesta a la Soberana Emperatriz de los Cielos María Santísima, en su advocación del Quinche, y notando con dolor que en muchos tiempos pasados se ha dejado de cumplir con este voto, que se proceda a la celebración de la fiesta, el veinte ~~y uno~~ del próximo venidero de julio, debiendo hacerse en los años siguientes, el veinte ~~y uno~~ de junio, pues en el actual, se

posterga un mes por no haber tiempo para que se prepare el orador, que lo será por ahora, el Doctor don Joaquín Araujo; y que el mayordomo de propios prevenga lo demás que convenga a la solemnidad de la función, como igualmente, el costo de la cera que ha de gastarse en la traslación de la misma santa imagen a la Iglesia de Santa Clara, a petición de la abadesa de aquel monasterio.

Con lo cual se cerró este Cabildo y fir /Folio 164/ marón, de que doy fe; acordaron asimismo, que pase esta acta al Excelentísimo Señor Presidente para que se sirva prestar su aprobación, de que igualmente doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Jose Carrion

f) Mariano Bustamante

f) Joaquin Tinajero

f) Francisco de Aguirre

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Joaquin Laso

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo .-

Quito, 19 de junio de 1817

Apruébase.

f) Montes

f) Calisto

185.- QUE SE PASE UN OFICIO SUPPLICATORIO AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE PUÑONROSTRO, DIPUTÁNDOLO A NOMBRE DE ESTA CIUDAD, PARA QUE SE SIRVA FELICITAR LOS MATRIMONIOS DEL REY, NUESTRO SEÑOR, CON LA AUGUSTA SEÑORA DOÑA MARÍA ISABEL FRANCISCA, INFANTA DE PORTUGAL, Y DEL SEÑOR SU HERMANO, INFANTE DON CARLOS MARÍA CON LA INFANTA DOÑA MARÍA FRANCISCA DE ASÍS.- Quito, junio 20 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte de junio de mil ochocientos diez y siete, los señores */F.164v./* del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su inspección e instituto, dijeron: Que se pase un oficio suplicatorio al Excelentísimo Señor Conde de Puñonrostro, diputándolo a nombre de esta ciudad, para que se sirva felicitar los matrimonios del Rey, nuestro señor, con la augusta señora doña María Isabel Francisca, Infanta de Portugal, y del señor su hermano, Infante don Carlos María con la Infanta doña María Francisca de Asís; lo que habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Jose Carrion /

/Folio 165/

f) Mariano Bustamante

f) Joaquin Tinajero

f) Francisco de Aguirre

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Joaquin Laso

f) Jose de la Peña

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

186.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, junio 27 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y siete de junio de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dieron despacho en los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Jose Carrion

f) Mariano Bustamante

f) Joaquin Tinajero /

/F.165v./

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Joaquin Laso

f) Jose de la Peña

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

187.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, julio 5 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de julio de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de esta dicha ciudad, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dieron despacho y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Jose Carrion /

/Folio 166/

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Guarderas Vicuña

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

188.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, julio 8 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a ocho de julio de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dieron despacho en los expedientes presentados y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Jose Carrion

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Guarderas y Vicuña

f) Joaquin Laso

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar /

/F.166v./

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

189.- HABIÉNDOSE RECIBIDO EN ESTA FECHA, OFICIO DEL PRESIDENTE CON SU PROCLAMA DE DESPEDIDA, MANDARON SE CONTESTASE Y DIESE ORDEN AL MAYORDOMO DE PROPIOS PARA QUE COSTEE SU IMPRESIÓN EN CIEN EJEMPLARES DE BUEN PAPEL.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de julio de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que habiéndose recibido en esta fecha, oficio del Excelentísimo Señor Presidente con su proclama de despedida, se contestase y diese orden al mayordomo de propios para que costee su impresión en cien ejemplares de buen papel, y a la mayor brevedad, con lo cual y dando /Folio 167/ despacho a lo más que ocurrió, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Jose Carrion

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Manuel Segundo de Quiñones y Cienfuegos

f) Joaquin Laso

f) Jose de la Peña

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

190.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, julio 15 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a quince de julio de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León, Alcalde Ordinario de primer voto, y los capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, y no habiéndose presentado ningún despacho, se disolvió este Acuerdo, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Mariano Bustamante /

/F.167v./

f) Jose de la Peña

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

191.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON, OFICIANDO AL PRESIDENTE JUAN RAMÍREZ.- Quito, julio 18 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de julio de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los capitulares que firmarán sus nombres, habiéndose congregado en esta sala y no hallándose despacho alguno, se cerró este Acuerdo, oficiando al Excelentísimo Señor Presidente don Juan Ramírez, de que doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Pedro Guarderas y Vicuña

f) Francisco de Aguirre

f) Jose de la Peña /

/Folio 168/

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Joaquín Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

192.- NOTÁNDOSE QUE EL BROCAL DE LA CALLE DE LA QUEBRADA DE JERUSALÉN SE HA DERROCADO, Y QUE SI SE DEJARE PASAR EL TIEMPO, TOMARÁ MAYOR INCREMENTO EL DAÑO Y SU COSTO, ACORDARON QUE EL ALGUACIL MAYOR MARIANO BUSTAMANTE, A QUIEN SE COMISIONA, PROCEDA POR MEDIO DEL MAYORDOMO DE PROPIOS A MANDARLO REPONER A LA MAYOR BREVEDAD, COMO IGUALMENTE EL EMPEDRADO DEL PUENTE DE LA MISMA QUEBRADA, QUE TOMA CAMINO PARA SAN DIEGO.- Quito, julio 22 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y dos de julio de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los

demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que notándose que el brocal de la calle de la quebrada de Jerusalén, se ha derrocado, y que si se dejare pasar el tiempo, tomará mayor incremento el daño y su costo, acordaron que el señor Regidor, Alguacil Mayor don Mariano Bustamante, a quien se comisiona, proceda por medio del mayordomo de propios a mandarlo reponer a la mayor brevedad, como igualmente el empedrado del puente de la misma quebrada, que toma camino para San Diego, con lo /F.168v./ cual se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen f) Jose Carrion

f) Mariano Bustamante f) Pedro Guarderas y Vicuña

f) Francisco de Aguirre f) Pedro Manuel Segundo de Quiñones y Cienfuegos

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

~~Vuestra Excelencia, el señor don Juan Ramírez, a quien Su Majestad, (que Dios guarde), su real escrito dado en Madrid, a siete de octubre de mil ochocientos quince, firmado de su real mano, y refrendado por don Silvestre Collar, Secretario del Rey, nuestro señor, según parece ha hecho Merced a Vuestra Excelencia del empleo de Presidente de esta Real Audiencia. /~~

193.- JURAMENTO Y RECIBIMIENTO DE JUAN RAMÍREZ, TENIENTE GENERAL DE LOS REALES EJÉRCITOS, DE LA MERCED HECHA POR SU MAJESTAD DE PRESIDENTE, GOBERNADOR Y COMANDANTE GENERAL DE LA REAL AUDIENCIA DE QUITO, SEGÚN FUERO Y COSTUMBRE DE ESPAÑA, EN LUGAR DE TORIVIO MONTES.- Quito, julio 26 de 1817.

Vuestra Excelencia, el señor don Juan Ramírez, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Americana Española de Isabel la Católica Fernando Séptimo, Teniente General de los Reales Ejércitos, a quien Su Majestad, (que Dios guarde), por su real escrito dado en Madrid, a siete de octubre de mil ochocientos quince, firmado por su real mano y refrendado por don Silvestre Collar, Secretario del Rey, nuestro señor, según parece ha hecho Merced a Vuestra Excelencia del empleo de Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Comandante General de esta provincia de San Francisco de Quito; y en su virtud, jura y hace pleito homenaje como caballero hijodalgo, una, dos y tres veces, según fuero y costumbre de España, de guardar en tenencia por Su Majestad y por sus sucesores los reyes de Castilla, esta provincia de que Su Majestad le ha hecho Merced, y como su Gobernador, Comandante General, bien y

legalmente, así en paz como en guerra, como bueno y su fiel gobernador, comandante general, atendiendo siempre el servicio de Su Majestad, y de le acudir con esta provincia libre y desembargadamente /F.169v./ para cuando Su Majestad la quisiere tomar, o a quien se lo enviare a mandar; y que en ella, pondrá todo el buen recato y vigilancia de vida y obedecerá y cumplirá sus reales mandamientos, y hará todo aquello que un bueno y leal gobernador, comandante general debe y es obligado a hacer, so pena de caer en mal caso, y en las otras penas en que caen e incurrer los caballeros hombres hijodalgo, gobernadores y comandantes generales, que no acuden a sus reyes y señores naturales como son obligados, y quebrantan su fe y pleito *homenaje*, y la fidelidad debida?; y Su Excelencia respondió: sí, hago; y preguntádosele por el Excelentísimo Señor don Torivio Montes, Teniente General de los Reales Ejércitos, Presidente, Gobernador y Comandante General de la provincia, si Su Excelencia así lo jura, promete y se obliga a ello?, respondió: sí, lo juro, digo y prometo bajo de las dichas penas, y lo firmó Su Excelencia el señor Presidente con el referido Excelentísimo Señor don Juan Ramírez, de que yo, el escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo, doy fe, en esta ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y seis de julio de mil ochocientos diez y siete. Testado: Americana, Isabel la Católica, no vale. Entre renglones: Española, Fernando Séptimo, vale. *Rúbrica*

f) Torivio Montes

f) Juan Ramires

An /Folio 170/ mi, **f) Manuel Calisto y Muñoz**

Escribano Público y de Cabildo

194.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, julio 29 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y nueve de julio de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en esta sala de su Ayuntamiento, dieron despacho en los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Mariano Bustamente

f) Pedro Guarderas y Vicuña

f) Francisco de Aguirre

f) Joaquin Laso

f) Jose de la Peña

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo /

195.- TENIÉNDOSE NOTICIA DE QUE ANDRÉS SALVADOR, HACIENDO DE PROCURADOR GENERAL EL AÑO DE OCHOCIENTOS QUINCE, LLEGÓ A TOMAR EL LIBRO COPIADOR Y OTROS PAPELES DE ESTE ILUSTRE CABILDO, LOS SACÓ SIN HABERLOS RESTITUIDO, Y HOY QUE SE HALLA EN ESTA CIUDAD, SE LE REQUIRIESE SU RESTITUCIÓN, Y QUE EL ESCRIBANO JOSÉ ANTONIO ARBOLEDA, QUE EN ESE TIEMPO EJERCIÓ DE CABILDO Y EL PORTERO DEL MISMO, INFORMEN CIRCUNSTANCIADAMENTE SOBRE LA REFERIDA EXTRACCIÓN DE LOS LIBROS Y PAPELES Y DEN CUENTA SIN DEMORA.- Quito, julio -agosto- 1º de 1817.

/F.170v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de julio -agosto- de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron: Que a consecuencia de haber propuesto el señor alcalde de primer voto que teniéndose noticia de que don Andrés Salvador, haciendo de Procurador General el año de ochocientos quince, llegó a tomar el libro copiator y otros papeles de este Ilustre Cabildo, y efectivamente los sacó, sin haber restituidolos, parecía justo que hoy que se halla en esta ciudad, se le requiriese a su restitución, desde luego, se practicase conforme a dicha proposición; y que al efecto y para que se proceda con el debido conocimiento y formalidad, se saque testimonio de esta acta, y a consecuencia, el escribano José Antonio Arboleda, que en ese tiempo ejerció de Cabildo y el Portero del mismo, informen circunstanciadamente sobre la referida extracción, los libros y papeles que ella incluyó, y den cuenta sin demora, con lo que se cerró este Cabildo, */Folio 171/* de que doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Jose Carrion

f) Mariano Bustamente

f) Pedro Guarderas y Vicuña

f) Francisco de Aguirre

f) Thomas de Villacis

f) Joaquin Laso

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

196.- HABIÉNDOSE RECIBIDO EN OFICIO DEL PRESIDENTE, INCLUYENDO LA PROCLAMA PUBLICADA CON PREVENCIÓN DE QUE SE CIRCULE A LOS PUEBLOS DE SU DISTRITO, ACORDARON QUE EL MAYORDOMO DE LA RENTA DE PROPIOS COMPRE LOS EJEMPLARES IMPRESOS QUE SE NECESITEN, PARA QUE SE DIRIJAN POR EL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO, Y EL PAPEL BLANCO NECESARIO AL EFECTO Y DEMÁS NECESARIOS.- Quito, agosto 8 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a ocho de agosto de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose /F.171v./ juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su inspección e instituto, dijeron: Que habiéndose recibido en oficio del Excelentísimo Señor Presidente, incluyendo la proclama publicada con prevención de que se circule a los pueblos de su comprensión, acordaron que el mayordomo de la renta de propios compre los ejemplares impresos que se necesiten, para que se dirijan por el conducto del señor alcalde ordinario de primer voto, y el papel blanco necesario al efecto y demás necesarios, con lo cual se cerró este Acuerdo y firmaron, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Jose Carrion

f) Mariano Bustamente

f) Pedro Guarderas y Vicuña

f) Francisco de Aguirre

f) Thomas de Villacis

f) Pedro Manuel Segundo de Quiñones y Cienfuegos

f) Joaquin Laso

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

197.- HABIÉNDOSE PRESENTADO EN ESTE CABILDO, EL DOCTOR JOSÉ MARÍA ARTETA, ABOGADO DE ESTA REAL AUDIENCIA, CON UNA REAL CÉDULA DESPACHADA EN SU FAVOR, DE CORREGIDOR DEL ASIEN TO

DE OTAVALO, A FIN DE QUE SE LE RECIBA AL USO Y EJERCICIO DE DICHO EMPLEO, EN SU CUMPLIMIENTO, Y LO OBRADO EN EL TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA, SE LE RECIBIÓ SIN EL CORRESPONDIENTE JURAMENTO.- Quito, agosto 19 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y nueve de agosto de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: */Folio 172/* el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su inspección e instituto, dijeron: Que habiéndose presentado en este Cabildo, el Doctor don José María Arteta, Abogado de esta Real Audiencia, con producción de la Real Cédula despachada en su favor, de Corregidor del asiento de Otavalo, a fin de que se le reciba al uso y ejercicio de dicho empleo, en su inteligencia, y de lo obrado en el Tribunal de la Real Audiencia, se le recibió [sin] el correspondiente juramento de fidelidad, [por tenerle prestado], como consta del expediente de la materia. Entre renglones: sin, por tenerlo prestado, todo vale. Rúbrica

Con lo cual y despachándose lo que ocurrió, se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen f) Mariano Bustamente

f) Pedro Guarderas y Vicuña f) Francisco de Aguirre
f) Pedro Manuel Segundo de Quiñones y Cienfuegos

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Manuel Calisto y Muñoz
 Escribano de Cabildo /

198.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, agosto 22 de 1817.

/F.172v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y dos de agosto de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su

Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dieron despacho a los expedientes que ocurrieron y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen f) Mariano Bustamente

f) Pedro Guarderas y Vicuña f) Francisco de Aguirre

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

199.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, septiembre 5 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de septiembre de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don José Carri /**Folio 173**/ ó n y Velasco, Alcalde Ordinario de ~~primer~~ segundo voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron que se dé despacho a lo ocurrido y habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Jose Carrion f) Carlos Calisto Borja f) Francisco de Aguirre

f) Thomas de Villacis f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

200.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, septiembre 9 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a nueve de septiembre de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo /**F.173v.**/ ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su

Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, se dio despacho a lo ocurrido y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Pedro Guarderas y Vicuña

f) Carlos Calisto Borja

f) Francisco de Aguirre

f) Joaquin Laso

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

201.- HALLÁNDOSE LA ESQUINA DE LA CARNICERÍA DEMASIADAMENTE DAÑADA DE SU PISO, DE SUERTE QUE SIENDO UNA CALLE REAL DEL MAYOR TRÁFICO, ERA MENESTER QUE SE PROCEDA A SU MÁS PRONTO REPARO, DE MANERA QUE QUEDE LA CALLE HERMOSEADA Y BUENA, A CUYO FIN, SE COMISIONA AL REGIDOR CARLOS CALISTO, PARA QUE HACIENDO JUSTIPRECIAR EL COSTO QUE DEBA TENER, PROCEDA A SU MÁS PRONTA Y SÓLIDA COMPOSICIÓN.- Quito, septiembre 16 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y seis de septiembre de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron: Que hallándose la esquina de la carnicería demasiadamente dañada de su piso, de suerte que siendo una calle real del ma **/Folio 174/** yor tráfico, era menester que se proceda a su más pronto reparo, de manera que quede la calle hermosea y buena, a cuyo fin, se comisiona al señor Regidor don Carlos Calisto, para que haciendo justipreciar el costo que deba tener, proceda a su más pronta y sólida composición, con lo cual y despachándose los expedientes que se presentaron, se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Jose Carrion

f) Carlos Calisto Borja

f) Francisco de Aguirre

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

202.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, septiembre 23 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y tres de septiembre de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, /F.174v./ para tratar y conferir los asuntos de su instituto, despacharon lo presentado y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Carlos Calisto Borja

f) Francisco de Aguirre

f) Joaquin Laso

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

203.- QUE SE SAQUE DEL RAMO NECESARIO PARA LA FABRICACIÓN DE DOCE HACHAS, POR SU MAYORDOMO A LA MAYOR BREVEDAD, PARA LAS NECESIDADES DEL PÚBLICO, Y SE ENTREGUEN AL PORTERO DEL CABILDO CON RECIBO, LAS QUE CUSTODIADAS EN LA SALA, SIRVAN INMEDIATAMENTE Y OCURRAN POR ELLAS, LOS QUE DEBAN HACER USO EN LOS INCENDIOS Y DEMÁS CASOS DE EMERGENCIA.- Quito, octubre 3 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a tres de octubre de mil ochocientos diez y siete años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir los asuntos tocantes a su instituto, acordaron: Que sacándose del ramo lo necesario para la construcción de doce hachas, que deberá evacuarse por su mayordomo a la mayor breve /Folio 175/ dad, para ocurrir a las necesidades del público, se entreguen al portero del Cabildo bajo de recibo, que existiendo custodiadas en la sala, sirvan inmediatamente y

ocurran por ellas, los que deban hacer uso en los incendios y demás casos de urgencia, con lo cual y dándose despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo que lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Jose Carrion

f) Carlos Calisto Borja

f) Francisco de Aguirre

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

204.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, octubre 17 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y siete de octubre de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán /F.175v./ sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dieron despacho en los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Pedro Guarderas y Vicuña

f) Francisco de Aguirre

f) Joaquin Laso

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

205.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, octubre 24 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dióse despacho en los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Juan José Guerrero y Matheus

f) Pedro Guarderas y Vicuña

f) Carlos Calisto Borja

f) Francisco de Aguirre /

/Folio 176/

f) Thomas de Villacis

f) Joaquin Laso

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

206.- HABIÉNDOSE PRESENTADO EN ESTE CABILDO, EL TENIENTE CORONEL JORGE RICAURTE CON EL TÍTULO DE CORREGIDOR DE AMBATO, DESPACHADO POR EL PRESIDENTE, Y LOS DEMÁS RECADOS CONDUCENTES, SE RECIBIÓ COMO TAL CORREGIDOR.- Quito, octubre 31 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta y uno de octubre de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron: Que habiéndose presentado en este Cabildo, el Teniente Coronel don Jorge Ricaurte con el título de Corregidor de Ambato, despachado por el Excelentísimo Señor Presidente, y los demás recados conducentes, se recibió de tal corregidor y firmó con los señores del Ayuntamiento, de */F.176v./* que doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Jose Carrion

f) Carlos Calisto Borja

f) Joaquin Laso

f) Joaquin Gutierrez

f) Jorge de Ricaurte

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

207.- ACORDARON QUE LA CONTESTACIÓN REMITIDA AL SECRETARIO DEL CONSEJO, DE LA REAL ORDEN QUE RECIBIÓ ESTE CABILDO, DIRIGIDA A LOS CAPITULARES SOBRE LA ACCIÓN DE GRACIAS QUE SU MAJESTAD LES HACE POR HABERLE FELICITADO POR SU RESTITUCIÓN AL TRONO, SE HAGA POR EL MISMO CABILDO DE INMEDIATO, Y QUE SI ALGUNO DE LOS CAPITULARES REPUGNASE SUSCRIBIRLA, SE PONGA POR ACTA Y CON TESTIMONIO DE ELLA, SE ACOMPAÑE LA CONTESTACIÓN.- Quito, noviembre 7 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a siete de noviembre de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dióse despacho en los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo, doy fe.

En este estado, acordaron que la contestación al señor secretario del Consejo, de la real orden que recibió este Ilustre Cabildo en el correo próximo pasado, dirigida a los señores ca /*Folio 177*/ pitulares que en ella se expresan, de la acción de gracias que Su Majestad les hace por haberle felicitado por su restitución al trono, se haga por el mismo cuerpo en el inmediato, y que si alguno de los señores repugnase suscribirla, se ponga por acta y con testimonio de ella, se acompañe la contestación, de todo lo que doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Jose Carrion

f) Carlos Calisto Borja

f) Francisco de Aguirre

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

208.- HABIÉNDOSE NOTADO LA ALTERACIÓN QUE HAN HECHO LOS RECATONES, DE LOS PRECIOS EN EL AZÚCAR, LA SAL Y ESCASEZ DEL PESO EN EL PAN Y SU MALA CALIDAD, MANDARON SE PASE UN OFICIO AL REGIDOR, FIEL EJECUTOR JUAN JOSÉ GUERRERO, PARA QUE TRATE DE DAR LAS PROVIDENCIAS CONVENIENTES A DICHS PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD, SE VENDAN AL PÚBLICO A PRECIOS CÓMODOS, BUENA CALIDAD Y CONDICIONES ARREGLADAS

A ARANCEL, TENIÉNDOSE CUIDADO SE CORRIGA, O NO ESTE INCONVENIENTE, Y SE INSTRUYA AL PRESIDENTE TOME LAS PROVIDENCIAS QUE ESTIME CONVENIENTES.- HABIÉNDOSE NOTADO QUE VARIOS FACULTATIVOS DE MEDICINA NO SON EXAMINADOS POR ESTE CABILDO, PARA QUE PUEDAN EJERCITAR SU TAL FACULTAD, A EXCEPCIÓN DE LOS QUE ACREDITASEN HABER CUMPLIDO CON ESTE REQUISITO, NOTIFÍQUESELES QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, SE PRESENTEN A PRESTAR EL REFERIDO EXAMEN, Y PRODUCIR SUS TÍTULOS RESPECTIVOS, BAJO DEL APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN.- SE DA COMISIÓN AL REGIDOR PEDRO GUARDERAS PARA QUE ASOCIADO DE LOS PROFESORES DE FARMACIA, PRESBITERO ANTONIO RUIZ BERNAL Y DOCTOR MANUEL DE LA GALA, PROCEDAN AL RECONOCIMIENTO E INSPECCIÓN DE LA BOTICA QUE QUEDÓ POR FALLECIMIENTO DE MARIANO ONTANEDA, Y DEMÁS TIENDAS DONDE SE VENDEN ALGUNOS ESPECÍFICOS, PARA QUE DE LA UNA Y DE LAS OTRAS, SE ARROJEN LOS QUE SE HALLEN CORROMPIDOS.- ORDENÓ SU SEÑORÍA SE LE HICIESE ENTENDER AL MAYORDOMO DE PROPIOS SUSPENDA EL SALARIO QUE GOZA EL CIRUJANO JUAN CHÁVEZ, RESPECTO DE HABERSE NOTADO QUE NO CUMPLE CON LOS DEBERES DE SU OBLIGACIÓN, Y ESTAR DETERMINADO SE DÉ EN PROPIEDAD A QUIEN SEPA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES A SATISFACCIÓN.- Quito, noviembre 11 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de noviembre de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario /F.177v./ de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su inspección e instituto, dijeron: Que habiéndose notado en estos [días], la alteración que se ha hecho por los recatones de los precios en el azúcar, la sal y escasez del peso en el pan y su mala calidad, se pase el necesario oficio al señor Regidor, Fiel Ejecutor don Juan José Guerrero, a fin de que trate de dar todas las providencias convenientes para que dichos efectos, como de primera necesidad, se vendan al público en los precios cómodos, su calidad y condiciones arregladas a arancel, teniéndose cuidado de ver si se corrige, o no este inconveniente, para que en su caso, se instruya al Excelentísimo Señor Presidente a fin de que tome las providencias que estime conveniente.

De la misma suerte, habiéndose notado que varios facultativos de medicina no son examinados en esta corporación, según corresponde, para que puedan ejercitar su tal facultad, a excepción de los que acreditasen haber cumplido con este requisito, intímeseles, que dentro del término de quince /Folio 178/ días, se presenten a prestar el

referido examen, y producir sus títulos respectivos, bajo del apercibimiento de suspensión.

Igualmente, se da la comisión necesaria al señor Regidor don Pedro Guarderas, para que asociado de los profesores de farmacia, Presbítero don Antonio Ruiz Bernal y Doctor don Manuel de la Gala, proceda al reconocimiento e inspección de la botica que quedó por fallecimiento de don Mariano Ontaneda, y demás tiendas donde se venden algunos específicos, para que de la una y de las otras, se arrojen los que se hallen corrompidos, con lo que se cerró este Acuerdo, doy fe; como de que ordenó Su Señoría se le hiciese entender al mayordomo de propios suspenda el salario que goza interinariamente el Cirujano don Juan Chávez, respecto de haberse notado que no cumple con los deberes de su obligación, y estar determinado se dé en propiedad a quien sepa desempeñar sus funciones a satisfacción /F.178v./ de este ilustre cuerpo y del público.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Jose Carrion

f) Pedro Guarderas y Vicuña

f) Carlos Calisto Borja

f) Francisco de Aguirre

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

209.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, noviembre 18 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de noviembre de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don José Carrión y Velasco, Alcalde Ordinario de segundo voto de esta ciudad, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dióse despacho a lo ocurrido y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Jose Carrion

f) Pedro Guarderas y Vicuña

f) Carlos Calisto Borja

f) Francisco de Aguirre

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

210.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, noviembre 28 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y ocho de noviembre /*Folio 179*/ de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, congregados en la sala de su Ayuntamiento según costumbre, dieron despacho en los expedientes que se trajeron y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Pedro Guarderas y Vicuña

f) Carlos Calisto Borja

f) Francisco de Aguirre

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

211.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, diciembre 5 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de diciembre de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don José Carrión y Velasco, Alcalde Ordinario de segunda nominación, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, congregados en la sala de su Ayuntamiento, /*F.179v.*/ dieron despacho a lo ocurrido y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Jose Carrion

f) Pedro Guarderas

f) Carlos Calisto Borja

f) Francisco de Aguirre

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

212.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, diciembre 12 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a doce de diciembre de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dieron despacho a los expedientes que ocurrieron y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Jose Carrion

f) Pedro Guarderas

f) Thomas de Villacis

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos /

/Folio 180/

f) Joaquin Laso

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

213.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, diciembre 19 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y nueve de diciembre de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su inspección e instituto, dieron despacho a lo ocurrido y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Jose Carrion

f) Pedro Guarderas

f) Carlos Calisto Borja

f) Pedro Manuel de Quiñones y Cienfuegos

f) Joaquin Laso

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo /

214.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, diciembre 23 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y tres de diciembre de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dieron despacho en los expedientes ocurridos y se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Pedro Guarderas

f) Carlos Calisto Borja

f) Thomas de Villacis

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

215.- TENIENDO PRESENTE LO DISPUESTO POR EL PRESIDENTE JUAN RAMÍREZ, EN SU OFICIO DE VEINTE Y TRES DEL CORRIENTE, QUE SE AGREGARÁ A ESTA, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LO DETERMINADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA, SOBRE QUE SEAN RESTITUIDOS LOS CINCO REGIDORES QUE EN ÉL SE MENCIONAN, AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, QUE FUERON DESPOJADOS POR EL PRESIDENTE QUE FUE SU ANTECESOR, TORIVIO MONTES, A FINES DEL AÑO DE OCHOCIENTOS QUINCE, Y SOBRE QUE SE HA ACORDADO DAR LAS MÁS DEBIDAS GRACIAS A SU EXCELENCIA EN OFICIO DE ESTA MISMA FECHA.- FIEL COPIA DEL AUTO EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA, EL QUE CORRE AGREGADO A LA REAL PROVISIÓN Y EXPEDIENTE, SOBRE QUE SE DECLARA DEBERSE REPONER EL CABILDO DE QUITO, EN CUMPLIMIENTO DE LA REAL CÉDULA DE VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO PASADO DE OCHOCIENTOS CATORCE, POR ACTA DE RESTITUCIÓN Y NOMBRAMIENTO, CELEBRADA EN VEINTE Y SEIS DE JULIO ÚLTIMO, EN LA TOTALIDAD DE SUS INDIVIDUOS, SIN QUE SE PUEDA HACER NOVEDAD Y VARIACIÓN ALGUNA EN SU CONTINUACIÓN Y SE PROCEDERÁ A NUEVAS ELECCIONES DE

ALCALDES ORDINARIOS Y PROCURADOR GENERAL SÍNDICO PERSONERO.- Quito, diciembre 24 de 1817.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y cuatro de diciembre de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don */Pasa Folio 183/* Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, teniendo presente lo dispuesto por el Excelentísimo Señor Presidente don Juan Ramírez, en su oficio de veinte y tres del corriente, (que se agregará a esta acta), relativo al cumplimiento de o determinado por el Superior Tribunal de la Real Audiencia, sobre que sean restituidos los cinco regidores que en él se mencionan, al ejercicio de sus funciones, de que fueron despojados por el Excelentísimo Señor Presidente, su antecesor, don Torivio Montes, a fines del año pasado de ochocientos quince, como se ha verificado en esta fecha, y sobre que se ha acordado dar las más debidas gracias a Su Excelencia en oficio de esta misma fecha. Enmendado: día, vale.

Con lo cual se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Jose Carrion

f) Juan José Guerrero Matheus

f) Pedro Guarderas y Vicuña

f) Carlos Calisto Borja

Quito y diciembre 23 de 1817

Recibido con el auto que acompaña Su Excelencia: guárdese, cúmplase y ejecútese en todas sus partes, y póngase en noticia de los señores regidores repuestos, para que comparezcan a tomar posesión de sus empleos, el día de mañana veinte y cuatro del que rige, y agregándose al acta, se contestará al Excelentísimo Señor Presidente

f) Doctor Leon

f) Guarderas

f) Calisto Borja

f) Villacis

f) Calisto

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Andres Salvador

f) Doctor Manuel María Valdés

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo.- /

/Vuelve Folio 181/

Por Real Cédula de 12 de marzo último, expedida de resultas de lo informado por el Excelentísimo Señor, mi inmediato antecesor, sobre la remoción de varios regidores suplentes de este Ilustre Cabildo, que verificó a fines del año pasado de 1815, se ha servido Su Majestad concederme

especial facultad para que ponga los que me parecieren de mayor confianza, sin permitir por ahora las elecciones capitulares; y habiendo examinado con este motivo, el recurso que me han hecho don Juan José Guerrero y Matéu, don Pedro Cevallos y Donoso, don Zoilo de León y Páez, don José Antonio Cevallos Ontaneda, don Andrés Salvador y el Doctor don Manuel María Valdés, solicitando la reposición a sus oficios y el cumplimiento de la Real Provisión de la Real Audiencia, de 6 de abril de 1816, librada con el mismo objeto, en ejercicio de aquella facultad y considerando que no hay motivo alguno legal, para que deje de ejecutarse la resolución ejecutoriada de dicha Real Audiencia, mayormente cuando ella ha recaído, respecto de unos sujetos que tienen acreditada su fidelidad y adhesión a la justa causa de Su Majestad; he venido en restituir a los cinco regidores que fueron separados por el señor mi antecesor, a la posesión y uso de sus cargos, según lo dispuso el referido tribunal, en su auto de que acompaño a Vuestra Señoría copia certificada; cesando en el ejercicio de ellos: don Manuel Peña, don Joaquín Lazo, don Pedro Segundo Quiñones, don Tomás Villacís, don Luis Salvador y don Joaquín Tinajero; en cuya virtud, procederá Vuestra Señoría en el día a su más puntual cumplimiento y me dará inmediatamente aviso para mi gobierno, con sola la calidad de que continúen los actuales alcaldes hasta el primero de enero próximo venidero, en cuyo día se suspenderán las elecciones de ordenanza, atenta la expresa facultad que se me concede en la Real Cédula, y de que me reservo usar oportunamente como viere y juzgare más conveniente al mejor real servicio.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Quito, 23 de diciembre de 1817.

f) Juan Ramíres

Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital.- /

/F.181v./ En blanco /

/Folio 182/

Auto

Vistos: en conformidad de lo expuesto por el fiscal interino en sus contestaciones respectivas, se declaran deberse reponer el Ayuntamiento de Quito, al ser y estado que adquirió en cumplimiento de la Real Cédula de veinte y ocho de diciembre del año pasado de ochocientos catorce, por acta de restitución y nombramiento, celebrada en veinte y seis de julio último, en la totalidad de sus individuos, sin que se pueda hacer novedad y variación alguna en su continuación, hasta tanto que Su Majestad no resuelva lo contrario en conocimiento de los antecedentes de que según se enuncia, se le dio cuenta; y en su virtud, se procederá desde luego, y a la posible brevedad a nuevas elecciones de alcaldes ordinarios y procurador general síndico personero, con arreglo a las leyes, por el Cabildo compuesto en los términos indicados; y notándose las expresiones mal sonantes contra el concepto y decoro del Excelentísimo Señor

Proveimiento

Presidente, con que se explica el procurador general en su escrito de fojas diez y siete, a que es referente al vista fiscal de tres de febrero último, se testarán como tales, apercibiéndosele seriamente al mismo tiempo, guarde la comportación y respeto tan debido a aquella superioridad; y para la ejecución de cuanto va prevenido, líbrese Real Provisión cometida al mismo Excelentísimo Señor Presidente, de cuya imparcialidad que ha protestado en sus providencias, espera este superior tribunal su más exacto cumplimiento. Proveyeron y rubricaron el auto desuso, los señores don Juan Nepomuceno Muñoz y Plaza, Decano, Regente interino, y don Santiago Corvalán, Oidores de esta Real Audiencia, estando en la sala del Real Acuerdo de justicia de ella. En la muy noble, fidelísima y valerosa ciudad de Cuenca, a veinte y uno de marzo de mil ochocientos diez y seis años. Villavicencio.

Es fiel copia del auto expedido por el Tribunal de la Real Audiencia, el que corre agregado a la Real Provisión y expediente, sobre que se declara deberse reponer el Ayuntamiento de Quito, al que me remito, de que certifico en Quito y diciembre veinte y tres de mil ochocientos diez y siete.

f) Francisco Xavier Olivera /

/F.182v./ En blanco /

216.- PARA PROCEDER A LA REGULACIÓN DE VOTOS PARA LAS ELECCIONES DE OFICIOS CONCEJILES DEL AÑO PRÓXIMO VENIDERO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, QUE DEBEN PRACTICARSE EL DÍA DE MAÑANA, RECIBIERON UN OFICIO DIRIGIDO POR EL PRESIDENTE JUAN RAMÍREZ, RELATIVO A DICHAS ELECCIONES Y SE PONGA EN POSESIÓN A LOS INDIVIDUOS QUE EN ÉL SE DESIGNAN, AVISANDO OPORTUNAMENTE SU PUNTUAL CUMPLIMIENTO.- Quito, diciembre 31 de 1817.

/Continúa Folio 183v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta y uno de diciembre de mil ochocientos diez y siete, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Doctor don Bernardo Ignacio de León, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, y proceder a la regulación de votos para las elecciones que deben practicarse el día de mañana, recibieron en este acto, un oficio dirigido por el Excelentísimo Señor Presidente, Gobernador y Capitán General de esta provincia, */Folio 184/* don Juan Ramírez, relativo a las mismas elecciones, cuyo tenor es el siguiente: Incluyo a Vuestra Señoría el adjunto

pliego comprensivo de las elecciones de oficios concejiles para el año próximo venidero de mil ochocientos diez y ocho, que he verificado a virtud de las facultades y prevenciones que me hace Su Majestad en Real Cédula de doce de marzo último, a efecto de que abriéndose en el día de mañana, ponga Vuestra Señoría en posesión a los individuos que en él se designan, avisándome oportunamente de su puntual cumplimiento.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Quito, 31 de diciembre de 1817.- Juan Ramírez.- Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital.- En cuyo cumplimiento, mandando que se reserve el pliego cerrado, como se previene por Su Excelencia para que se abra el día de mañana, se disolvió este Acuerdo, firmando dichos señores, doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Rafael Maldonado

f) Pedro Guarderas y Vicuña

f) Carlos Calisto Borja

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda /

/F.184v./

f) Andres Salvador

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo /

FIN DEL TOMO